
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Licenciatura en Administración de Empresas

Énfasis Finanzas

**Evaluación de las Superintendencias de Costa Rica, de los sectores
financieros, valores y pensiones
Seminario Gerencial**

PROFESOR

MBA. Alejandro Elizondo Castillo

ESTUDIANTES

Alonso Díaz Valverde

Wilson Garita Gómez

Katty Solano Quirós

I SEMESTRE 2010

EPÍGRAFE

“El mayor peligro para la mayoría de nosotros no se encuentra en establecer una meta demasiado alta y no alcanzarla, sino en establecer una meta demasiado baja y alcanzarla.”

Miguel Ángel

DEDICATORIA

A mis padres y hermanos por su apoyo incondicional.

Alonso Díaz Valverde

A la memoria de mi querido y amado padre, por su humildad, amor y ejemplo.

Katty Solano Quirós

A mis hijos Kenny y Nicole por su comprensión y paciencia.

Wilson Garita Gómez

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a toda mi familia por ayudarme a completar mis estudios exitosamente y por sus palabras de aliento durante estos cinco años.

También quiero agradecer a mis compañeros de tesis y al profesor guía por el esfuerzo en la elaboración de la misma.

Alonso Díaz Valverde

A Dios por darme la oportunidad, el valor y la constancia que me han hecho llegar hasta acá, a mi mamá y mi hermana por estar siempre que las necesito.

Quiero agradecerles especialmente a Wilson y Alonso, por su dedicación y aporte.

Al MBA. Alejandro Elizondo por sus recomendaciones y contribuciones brindadas durante el desarrollo de esta investigación.

A todas las personas que de una u otra forma ayudaron a que este trabajo fuera exitoso.

Kattya Solano Quirós

A Dios todo poderoso que me regala los minutos necesarios para salir adelante, a mis hijos por saber disculpar el tiempo y la distancia sin restarme su amor y cariño.

Quiero agradecer a Kattya y Alonso por su constancia y esfuerzo, lo mismo que al profesor por su guía y sus recomendaciones.

A mis hermanos porque hacen tuyas mis dificultades, a Tina por ser compañera y buena madre y en especial a mi mamá por su tenacidad, esfuerzo y humildad, valores que me han servido para concluir cada una de mis metas.

Wilson Garita Gómez

Contenido

EPÍGRAFE	2
DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
CAPÍTULO I	7
GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN	8
1. Superintendencias Financieras	8
1.1 Definición del Problema	9
1.2 Objetivos	10
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO	11
2.1 Basilea I	13
2.2 Basilea II	14
2.2.1 Basilea II tiene como objetivos:	14
2.2.2 Primer Pilar Basilea II: Requerimientos Mínimos de Capital	15
2.2.3 Segundo Pilar Basilea II: Proceso de Examen Supervisor	16
2.2.4 Tercer Pilar: Disciplina de Mercado	19
2.3 Modelos de Supervisión y Regulación a Nivel Internacional	20
2.3.1 Modelo de supervisión especializado	20
2.3.2 Modelo de supervisión integrado	20
2.3.3 Modelo de supervisión unificado	20
2.3.4 Modelo de supervisión de picos gemelos (Twin Peaks)	21
2.4 Métodos de Supervisión y Regulación a Nivel Internacional	21
2.4.1 CAMELS	23
2.4.2 Growth Monitoring System	25
2.4.3 VAR	27
2.4.4 PATROL	30
2.4.5 BOPEC	30
2.4.6 CROCODILE	31
2.5 Regulación y Supervisión en Latinoamérica	34
2.5.1 Guatemala	34
2.5.1.1 Objetivos de la Superintendencia de Bancos (SIB)	34
2.5.1.2 Estructura organizativa del SIB	36
2.5.1.3 Bases Legales	37
2.5.1.4 Supervisión basada en riesgos	39
2.5.2 Colombia	40
2.5.2.1 La Superintendencia Financiera de Colombia	40
2.5.3 Chile	47
2.5.3.1 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF	47
2.5.3.1.1 Funciones de la Supervisión en la SBIF	48
2.5.3.1.2 Estructura organizativa del SIBF	48
2.5.3.1.3 Bases legales	49
2.5.3.2 Superintendencia de Pensiones	49
2.5.3.3 Superintendencia de Valores y Seguros, SVS	51

2.6 Regulación y supervisión en Costa Rica	54
2.6.1 Bases Legales	54
2.6.1.1 Superintendencia General de Entidades Financieras.....	54
2.6.1.2 Superintendencia General de Valores.....	58
2.6.1.3 Superintendencia de Pensiones.....	63
CAPÍTULO III	66
MARCO METODOLÓGICO	66
3.1 Proceso de investigación	67
3.1.1 Investigación descriptiva y exploratoria.....	67
3.2 Metodología de la investigación.....	68
3.3 Método de la investigación.....	68
CAPÍTULO IV	73
RESULTADOS Y ANÁLISIS GENERALES.....	74
CONCLUSIONES.....	120
Líneas futuras de investigación	124
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	127
ANEXOS.....	130
APÉNDICES	140

CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

GENERALIDADES DE LA INVESTIGACIÓN

1. Superintendencias Financieras

Las superintendencias son las instituciones encargadas en el país de llevar a cabo la función de supervisión y regulación del mercado financiero. Su labor primordial es darle transparencia y solidez a los mercados que regulan.

En Costa Rica el órgano de apoyo a las superintendencias en la regulación y supervisión es el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), las superintendencias, (SUGEF, SUGEVAL, SUPEN, SUGESE) funcionan bajo la dirección de dicho organismo, esto según la ley 7732 y 8653.

La regulación y supervisión del sistema financiero nacional se encuentra dividido para realizar esta función; actualmente se cuenta con cinco superintendencias que llevan a cabo esta labor. La Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), creada mediante la ley 7558, que se encarga de regular y supervisar a las entidades que lleven a cabo intervención financiera, la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), creada mediante la ley 7732, que le corresponde regular a todos los entes que intervienen en el mercado de valores y la Superintendencia de Pensiones (SUPEN), creada por la ley 7523, que se encarga de regular el mercado de pensiones.

En el caso de la Superintendencia de Seguros (SUGESE), la misma fue creada mediante ley 8653 del 22 de Julio del 2008, según Título II, artículo 28, y es quien tiene a cargo la regulación del mercado de seguros.

La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) tiene sus orígenes en el año 2008, y surge por la apertura de dicho mercado, luego de la aprobación del TLC con Estados Unidos, y es la única superintendencia que está a la cargo de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

La presente investigación se llevará a cabo en la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, debido a que las otras dos superintendencias se encuentran en una etapa de iniciación por lo que no es conveniente tomarlas para efectos del presente trabajo.

1.1 Definición del Problema

La presente investigación surge de la inquietud de determinar si existen diferencias de supervisión y regulación entre las superintendencias, las cuales permitan resultados exitosos o no, es decir, como supervisor o regulador la función de las superintendencias debe ir enfocada a brindar transparencia y confianza al sistema financiero nacional.

Sin embargo, a pesar de contar con superintendencias que regulan y supervisan, han existido a lo largo de la historia, intervenciones y/o cierres que han puesto en peligro la estabilidad del sistema financiero, es efectivo entonces el sistema de supervisión y regulación que se lleva a cabo.

Para efectos del presente trabajo se tomarán la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores y la Superintendencia de Pensiones, con el fin de identificar los métodos, modelos de regulación y supervisión aplicados, normativas, buscando similitudes y/o diferencias entre estas que incidan en la labor primordial que tienen que llevar a cabo dichas entidades.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Identificar, analizar y comparar diferencias y similitudes en los procedimientos de regulación y supervisión entre SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, que determinen los factores que incidan en el resultado de la gestión de cada una de estas, en términos de regulación y supervisión, para el primer semestre del 2010.

Objetivos Específicos

- Analizar el sistema de supervisión y regulación a nivel internacional con relación a métodos, modelos y enfoques aplicados, casos de Guatemala, Colombia y Chile, para el primer semestre del 2010.
- Analizar normativas de las diferentes superintendencias del sistema financiero costarricense en estudio, para el primer semestre del 2010.
- Comparar los métodos de supervisión y regulación aplicados en la actualidad para la supervisión y regulación por parte de las superintendencias del sistema financiero costarricense, específicamente la SUGEF, SUGEVAL Y SUPEN.
- Determinar qué factores podrían incidir en los resultados de gestión de las superintendencias del sistema financiero nacional como entidades reguladoras, durante el primer semestre del 2010.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

MARCO TEÓRICO

Durante el fenómeno de la globalización, se han dado hechos en los últimos años que han incentivado la búsqueda por ajustar los sistemas de regulación y supervisión financiera. Como propósito de esta búsqueda, se pretende prevenir futuras crisis financieras y escándalos corporativos a nivel nacional e internacional.

El intento por continuar armonizando las prácticas bancarias a través de la regulación y la supervisión bancaria, han provocado que se disminuya el efecto de las crisis financieras. Por ejemplo al final de la Segunda Guerra Mundial, el mundo occidental creó varios organismos de gobernabilidad económica y política, entre los cuales encontramos el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y el Banco de Pagos Internacionales (BIS) y por consiguiente, la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Las acciones realizadas y los criterios elaborados por el Banco de Pagos Internacionales (BIS) ubicado en Basilea, Suiza, han sido adoptados en varios sistemas financieros existentes en una gran cantidad de países del mundo. Esta organización internacional tiene como propósito el fortalecimiento de la cooperación monetaria y financiera. Además sirve como banco para los demás bancos centrales por lo que no presta servicios a entidades del sector privado.

El BIS fue fundado en 1930 y está orientado por las discusiones que los bancos centrales realizan en el tema de política monetaria y sistemas de pagos. Actualmente forman parte de esta entidad, un total de 55 bancos centrales alrededor del planeta.

En sus orígenes, el BIS estuvo ligado en el proceso financiero de reconstrucción producido por la Primera Guerra Mundial, al término de este periodo, dicha entidad se concentró en temas sumamente relevantes como el manejo de

flujos financieros internacionales, las crisis de hidrocarburos y su impacto en el sistema financiero internacional.

2.1 Basilea I

En Diciembre de 1974, los gobernadores del G-10 crearon el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, representados por los presidentes de los Bancos Centrales europeos más exitosos de la época. Dicho acuerdo se trataba de un conjunto de recomendaciones para establecer un capital mínimo que debía tener una entidad bancaria en función de los riesgos que afrontaba y el comité fungió como un ente formulador de marcos de regulación y supervisión de los sistemas financieros mundiales. Actualmente está integrado por: Suecia, Suiza, Reino Unido, España, Alemania, Italia, Japón, Bélgica, Canadá, Francia, Luxemburgo, Holanda y Estados Unidos.

Aunque sus recomendaciones son categorizadas como no vinculantes, estas son aplicadas tanto en países miembros, como en otros países ante la necesidad de normar las actividades de supervisión y buenas prácticas bancarias. El acuerdo establecía una definición de "capital regulatorio" compuesto por elementos que se agrupan en 2 categorías si cumplen ciertos requisitos de permanencia, de capacidad de absorción de pérdidas y de protección ante quiebra. Este capital debe ser suficiente para hacer frente a los riesgos de crédito, mercado y tipo de cambio.

El principal riesgo era el riesgo de crédito, y se calculaba agrupando las exposiciones de riesgo en 5 categorías según la contraparte y asignándole una "ponderación" diferente a cada categoría (0%, 10%, 20%, 50%, 100%), la suma de los riesgos ponderados formaba los activos de riesgo. El acuerdo establecía que el capital mínimo de la entidad bancaria debía ser del 8% del total de los activos de riesgo (crédito, mercado y tipo de cambio sumados).

2.2 Basilea II

La consulta de Basilea II se inició en el año 1999 y el documento final de la misma se presentó en junio del 2004, conocido como “Nuevo Acuerdo de Capital” o “Basilea II”, lo cual conllevó un extenso proceso de consulta con supervisores y banqueros de todo el mundo.

En el marco Basilea II se estipulan los detalles para adoptar exigencias mínimas de capital más sensibles al riesgo para las organizaciones bancarias. Este marco refuerza estos requerimientos sensibles al riesgo afirmando principios para que los bancos evalúen la suficiencia de su capital, para que los supervisores examinen esas evaluaciones y se aseguren que los bancos poseen capital suficiente que les permita sostener sus riesgos. Además busca fortalecer la disciplina de mercado, mejorando la transparencia de la comunicación de datos financieros por los bancos.

Según el señor Jean-Claude Trichet, presidente del grupo de gobernadores de bancos centrales y de autoridades de supervisión bancaria del G-10 y presidente del Banco Central Europeo, Basilea II “va a incrementar la seguridad y solidez de los bancos, fortalecer la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y mejorar la capacidad del sector financiero de servir como fuente de crecimiento sostenible para la economía en general”¹

2.2.1 Basilea II tiene como objetivos:

- Enfrentar el riesgo de una forma más global y adecuar el capital regulatorio.
- Fomentar la igualdad para competir.
- Fortalecer la estabilidad del sistema financiero.

¹ Página Web: <http://www.cemla.org/newsletters/newsletter-0103-basilea.htm>; Título: Nuevo Marco para la Adecuación del Capital: Basilea II; Autor: Newsletter, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos.

El nuevo acuerdo del comité G-10, no solo perfecciona aspectos considerados en Basilea I, sino que también incorpora nuevos elementos a ser tomados en cuenta, basándose en tres pilares que se refuerzan mutuamente: requerimientos de capital, acción de los organismos supervisores y disciplina del mercado.

2.2.2 Primer Pilar Basilea II: Requerimientos Mínimos de Capital

Este pilar tiene relación con el capital mínimo requerido por un banco dado los riesgos a que está expuesta dicha institución. Esta medición ya se incorporaba en el acuerdo de Basilea I, pero en esta ocasión se complementa y perfecciona con el objetivo que cada institución establezca un nivel de capital más acorde con todos los tipos de riesgo asumidos².

De acuerdo con Basilea II, el capital mínimo de cada banco debe determinarse sobre la base de tres tipos de riesgo - riesgo de crédito, riesgo de mercado y riesgo operativo – de tal forma que su capital efectivo sea siempre igual o superior a la suma de:

- 8% del valor de los activos de la institución ponderado cada uno por su nivel riesgo (riesgo de crédito), y
- Capital mínimo asociado a los riesgos de mercado y riesgo operativo.

² De acuerdo a lo definido en el nuevo acuerdo los riesgos que podría incurrir un banco son: Riesgo de Crédito (pérdida potencial por falta de pago de un acreditado); Riesgo de Mercado (se refiere a riesgos de tasa de interés, de tipo de cambio y de precios de bienes transables); Riesgo Operativo (es el riesgo que se produzcan pérdidas como resultado de procesos, actuación del personal, sistemas internos o acontecimientos externos).

Para verificar el cumplimiento de las exigencias patrimoniales mínimas se ha establecido un indicador denominado Coeficiente de Capital, el cual no puede ser inferior a 8% y se define de la siguiente forma:

$$\text{Coeficiente de Capital} \Rightarrow \frac{\text{Capital del Banco}}{\text{R. de Crédito} + 12,5 * (\text{R. de Mercado} + \text{R. Operativo})} \geq 8\%$$

Los activos ponderados por su nivel de riesgo se calculan multiplicando los requerimientos de capital para el riesgo de mercado y el riesgo operacional por 12.50 (es decir, la inversa del coeficiente mínimo de capital del 8%) y añadiendo la cifra resultante a la suma de los activos ponderados por riesgo de crédito.³

2.2.3 Segundo Pilar Basilea II: Proceso de Examen Supervisor

El Segundo Pilar tiene como propósito que el ente fiscalizador evalúe la eficiencia de las instituciones. La función del fiscalizador no consiste sólo en garantizar la existencia de los capitales mínimos requeridos, sino también en fomentar el perfeccionamiento de las técnicas de gestión y de control de riesgo aplicado por los bancos.

La fiscalización busca generar una relación activa entre banco y fiscalizador de manera de actuar en forma oportuna para reducir los riesgos o restaurar el capital si se detectan deficiencias en los procesos internos de evaluación. En este sentido, es importante destacar que la observancia de deficiencias en la evaluación de los riesgos no necesariamente implicará un incremento en los niveles de capital, pudiéndose actuar en orden a mejorar los mecanismos de gestión de riesgo, aumentar provisiones y reservas o mejorar los sistemas de control.

³ Se toma del documento ‘Convergencia Internacional de medidas y normas de Capital, marco revisado con fecha de setiembre 2009, página web www.bis.org

2.2.3.1 Áreas del ámbito del ente fiscalizador

Dentro del ámbito del ente fiscalizador destacan tres áreas:

- Riesgos considerado en el Primer Pilar, pero que el proceso no captura totalmente (por ejemplo concentración de carteras crediticias).
- Elementos no considerados en el Primer Pilar (por ejemplo, riesgo por pérdida de reputación).
- Factores externos (por ejemplo, ciclos económicos).

2.2.3.2 Principios Básicos de regulación según Basilea II

A continuación se enumeran las normas, responsabilidades y atribuciones tanto para las instituciones financieras como para los órganos supervisores; a estos preceptos Basilea II los ha identificado como los cuatro principios básicos.

1. Las instituciones bancarias deberán contar con procesos para evaluar la suficiencia de capital en función de su perfil de riesgo y con una estrategia de mantenimiento de sus niveles de capital y debe considerar al menos las siguientes características:
 - 1.1. Vigilancia por parte del consejo de administración y de la alta dirección.
 - 1.2. Evaluación rigurosa del capital que permita identificar y medir los riesgos que asume la institución.
 - 1.3. Evaluación integral de los riesgos
 - 1.4. Examen del control interno que garantice un plan de seguimiento de las observancias de las políticas internas con especial atención en la efectividad de sus sistemas de control de riesgo.

2. Las autoridades supervisoras deberán examinar las estrategias y evaluaciones internas de la suficiencia de capital de los bancos, inspeccionando periódicamente los procesos de evaluación utilizados por éstos, así como los mecanismos internos de control que aplica la institución. El comité estima que el examen periódico podrá incluir una combinación de las siguientes actividades.

- 2.1. Exámenes o inspecciones en el propio banco;
- 2.2. Exámenes fuera del banco;
- 2.3. Diálogos con la dirección del banco;
- 2.4. Revisión de los trabajos de los auditores externos e
- 2.5. Información periódica.

3. Los supervisores deberán esperar que los bancos operen por encima de los coeficientes mínimos de capital regulador y deberán tener la capacidad de exigirles que mantengan capital por encima del mínimo considerando un margen por incertidumbre, tomando en cuenta los siguientes factores:

- 3.1. La dinámica del mercado conlleva a modificaciones en los niveles de riesgo provocando fluctuaciones en el coeficiente de capital del banco.
- 3.2. Niveles patrimoniales ajustados pueden llevar a repentinas necesidades de colocaciones de capital lo cual encarece el costo del financiamiento, en especial si ello sucede bajo condiciones de mercado adversas.
- 3.3. Bajos niveles de holgura patrimonial aumentan el riesgo de incumplir con las exigencias legales de capital.
- 3.4. La posibilidad que algunos riesgos particulares del banco no se hubiesen recogido en el Primer Pilar.

4. Los supervisores deberán tratar de intervenir con prontitud a fin de evitar que el capital descienda por debajo de los niveles mínimos requeridos para cubrir las características de riesgo de un banco particular. Asimismo, deberán exigir la inmediata adopción de medidas correctoras si el capital no se mantiene en el nivel requerido o no se restaura a ese nivel.

2.2.4 Tercer Pilar: Disciplina de Mercado

El Tercer Pilar tiene como objetivo normar en cuanto a la forma en que las instituciones financieras divulgarán la información relativa a los mecanismos de medición de los riesgos y de determinación de las exigencias mínimas de capital.

Entre los elementos que considera el Tercer Pilar, se tienen:

- Lograr una adecuada divulgación: Los mecanismos para ello dependerán de las potestades jurídicas del supervisor.
- Interacción con las divulgaciones contables: Es importante que los requisitos de divulgación del Tercer Pilar no entre en conflicto con lo establecido por las normas contables.
- Pertinencia de la información: Una información se considera como pertinente cuando su omisión o aserción errónea pudieren modificar o influenciar la evaluación o decisión de un usuario que dependa de esa información.
- Frecuencia: Como regla general se establece generar información semestral; sin embargo para cierto tipo de información no se excluye una periodicidad anual (divulgación de las políticas de gestión de riesgo) o trimestral (bancos con mayor sensibilidad al riesgo). Con todo, la información pertinente deberá ser divulgada tan pronto sea posible.
- Información en propiedad y confidencial: Las normas de divulgación deben proteger la información en propiedad y confidencia (por información en propiedad se entiende aquella que si se comparte reduce el valor de la inversión del banco; por ejemplo uso de sistemas).

- **Política de Divulgación:** Los bancos deben contar con una política formal de divulgación aprobada por la administración superior, en donde se establezca: tipo de información a divulgar, validación de los antecedentes entregados al mercado y periodicidad de los reportes.
- **Ámbito de Aplicación:** Debe ser a nivel consolidado superior del grupo bancario, incluyendo sus filiales (administradoras de fondos mutuos, corredoras y otras).

2.3 Modelos de Supervisión y Regulación a Nivel Internacional

La estructura de la entidad supervisora es de gran importancia, ya que, puede representar ganancias en efectividad y eficiencia significativas. Para que una estructura de regulación sea efectiva, ésta debe reflejar la estructura del mercado que regula.

Se encuentran principalmente cuatro modelos mediante los que se pueden desarrollar la actividad de supervisión:

2.3.1 Modelo de supervisión especializado

Es el modelo tradicional de supervisión del sistema financiero en el que una agencia especializada se encarga de la supervisión de un segmento del mercado en específico (bancos, seguros, pensiones, valores).

2.3.2 Modelo de supervisión integrado

Es un sistema de supervisión en el que la supervisión prudencial de los tres segmentos más importantes del sistema financiero (banca, seguros y valores) es encargado a una agencia.

2.3.3 Modelo de supervisión unificado

El modelo unificado es aquel en el que se le asigna a una agencia las funciones de supervisión prudencial y regulación de las firmas integrantes del

sistema financiero. En términos generales este modelo presenta las mismas ventajas y críticas que el modelo de supervisión integrado.

2.3.4 Modelo de supervisión de picos gemelos (Twin Peaks)

El modelo de supervisión de picos sugiere la creación de dos agencias separadas y que se encuentren integradas entre sí. Una de las agencias es la encargada de la supervisión de las áreas prudenciales, mientras que la segunda es la encargada de la supervisión de las áreas del consumidor y competencia.

2.4 Métodos de Supervisión y Regulación a Nivel Internacional

Los mercados financieros se encuentran en constante cambio, la desregulación bancaria y la globalización, hace más compleja la medición y gestión de los riesgos en que incurren las entidades que se encuentran en estos mercados.

Esto pone en reto a los organismos de supervisión, por lo que muchos organismos e instituciones que forman parte de la red internacional de seguridad bancaria han desarrollado modelos, métodos y procesos para supervisar y regular de manera continua, concentrando el fortalecimiento del proceso de inspección en el sitio (supervisión In-Situ) y en el desarrollo de sistema de ratings, de alerta temprana, evaluación de riesgos, monitoreo off site, y sistemas de evaluación extra situ, que incrementen la capacidad analítica y predictiva de los organismos reguladores del sistema financiero.

No existe un único modelo a aplicar, ya que existen prácticas de supervisión bancaria que difieren de un país a otro, seguido se muestran los métodos aplicados por el Grupo del G diez⁴ y una muestra de países latinoamericanos.

⁴ Supervisory Risk Assessment and Early Warning Systems
Ranjana Sahajwala and Paul Van den Bergh. Bank For International Settlements, Basel Switzerland

Cuadro No. 1 Sistema de Análisis y Calificación de Riesgos Bancarios e indicadores de alerta temprana en países del G10

País	Autoridad de Supervisión	Sistema	Año de Implementación	Tipo de Sistema
Francia	Comisión Bancaria	ORAP (Organization and Reinforcement of Preventive Action)	1997	Extra Situ Sistema de Análisis de Calificación de Riesgo Bancario Supervisión Off Site
		SAABA (Support System for Banking Analysis)	1997	Modelos de indicadores de alerta temprana, Pérdidas esperadas
Alemania	General Federal Supervisory Office	BAKIS (BAK red Information System)	1997	Sistema de Análisis de Índices Financieros y de Peer Group
Italia	Bank of Italy	PATROL	1993	Sistema de Supervisión para Calificación de Bancos Extra-Situ
		Sistema de Alerta Temprana	Planificado y en diseño	Modelos de indicadores de alerta temprana -Modelo para predicción de Quiebras Bancarias
Países Bajos	Netherlands Bank	RAST (Risk Analysis Support Tool)	1999	Sistema de evaluación general del desempeño, gestión y riesgos bancarios
		Sistema de Observación	Planificado	Sistema de Análisis de Índices Financieros y de Peer Group
Reino Unido	Financial Service Authority	RATE (Risk Assesement, Tools of Supervisión and Evaluation)	1998	Sistema de evaluación general del desempeño, gestión y riesgos bancarios
	Bank of England	TRAM (Trigger Ratio Adjustment Mechanism)	Desarrollado en 1995 no implementado	Modelos de indicadores de alerta temprana
Estados Unidos	Todas las autoridades de supervisión	CAMELS	1980	Calificación de riesgo Bancario - Inspecciones en el Sitio (In-Situ)
	Reserva Federal	Individual Bank Monitoring Screens	Década de 1980	Análisis de indicadores financieros y de riesgo
		SEER Ratings (System for Estimating Exam Ratings)	1993	Modelo de Alerta temprana- Estimación de degradación en la calificación
		SEER Risk Rank	1993	Modelo de Alerta temprana - Predicción de Quiebra
	FDI (Federal Deposit Insurance Corporation)	CAEL	1985 (Retirado en diciembre de 1999)	Sistema de Análisis y calificación de Riesgo Bancario Extra Situ
		GMS (Growth Monitoring System)	A mediados de la década de los 80 (Perfeccionado recientemente)	Modelo de alerta temprana simple -Modelo de riesgos para detección de tasas crecimiento y concentración en negocios que incremente perfil de riesgo en Ifis
		SCOR (Statistical CAMELS Off-site Rating)	1995	Modelo de alerta temprana - Estimación de la degradación de la calificación
	OCC (Optional Clearing Corporation)	Bank Calculator	Planificado	Modelo de alerta temprana - Predicción de quiebra

Fuente: Mejores Prácticas en Metodologías, Sistemas de Análisis y Calificación, de Riesgo Bancario, Leonard Buniak Pineda, año 2002

Para evaluar los aspectos fundamentales de la situación financiera de las entidades, hay que tomar en cuenta que los métodos de supervisión y sus alcances varían por cada país, región, organismos de supervisión, bancos centrales, bancos de desarrollo y agencias internacionales de calificación.

Por eso es importante recordar que estos métodos, pueden variar de nombre según el país u organismo internacional, como por ejemplo el método CAMELS también es conocido como CAULAS por el Fondo Monetario Internacional, método PADUL por el Banco Central de Uruguay, método MACRO en México y Ecuador y por último en el Reino Unido es conocido como CAMEL-B-COM.

Para la realización de esta investigación, se analizarán con mayor profundidad los siguientes métodos de supervisión: CAMELS, GMS (Growth Monitoring System), el VAR, el PATROL, el BOPEC y el método CROCODILE, seleccionados por conveniencia.

2.4.1 CAMELS

El método CAMELS (Capital, Asset Quality, Management, Earnings, Liquidity and Sensitivity, por sus siglas en inglés) está dirigido a evaluar la adecuación de capital, la calidad de activos, la capacidad en el manejo, la calidad y el nivel de utilidades, la adecuación de liquidez y la sensibilidad ante los riesgos de mercado.

La calificación global asignada se basa en una escala de 1 a 5, siendo 1 la calificación más alta, llegando gradualmente a 5. La calificación que recibe cada entidad no deriva de un promedio aritmético de las áreas, en donde se toma en cuenta el desempeño de la última evaluación, sino que la calificación final se realiza con base a un exhausto análisis cualitativo.

En la calificación, no solo se toma en cuenta la buena condición financiera que pueda tener la institución, sino que también importa la habilidad que tenga la

junta directiva para responder a los cambios económicos, importa también el manejo interno que tenga la entidad para identificar, medir y controlar los diferentes riesgos que asume la entidad, y es por eso que la parte de manejo es un componente especial a la hora de otorgar la calificación en cada área.

El método CAMELS de evaluación se realiza in-situ normalmente una vez al año, en ciertos casos el órgano supervisor puede determinar que no es necesario realizarla en ese período pudiendo ampliar el plazo de evaluación hasta 18 meses. En los casos que se han evidenciado áreas o calificaciones globales de 4 o 5, el supervisor puede adelantar su visita de campo. El análisis in-situ es complementado con una evaluación trimestral que se realiza a partir de los estados que remite la entidad.

Áreas que componen la calificación

Adecuación de capital: donde la entidad debe mantener un capital proporcionado a la naturaleza y extensión del riesgo que asuma la institución y la habilidad de la administración para identificar, medir y controlar riesgos. Para evaluar este componente hay que tener en cuenta el tipo de crédito que se está otorgando, los montos y los procesos internos que tenga la entidad para otorgarlos.

Calidad de activos: este componente refleja la cantidad y el riesgo crediticio asociado con los préstamos y cartera de inversión, así como otras transacciones realizadas fuera del balance. La habilidad de la administración para identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos, también se refleja en esta área.

Manejo: la capacidad de la junta directiva para identificar, medir, dar seguimiento y controlar los riesgos de la entidad, asegurándose de que cumpla con las leyes y regulaciones que le sean aplicables. Si bien los directores no están envueltos en el día a día de la operación, deben proveer una guía clara de políticas,

procedimientos y prácticas apropiadas al nivel de riesgo que tome o tenga la entidad.

Utilidades: esta área además de reflejar la cantidad de las utilidades, refleja la calidad y los factores que incidieron en las mismas. La cantidad de las utilidades puede ser afectada por un inadecuado manejo del riesgo crediticio, pudiendo afectar las provisiones, exponiendo las utilidades de la entidad a la volatilidad en las tasa de interés. Asimismo, pudo haber un evento extraordinario o efectos impositivos favorables que no reflejan la realidad de las utilidades.

Liquidez: en esta área se evalúa la posición de la liquidez de la entidad considerando el nivel de las fuentes de ésta y comparándolas con las necesidades, tomando en cuenta el tamaño de la entidad, complejidad y perfil de riesgo. En general, las prácticas adoptadas deben asegurar el nivel de liquidez suficiente para cumplir con los compromisos financieros de la forma oportuna. Las prácticas deben reflejar la habilidad en el manejo por parte de la institución para enfrentar cambios que puedan ocurrir en las condiciones de mercado que puedan afectar la liquidez de los activos.

Sensibilidad a los riesgos de mercado: esta área muestra el grado en que los cambios en las tasas de interés, tipo de cambio de la moneda extranjera, precios de los genéricos o el cambio de precios en la acción pueden afectar la situación financiera de la entidad. Al evaluar esta área hay que tomar en consideración la habilidad de la administración para identificar, medir, dar seguimiento y controlar los riesgos de mercado tomando en cuenta la naturaleza y tamaño de la institución, así como la adecuación de capital y las utilidades en relación con esta exposición.

2.4.2 Growth Monitoring System

El Sistema de Monitoreo (GMS), fue desarrollado a mediados de la década de 1980 y es un modelo de alerta temprana simple, esencialmente diseñado para

detectar lo que se considera la etapa inicial del ciclo de vida de los bancos con problemas financieros.

La premisa del modelo es que el rápido crecimiento en los activos totales o los préstamos puede ser señal de comportamientos de riesgo para los bancos y los supervisores deben estar conscientes. Los riesgos relacionados con el crecimiento pueden ser planteados en dos áreas - *préstamos y gestión bancaria*. Puede haber aumento de la concentración de préstamos en áreas de riesgo y puede haber fallos de gestión, tales como descenso en los niveles de suscripción, una mayor dependencia de los fondos volátiles o un debilitamiento general de los controles internos a fin de facilitar un rápido crecimiento.

El modelo se ejecuta cada trimestre en función del informe de datos recibidos. Se basa en los niveles y las tendencias trimestrales de los seis indicadores, que se reflejan en cuatro períodos, cinco índices de crecimiento y las variables independientes. Las relaciones se miden en una base de trimestre a trimestre, pero las tasas de crecimiento se miden en una base de año a año para eliminar la estacionalidad en los datos.

Los resultados son posteriormente ponderados en un proceso de dos pasos y los resultados ponderados se suman para dar una puntuación compuesta de GMS. La puntuación de GMS se evalúa por separado para dos grupos de bancos. El primer grupo es integrado por los bancos cuyos activos trimestrales y los créditos de crecimiento son del 5% o más (alto crecimiento de los bancos), el segundo grupo de los bancos, con activos y préstamos trimestrales de crecimiento de 5% (bajo crecimiento de los bancos).

La puntuación del GMS está compuesto por percentiles (en la actualidad los percentiles 95-99), los que caen fuera de esta calificación se marcan para seguir la revisión fuera de sitio.

2.4.3. VAR

El Valor en Riesgo (Value at Risk, por sus siglas en inglés), es un método para cuantificar la exposición al riesgo de mercado, utilizando técnicas estadísticas tradicionales. El Valor en Riesgo mide la pérdida que se podría sufrir en condiciones normales de mercado en un intervalo de tiempo y con un cierto nivel de probabilidad o de confianza. Es una medida estadística de riesgo utilizada frecuentemente por instituciones que desean medir los riesgos en portafolios de inversión.

El método VAR es una herramienta de series de tiempo multivariado, la cual fue utilizada para el análisis macroeconómico originalmente en la década de los ochenta. En donde todas las variables son consideradas como endógenas, pues cada una de ellas se expresa como una función lineal de sus propios valores rezagados y de los valores rezagados de las restantes variables del modelo.

Lo anterior permite capturar más apropiadamente los comovimientos de las variables y la dinámica de sus interrelaciones de corto plazo, lo cual no es detectable con modelos univariados.

Métodos para medir el VAR

Debido a que el VAR constituye un elemento esencial con relación al riesgo, suministrando una medida cuantitativa de los perjuicios del mismo, buscando proporcionar un estimador del riesgo razonablemente exacto a un costo asequible. Lo que implica elegir entre las diversas normas industriales un método que sea el más apropiado para la cartera que se posea, por lo anterior se valoran los diferentes enfoques de medir el VAR.

Los enfoques del VAR se pueden clasificar en dos grupos. El primero, se basa en la valoración local. Los “métodos de valoración local” miden el riesgo

valorando la cartera en la posición inicial, y utilizando los derivados locales para inferir los movimientos posibles. El método “delta-normal” utiliza derivadas lineales o delta y supone las distribuciones normales. Debido a que el enfoque “delta-normal” es fácil de poner en práctica, algunas veces, se utiliza, una variante, llamada las “Griegas”.

Este método consiste en aproximaciones analíticas a las derivadas del primer y segundo orden y es el más apropiado para carteras con fuentes de riesgo limitadas. El segundo grupo utiliza la valoración total. Los “métodos de valoración total” miden el riesgo revalorizando totalmente la cartera sobre un rango de escenarios.

Los métodos del VAR para carteras grandes. El mejor ejemplo de valoración local es el método “delta-normal”. La valoración global se pone en práctica mediante el método de simulación histórica y el método de simulación Monte Carlo.

Esta clasificación refleja un intercambio fundamental entre la velocidad y la exactitud. La velocidad es interesante para carteras grandes expuestas a muchos factores de riesgo que implican un gran número de correlaciones. Estos se manejan más fácilmente con el enfoque delta-normal. Sin embargo, la exactitud puede ser más importante, cuando la cartera tiene componentes sustanciales no-lineales.

Valoración Delta-Normal

Los métodos de valoración local, generalmente se basan en la hipótesis de normalidad para conducir los factores de riesgo. Esta hipótesis es particularmente conveniente debido a la propiedad de invarianza de las variables normales: las carteras de variables normales están distribuidas normalmente.

Valoración Global

En ciertas situaciones, el enfoque delta-normal es totalmente inadecuado. Por ejemplo, opciones que están próximas al vencimiento y a la par tienen deltas inestables que convierten las distribuciones de resultados en asimétricas.

Aproximaciones Delta-Gamma

Es posible extender el tratamiento analítico del método delta-normal mediante términos de orden superior. Desgraciadamente, el método delta-gamma no es práctico con muchas fuentes de riesgo porque la cantidad de datos requeridos crece geométricamente.

Método Delta-Normal

Si la cartera consta de solamente títulos con distribuciones conjuntamente normales, la medida del VAR sería relativamente sencilla.

Método de Simulación histórica

El método de simulación histórica proporciona una puesta en práctica sencilla de valoración total. Consiste en retroceder en el tiempo, tal como durante los 250 días últimos y aplicar pesos actuales a una serie temporal de rendimientos de activos históricos.

Método de simulación Monte Carlo

Las simulaciones Monte Carlo (MC) cubren un amplio rango de valores posibles en variables aleatorias y de gran importancia para las correlaciones. El método procede en dos etapas. En primer lugar, el director del riesgo especifica un proceso estocástico para las variables financieras así como para los parámetros del proceso; los parámetros tales como el riesgo y las correlaciones se pueden deducir de los datos históricos o de las opciones. En segundo lugar, la trayectoria de precios ficticios se simula para todas las variables de interés.

En cada horizonte considerado, la cartera se cotiza utilizando diariamente la valoración completa como en el método de simulación histórica.

Por tanto el método (MC) es similar al método de simulación histórica, excepto en que los cambios hipotéticos en los precios se crean mediante extracciones aleatorias de un proceso estocástico pre-especificado en lugar de muestreados de los datos históricos.

2.4.4 PATROL

El Banco de Italia introdujo en 1993 el sistema off site de calificación de riesgo bancario denominada PATROL. Este sistema buscaba como objetivo evaluar en forma continua la salud financiera del sistema financiero italiano y proveer información útil e inteligente para la preparación y diseño de la inspección en el terreno.

Los cinco componentes de la calificación PATROL son los siguientes: suficiencia del capital, rentabilidad de los recursos propios, calidad del crédito, estructura y organización y liquidez bancaria. Las calificaciones de cada uno de los cinco componentes se transforman en una calificación compuesta, también con una escala de 1 (el mejor) a 5 (el peor), la cual se deriva de una calificación cuantitativa y una cualitativa. Las calificaciones asignadas se validan a través de la calificación derivada de las inspecciones oficiales In-situ.

2.4.5 BOPEC

Es el método de supervisión que utiliza la Reserva Federal de los Estados Unidos de Norteamérica para la evaluación y calificación del riesgo de conglomerados, concepto derivado y modificado del método MACRO (Manejo o gestión; Calidad del Activo; Capital; Riesgo de Liquidez; Resultados Operativos)

El método BOPEC tiene cinco componentes: (por sus siglas en inglés, Bank subsidiaries, Other subsidiaries, Parent company, Earnings and Capital) es decir, Subsidiarias bancarias (entidades cubiertas por la agencia de seguros de depósitos), otras subsidiarias no bancarias, compañía matriz, las ganancias consolidadas y el capital consolidado, más una calificación separada de la gestión administrativa y financiera. No todos los grupos financieros tienen la misma estructura de negocio y por supuesto tamaño. Las características de cada grupo financiero son las que van a definir la forma de calificación. Igual que en el sistema CAMELS, cada componente de la calificación BOPEC recibe puntuaciones comprendidas entre 1 (el mejor) a 5 (el peor). Luego en forma ponderada se obtiene la calificación final nuevamente comprendida entre 1 (el mejor) a 5 (el peor). La gestión gerencial y administrativa se evalúa por separado y se puede calificar solo en tres niveles, como satisfactoria, poco satisfactoria e insatisfactoria.

2.4.6 CROCODILE

El sistema de calificación CROCODILE fue desarrollado a finales de la década de los noventa por el Instituto Euromoney Investors como complemento al sistema tradicional CAMEL. Su enfoque inicial estaba dirigido hacia instituciones financieras transnacionales, aunque mucho de sus ítems, hoy encuentran aplicación en entidades bancarias de ámbito nacional. La calificación va de 1 a 6, siendo 1 la mejor y 6 la peor. El método cubre nueve áreas de evaluación, que se explican a continuación:

País de Origen

Esta herramienta es muy importante evaluarla, en virtud que el riesgo particular es precedido por el riesgo país. Las modalidades de fraudes se adaptan al nivel desarrollo y al nivel de supervisión que pueda existir en cada país en particular.

Reputación

Este criterio es muchas veces ignorado por muchos analistas, pero en los mercados actuales, el rumor se ha convertido en factor influyente dentro del sistema financiero. El rumor en la actualidad forma parte fundamental dentro de la credibilidad de la institución, llamando en ocasiones la atención de los entes reguladores para verificar el estado de la institución involucrada.

Estructura Organizacional

Se debe considerar si la estructura gerencial es la más adecuada para el éxito de la organización. La estructura interna de una institución financiera puede ser factor clave de su viabilidad económica-financiera. La incompetencia en la toma de decisiones o políticas erróneas que no favorezcan a la institución, pueden hacer fracasar el plan estratégico de negocios.

Algunos criterios a tomar en cuenta para utilizar este sistema de calificación son los siguientes:

- Examinar si existe una estructura bancaria totalitaria (orientación al logro vs. orientación al poder);
- La figura del hombre fuerte del banco;
- Credibilidad de la cadena de mando;
- Exceso de burocracia.

Políticas Cambiarias

La política cambiaria ha sido subestimada por muchos analistas como un factor de riesgo. Una fuga de capitales puede tener impactos negativos muy importantes sobre el comportamiento de la liquidez sistémica, provocando shocks graves en las tesorerías y la cámara de compensación de muchas instituciones financieras.

Estructura Operacional

Esta herramienta evalúa cómo se adapta la estructura operacional del banco al entorno en el cual se desenvuelve. Esta también incluye el desarrollo tecnológico que el banco utilice para el desempeño de sus operaciones, si aplica.

Sistema de Control Interno

Aquí se plantea la necesidad de un conocimiento profundo del cliente, no solo de su capacidad de pago, sino de la naturaleza de su negocio. En esta herramienta se evalúa el riesgo de los procesos que tienen que ver con una inadecuada administración del riesgo de crédito y de mercado. La falta de control del cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para administrar el riesgo de crédito, constituye una de las preocupaciones. Esta herramienta permite supervisar decisiones equivocadas hechas por los comités de crédito que puedan dar como resultado posibles fraudes y pérdidas.

Red Internacional

Esta herramienta aplica sólo a entidades financieras con redes de sucursales y agencias en el exterior. La falta efectiva de control o fallas en los sistemas, normas y procedimientos, pueden aumentar la posibilidad de la aparición de fraudes o delitos financieros que puedan comprometer la solvencia y reputación de las instituciones. La razón que justifica estas sucursales en otros mercados tiene que ver con la posibilidad de desarrollar nuevos mercados (sectoriales o regionales) para apalancar el crecimiento de la institución.

Ubicación de las sucursales

En esta herramienta se evalúan varios aspectos:

- La profundidad de mercado de la red de sucursales y agencias;
- El potencial de mercado, tanto en operaciones activas como pasivas, que tienen las regiones o localidades donde se ubican los canales de distribución;

- Los controles que se implementan por regiones, en virtud que algunas zonas pueden ser más propensas al fraude bancario. La red de sucursales en ubicaciones remotas siempre están más expuestas a fraudes;
- También es importante la concentración de la red y políticas de crecimiento que la institución tenga en distintas regiones.

Ingresos potenciales por negocio

Se evalúa la capacidad de la estructura del negocio para generar ingresos ordinarios y recurrentes, ganancias netas del negocio de intermediación financiera. Esto incluye, los ingresos ordinarios que se producen por comisiones y servicios. En todo negocio financiero, existe la posibilidad que operaciones ilícitas con alto rendimiento, por ejemplo, lavado de dinero, puedan contaminar el negocio, comprometiendo la viabilidad y reputación de la institución financiera involucrada.

2.5 Regulación y Supervisión en Latinoamérica

2.5.1 Guatemala

La labor de supervisión y regulación en la República de Guatemala se encuentra a cargo de la Superintendencia de Bancos (SIB) que surge en 1946, donde se describe su surgimiento en el capítulo X de la primera memoria de labores del Banco de Guatemala, organizada conforme a la ley; es la responsable de ejercer la vigilancia e inspección de bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, entidades afianzadoras, de seguros y las demás que la ley disponga.

2.5.1.1 Objetivos de la Superintendencia de Bancos (SIB)⁵

- Lograr que las entidades gestionen con base a riesgos para que se mantengan sanas y solventes.

⁵ Información según página Web www.sib.gob.gt Superintendencia de Bancos de Guatemala

- Promover la prevención efectiva del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- Coadyuvar oportuna y efectivamente con la represión de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo a las instituciones responsables de la misma.
- Proveer a los usuarios de información de calidad.
- Mejorar el nivel de satisfacción de los usuarios respecto de los servicios que presta la SIB.
- Mejorar el nivel de confianza de los usuarios con relación a la gestión que realiza la SIB.
- Realizar supervisión efectiva conforme a estándares.
- Administrar efectivamente la información.
- Desarrollar e implementar normativa.
- Atender oportunamente los requerimientos de las autoridades nacionales e internacionales.
- Resolver eficaz y eficientemente los reportes de transacciones sospechosas (RTS) recibidos de las personas obligadas u otra información que puede ser analizada.
- Proveer información útil y oportuna en apoyo a las funciones que realiza la Intendencia de Verificación Especial (IVE).
- Asegurar la continuidad en la operación de la SIB.
- Mejorar los procesos para servir eficientemente a los usuarios de la SIB.
- Fortalecer la comunicación institucional.
- Promover el posicionamiento estratégico de la SIB en el ámbito internacional.
- Promover una cultura organizativa que apoye la gestión institucional.
- Desarrollar en el personal las competencias necesarias para cumplir con las funciones de su cargo.
- Gestionar adecuadamente la tecnología de la información y brindar un soporte técnico efectivo y oportuno.

El sistema financiero guatemalteco supervisado está integrado por 115 entidades (dato a Diciembre 2009), entre bancos, sociedades financieras, almacenes generales de depósito, compañías aseguradoras, compañías afianzadoras, casas de cambio, entidades off shore, casas de bolsa, empresas emisoras, administradoras de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero y factoraje, y otras (Anexo I). El mercado de valores en este país se encuentra poco desarrollado y carece de un mercado secundario, sin embargo, cuenta con una Bolsa de Valores que junto con el SIB y el Banco de Guatemala se encarga de supervisar y vigilar a los que intervienen en el mercado de valores.

Los Grupos Financieros sin embargo, carecen de regulación específica, lo que incrementa los riesgos y pueden afectar la estabilidad del sistema financiero en este país.

2.5.1.2 Estructura organizativa del SIB

La Superintendencia de Bancos de Guatemala se encuentra organizada de la siguiente manera, la máxima autoridad es el Superintendente de Bancos, designado por períodos de 4 años por el presidente de la República de Guatemala. La Superintendencia de Bancos tiene a su cargo cuatro Intendencias, la Intendencia de Supervisión, la de Estudios y Tecnología, la Administrativa y la de Verificación Especial.

La Intendencia de Supervisión cuenta con cuatro departamentos o direcciones: La Dirección de Supervisión de Riesgos Bancarios A, Dirección de Supervisión de Riesgos Bancarios B, Dirección Supervisión de Riesgos de Seguros y Otros y la Dirección de Supervisión de Riesgos Integrales.

La Intendencia de Estudios y Tecnología, cuenta con tres departamentos o direcciones; la Dirección Tecnológica de Información, la Dirección de Estudios, que a su vez ésta dividida en dos Subdirecciones, y la Dirección de Análisis Económicos y

Estándares de Supervisión que se divide en Estándares Internacionales y Análisis Económicos y Financieros.

La Intendencia Administrativa, cuenta con tres departamentos o direcciones: Dirección de Recursos Humanos, Comunicaciones Institucionales y Dirección Financiero y Servicios. La Intendencia de Verificación Especial cuenta con un departamento que lleva el mismo nombre que la intendencia. Todas las Intendencias y sus respectivos departamentos reciben Asesoría jurídica por parte del departamento respectivo. (Ver Anexo No II)

2.5.1.3 Bases Legales

La Superintendencia de Bancos tiene su base legal en el Tercer Párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala, donde indican que ejercerá vigilancia e inspección en las entidades financieras del país.

Leyes como la Constitución Política, el Código de Comercio, la ley Contra el Lavado de Dinero y otros activos⁶, la Ley para Prevenir y Reprimir El Financiamiento Del Terrorismo⁷, entre otras, dan base legal a dicha institución, además existen una serie de decretos tanto generales como específicos que los regulados deben aplicar y cumplir, y que se detallan a continuación.

Normativa aplicable al sector financiero

- Decreto 16-2002, Ley Orgánica del Banco de Guatemala.
- Decreto 17-2002, Ley Monetaria.
- Decreto 19-2002, Ley de Bancos y Grupos Financieros.

⁶ Decreto 67-2001 del BIS

⁷ Decreto 58-2005 del BIS

- Decreto 18-2002, Ley de Supervisión Financiera.
- Decreto 94-2002, Ley de libre negociación de divisas.
- Decreto Ley 208, Ley de sociedades Financieras Privadas.
- Decreto 541, Ley de Bancos de Ahorro y Préstamos para la vivienda Familiar
- Decreto 1746, Ley de Almacenes Generales de Depósito.
- Decreto 34-1996, Ley del Mercado de Valores y mercancías.
- Decreto 82-1978, Ley General de Cooperativas.

Normativa aplicable a seguros y fianzas

- Decreto Ley 473, Ley para la Constitución y organización de empresas de seguros.
- Reglamento de decreto 473, acuerdo Gubernativo del 14-08-1969.
- Decreto 854, Ley de inversiones de Reservas Técnicas o matemáticas de las compañías de seguros.
- Decreto 73-90, modificaciones al decreto 854.
- Acuerdo Gubernativo No M de E 198-93, Reglamento del riesgo de Terremoto sobre coberturas, cúmulos, reaseguro catastrófico, y reserva específica.
- Acuerdo Gubernativo No M de E 22-74, Ley de inversiones y reservas técnicas y matemáticas de empresas de seguros.
- Decreto 403, Control de compañías de seguros.
- Acuerdo del Ministerio de Economía 10-08-1959, faculta a la Superintendencia de Bancos a fijar Límites y Retenciones a las Aseguradoras.
- Decreto 53-79, Fija tasa máxima de interés sobre préstamos que concedan las aseguradoras a sus acreedores, con garantía de sus pólizas.
- Código de derecho Internacional Privado, Art. 261-262 que contienen normas con relación a la regulación del Derecho Internacional Privado.
- Decreto Ley 107 Código Procesal Civil y Mercantil, Art. 306, inciso 9. Inembargabilidad de los derechos derivados del seguro.

- Acuerdo Gubernativo 19-08-1952, autoriza a las compañías de seguros a poder incluir en sus pólizas de seguro de vida de prima uniforme, amortizaciones anticipadas.
- Acuerdo Gubernativo 28-03-1953, aclara conceptos del Acuerdo del 19-08-1952.
- Acuerdo Gubernativo del 10-01-1962, Emisión de pólizas de seguros con fines educacionales.
- Decreto 100-97, Ley de aviación Civil.
- Decreto 1605, Seguro de Incendio.
- Decreto Ley 106, Código Civil, Seguro de daños sobre la propiedad horizontal.
- Acuerdo Gubernativo M de E 5-79 del 04-7-1979, Reglamento para aprobación y control de tarifas de seguros del Ramo de daños.
- Acuerdo M de E y M 67-90 del 09-04-1990, seguro para transporte especializado de productos derivados del petróleo.
- Decreto 132-96 del Congreso de la República, Ley de Transito, establece obligatoriedad del Seguro de Responsabilidad Civil.

2.5.1.4 Supervisión basada en riesgos

Su sistema de supervisión se basa en riesgos, no se enfocan en un nivel de supervisión tradicional, en el que principalmente verificarían el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, esencialmente aquella relacionada con la liquidez, solvencia y solidez patrimonial. Sino que van en camino a aplicar la Supervisión Basada en Riesgos (SBR) que constituye un enfoque que interrelaciona elementos cuantitativos y cualitativos propios de las entidades, en los cuales se incorporan aspectos importantes, tales como los requerimientos mínimos de capital, la implementación y ejecución de un buen gobierno corporativo y el cumplimiento de políticas orientadas a una adecuada disciplina de mercado.

Con lo cual, al incorporarle aspectos del ambiente económico y los factores de riesgo potenciales para el sistema financiero, es posible efectuar una evaluación integral por entidad, por grupo consolidado y a nivel del sistema, con el fin, entre otros, de evitar o mitigar cualquier riesgo sistémico, permitiendo que la acción del supervisor sea antes que se manifieste cualquier incumplimiento, orientando los recursos de supervisión a aquellas entidades que presenten un perfil de riesgo que las haga vulnerables y que por lo tanto requieran una supervisión más profunda, desarrollando planes de mitigación que las conlleven a minimizar su alta exposición al riesgo.

En el caso de Guatemala se encuentra disponible información financiera e indicadores que ayudan a llevar a cabo la labor de supervisión y regulación, además de dar a conocer al público la posición de sus regulados, dentro de los indicadores publicados tenemos de liquidez, solvencia, rentabilidad y calidad de activos. (Ver anexo III).

2.5.2 Colombia

El sistema financiero colombiano esta supervisado y regulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual surgió de la Superintendencia Bancaria de Colombia y de la Superintendencia de Valores, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto 4327 del 2005. La entidad es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

2.5.2.1 La Superintendencia Financiera de Colombia

En el tema de estabilidad del sistema financiero, la superintendencia tiene como objetivo realizar el diagnóstico completo e integral de las entidades y grupos financieros relevantes del sistema, que supongan riesgo para la estabilidad del mismo. Esto debe incluir perfil institucional, estrategia de negocios, gestión y manejo de los riesgos, condición financiera, evolución y perspectivas, entre otros.

Además, es de suma importancia para dicha superintendencia el ejercer una supervisión preventiva, apoyada en el análisis prospectivo de escenarios de los riesgos relevantes para los diferentes mercados, actividades y agentes objetos de supervisión.

Implementar los Sistemas de Administración de Riesgo (SAR's) y, de ser el caso, adoptar las metodologías apropiadas para la validación y monitoreo de los modelos internos que sean presentados. Incorporar los sistemas de administración de los riesgos de liquidez y de tasa de interés del libro bancario dentro del modelo de supervisión.

En cuanto a los mercados, la superintendencia busca implementar una metodología de supervisión de conductas de mercado, acorde con la nueva arquitectura del mismo, basada en la coordinación y distribución de tareas entre la Superintendencia Financiera de Colombia y el Autoregulador del Mercado de Valores; la materialidad y oportunidad de las actuaciones y la excelencia jurídica y técnica en las investigaciones y procesos administrativos sancionatorios.

También tiene como objetivo el consolidar el esquema de atención de quejas, el cual debe generar alertas para la supervisión de las entidades. Supervisar las conductas (protección del consumidor) concentrándose en los procesos sensibles e importantes para el consumidor (tarifas, contratos, servicio, seguridad, información).

El Presidente de la República, de acuerdo con la ley, ejercerá a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores Colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

2.5.2.1.1 Funciones Generales

La Superintendencia Financiera de Colombia ejercerá las funciones establecidas en el decreto 2739 de 1991 y demás normas que la modifiquen o adicionen, el Decreto 663 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o adicionen, la Ley 964 de 2005 y demás normas que la modifiquen o adicionen, las demás que señalen las normas vigentes y las que le delegue el Presidente de la República.”

Son funciones del Despacho del Superintendente Financiero:⁸

- Dirigir y adoptar la acción administrativa de la Superintendencia Financiera de Colombia y el cumplimiento de las funciones que a esta corresponden.
- Proponer las políticas y mecanismos que propendan por el desarrollo y el fortalecimiento del mercado de activos financieros y la protección al consumidor financiero.
- Actuar como representante legal de la entidad.
- Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con las disposiciones legales.
- Organizar grupos internos de trabajo, comités y comisiones internas para el mejor desempeño de las funciones de la entidad.
- Presentar el informe anual de labores de la Superintendencia Financiera de Colombia al Ministerio de Hacienda y Crédito público y a los órganos de control que lo soliciten.

⁸ Información según página Web <http://www.superfinanciera.gov.co/> Superintendencia Financiera de Colombia

- Ejercer las funciones de naturaleza jurisdiccional conferidas por la ley a la entidad.
- Fijar las tarifas de las contribuciones que deban pagar las entidades vigiladas y controladas necesarias para el presupuesto de la Superintendencia, de conformidad con la ley.
- Instruir a las instituciones vigiladas y controladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación, así como instruir a las instituciones vigiladas sobre la manera como deben administrar los riesgos implícitos en sus actividades.
- Actuar como inmediato superior de los Superintendentes Delegados y los Superintendentes Delegados Adjuntos, para efectos del trámite de los recursos de apelación interpuestos contra las sanciones impuestas por estos, en desarrollo de procedimientos administrativos sancionatorios.
- Autorizar, respecto de las entidades sujetas a inspección y vigilancia, su constitución y funcionamiento, las adquisiciones de sus acciones, boceas y de los aportes en entidades cooperativas, aprobar su conversión, transformación, escisión, cesión de activos, pasivos y contratos, y objetar su fusión y adquisición.
- Autorizar el establecimiento en el país de representantes u oficinas de representación de organismos financieros y de reaseguradores del exterior.
- Adoptar cualquiera de los institutos de salvamento o la toma de posesión de las entidades sujetas a inspección y vigilancia.
- Dictar las normas generales que deben observar las entidades supervisadas en su contabilidad sin perjuicio de la autonomía reconocida a estas últimas para escoger y utilizar métodos accesorios.
- Rendir al Comité de Coordinación para el seguimiento al sistema financiero y al Comité Consultivo, un informe acerca del desempeño de las funciones de la superintendencia, el cual, una vez analizado por dichos comités, deberá ser

publicado. En caso que el Superintendente Financiero no comparta los comentarios de tales comités, la publicación deberá incluir los análisis sobre el particular.

- Aprobar, previo concepto del Comité Consultivo y el Comité de Coordinación de seguimiento del sistema financiero, el anteproyecto de presupuesto anual de la superintendencia para su posterior incorporación al proyecto de presupuesto nacional.
- Las demás que le señalen la ley y las de competencia de la Superintendencia Financiera de Colombia que no estén específicamente atribuidas a otra dependencia.

Las funciones encomendadas en los Superintendentes Delegados o en los Superintendentes Delegados Adjuntos, podrán ser ejercidas en cualquier tiempo por el Superintendente Financiero, evento en el cual aquellos, no podrán ejercer la respectiva función. Se exceptúa de la presente disposición, la facultad asignada a los Superintendentes Delegados Adjuntos, consistente en ordenar a título de sanción la suspensión o cancelación de la inscripción en cualquiera de los registros que conforman el Sistema Integral de Información del Mercado de Valores.

2.5.2.1.2 Estructura organizativa de la SFC

Al despacho del Superintendente Financiero de Colombia le reportan directamente los siguientes departamentos la Secretaria General, la Dirección Jurídica, Dirección de Protección al Consumidor Financiero, la Dirección Tecnología y Planeación y la Dirección de Investigación y Desarrollo.

Además se encuentra dentro de la estructura de supervisión y regulación, el Despacho del Superintendente Delegado Adjunto para supervisión institucional y el Despacho del Superintendente Delegado Adjunto para supervisión de riesgos y conductas de mercados y de los cuales a cada uno le reporta cinco superintendentes (Ver Anexo IV).

2.5.2.1.3 Entidades Supervisadas

La Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) tiene como misión preservar la confianza pública de los ciudadanos y la estabilidad del sistema financiero, mantener la integridad, eficiencia y transparencia del mercado de valores y demás activos financieros, de igual manera, velar por el respeto de los consumidores financieros.

Así, ejerce la inspección, vigilancia y control de quienes realizan la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo o inversión de recursos recibidos (captados) del público (Ver Anexo V).

De acuerdo con las leyes colombianas vigentes, las únicas entidades legalmente autorizadas para la captación, manejo, aprovechamiento o inversión de recursos del público, son las sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia, a saber: los bancos; las compañías de financiamiento comercial; las corporaciones financieras; las cooperativas financieras; los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero; las entidades oficiales especiales; las sociedades fiduciarias; las secciones de ahorro y crédito de las cajas de compensación; las sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía; las sociedades comisionistas de bolsa independientes; comisionistas de bolsa de valores y de bolsas agropecuarias, agroindustriales y de otros productos básicos; las sociedades administradoras de inversión; los fondos mutuos de inversión; los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores y las sociedades de capitalización, según las modalidades que la ley expresamente establece para cada tipo de entidad.

Así mismo, las únicas entidades autorizadas para la realización de operaciones de seguros son las compañías y cooperativas de seguros sometidas a la inspección, vigilancia control y de esta superintendencia.

Las citadas entidades autorizadas para captar recursos del público deben constituirse exclusivamente bajo la forma de sociedades anónimas o de cooperativas financieras.

Las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas con sección de ahorro y crédito y las cooperativas integrales con sección de ahorro y crédito sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, se encuentran autorizadas para desarrollar la actividad financiera exclusivamente con sus asociados o cooperados.

2.5.2.1.4 Bases Legales

Normas Básicas que regulan la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Ley 964 de 2005 - sobre Mercado de Valores.
- Decreto 4327 de 2005.
- Decreto 663 de 1993.
- Decreto 2739 de 1991.
- Circular Básica Administrativa 19 de 2000.

2.5.2.1.5 Supervisión basada en los sistemas de administración de riesgos crediticios, operativos y de mercados

La estructura organizacional y funcional de la Superintendencia Financiera de Colombia se basa en la efectiva y eficiente supervisión de los principales riesgos a los que están expuestas las entidades del sistema, tales como los riesgos de crédito, operativo, de mercado y de lavado de activos. Adicionalmente se tuvo en cuenta que los activos del sistema está concentrado en unos pocos grupos o conglomerados financieros, integrados por instituciones de diferente naturaleza, que exigen una supervisión altamente especializada, comprensiva y consolidada, que permita lograr economías de escala, concentrada en el seguimiento de las

operaciones y exposiciones entre entidades del mismo grupo o conglomerado y que advierta oportunamente situaciones que puedan derivar en problemas del conglomerado o sistémicos.

2.5.3 Chile

La función de supervisión y regulación del sector financiero en Chile está a cargo de cuatro superintendencias, quienes son dirigidas por un jefe superior o superintendente, nombrado por el presidente de ese país.

Las superintendencias encargadas de supervisar y regular el sector financiero son la Superintendencia de Pensiones, relacionada con el gobierno en forma directa por medio del Ministerio de Trabajo, La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, La Superintendencia de Valores y Seguros estas dos últimas se relacionan con el gobierno a través del Ministerio de Hacienda.

Existe también la Superintendencia de Salud que para efectos de este trabajo no será tomada en cuenta como sujeto de investigación debido que su finalidad no es consistente con nuestro tema de estudio.

2.5.3.1 Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, SBIF

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF) fue creada en 1925 y es una institución pública, autónoma, cuyo estatuto se encuentra en el Título I del texto refundido de la Ley General de Bancos, según decreto con fuerza de Ley No. 3 del Ministerio de Hacienda de 1997, y se relaciona con el Gobierno a través de ese Ministerio. El jefe superior de la SBIF es el Superintendente, quien es nombrado por el Presidente de la República.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras es la responsable de supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras, en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público (ver anexo IV).

2.5.3.1.1 Funciones de la Supervisión en la SBIF

El mandato de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, de acuerdo a la Ley General de Bancos, es supervisar las empresas bancarias y otras instituciones financieras en resguardo de los depositantes u otros acreedores y del interés público.

En el marco del cumplimiento de dichas tareas, la SBIF realiza una supervisión in-situ mediante visitas a los bancos a través de sus inspectores y una supervisión a distancia o extra-situ que se realiza por parte de analistas, sobre la información proporcionada por las instituciones financieras.

Cada una de estas materias, es evaluada por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia, en sus visitas en terreno, las que son realizadas a todos los bancos del sistema con una periodicidad de al menos una vez al año. En el caso de la calificación por solvencia, ésta se estima mediante el indicador de patrimonio efectivo a activos ponderados por riesgo.

2.5.3.1.2 Estructura organizativa del SIBF

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras está conformada por cinco oficinas de dirección, encabezadas por el superintendente, la Dirección de Operaciones y Tecnología integrado por departamento de tecnología de la información y comunicación y departamento de producción y explotación, Dirección de Supervisión responsable de cinco departamentos de supervisión, Dirección Jurídica, Dirección de Estudios y Análisis Financiero integrada por departamento de

estudios, departamento de análisis financiero, departamento de licencias bancarias y control normativo, departamento de normas y regulación y por último Dirección de Asistencia al Cliente Bancario compuesto por el departamento de atención de público (Ver anexo VII).

2.5.3.1.3 Bases legales

- Ley General de Bancos.
- Ley de cuentas corrientes bancarias y cheques (DFL 707).
- Ley 18.010 para las operaciones de crédito de dinero.
- Ley 19.496 sobre protección de los Derechos de los Consumidor.
- Ley 19.659 que establece sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales.
- Ley del Impuesto de Timbres y Estampillas (DL 3475).
- Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagaré.
- Ley 19.628 sobre Protección de Datos de carácter personal.
- Ley 20.009 sobre Extravío, Robo o Hurto de Tarjetas.
- Ley 20.011 sobre aviso de no pago de Cheques.
- Ley General de Cooperativas.
- Fondo de Garantía para los Pequeños Empresarios (FOGAPE) (DL 3472).
- Ley 18.690 sobre Almacenes generales de depósito (WARRANTS).
- Ley 20.179 Sociedades de Garantía Recíproca.
- Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios.

2.5.3.2 Superintendencia de Pensiones

La nueva Ley 20.255 de Reforma Previsional, publicada en el diario oficial el 27 de marzo de 2008, introduce perfeccionamientos a los tres pilares que conforman un sistema de pensiones -Pilar Solidario, Pilar Obligatorio y Pilar Voluntario-, con el fin de lograr un sistema integrado y coordinado que asegure la protección social a cada uno de los ciudadanos del país.

2.5.3.2.1 Funciones de la Superintendencia de Pensiones

La Superintendencia de Pensiones es la responsable de:

- Controlar el cumplimiento de las normas y políticas relativas al ámbito financiero y técnico que las Administradoras de Fondo de Pensiones aplican en la inversión de los recursos de los fondos de pensiones.
- Fiscalizar a las Administradoras en materias de su incumbencia.
- El cumplimiento de los límites de inversión.
- El cumplimiento del encaje y el capital mínimo requeridos por ley.
- El control del valor de las cuotas de los fondos de pensiones.

2.5.3.2.2 Estructura organizativa

La superintendencia de pensiones está conformada por el superintendente quien es el representante máximo, además cuenta con tres áreas, Intendencia de Fiscalización, la cual está integrada por los departamentos financiero, prestaciones y seguros, control de instituciones; la Intendencia de Regulación y Fiscalía está integrada por los departamentos o divisiones de atención y servicios, desarrollo normativo (Ver Anexo VIII).

2.5.3.2.3 Bases legales

- Reglamento del Decreto Ley N° 3.500 Emitido en 1980 y actualizado a abril de 2009.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Reglamento de Inversión de los Fondos de Pensiones en el Extranjero.
- Ley de Rentas Vitalicias N° 19.934.
- Reglamento del Consejo Técnico de Inversiones.
- Reglamento de la ley 19.404 sobre pensiones de vejez con relación a trabajos pesados.
- Reglamento Sistema de Pensiones Solidarias.
- Reglamento relativo a Comisiones Médicas de Invalidez.

2.5.3.3 Superintendencia de Valores y Seguros, SVS

La Superintendencia de Valores y Seguros es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio de Hacienda.

Su domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las oficinas regionales que pueda establecer el superintendente en otras ciudades del país.

El 23 de diciembre de 1980 mediante la Ley N° 3.538 se establece la creación definitiva de la Superintendencia de Valores y Seguros, continuadora legal de la fundada en 1931⁹.

2.5.3.3.1 Funciones de la superintendencia, SVS

Tiene por objeto la superior fiscalización de las actividades y entidades que participan de los mercados de valores y de seguros en Chile.

Desde mediados del siglo XIX la Superintendencia de Valores y Seguros ha sido la responsable de supervisar a las entidades que participan en el mercado de valores:

- Sociedades anónimas.
- Compañías de seguros.
- Bolsas de valores e intermediarios.
- Fondos mutuos y sus administradoras.
- Clasificadoras de riesgo.
- Fondos de inversión de capital extranjero e inversión.

⁹ En 1927, la Ley N° 4.228 deroga la Ley N° 1.712 y crea la Superintendencia de Compañías de Seguros, mientras que en 1928, la Ley N° 4.404 funda la Inspección General de Sociedades Anónimas y Operaciones Bursátiles.

El DFL N° 251 de 22 de mayo de 1931 fusionó ambos organismos, bajo el nombre de Superintendencia de Sociedades Anónimas, Compañías de Seguros y Bolsas de Comercio.

La Superintendencia de Valores y Seguros le corresponde velar porque las personas o instituciones supervisadas, desde su iniciación hasta el término de su liquidación, cumplan con las leyes, reglamentos, estatutos y otras disposiciones que rijan el funcionamiento de estos mercados.

2.5.3.3.2 Estructura organizativa

La Superintendencia de Valores y seguros está conformada por el superintendente quien es el representante máximo, además cuenta con cinco áreas tales como: comité directivo, intendencia de valores, fiscalía de valores, intendencia de seguros y la fiscalía de seguros.

La Intendencia de Valores está dividida en control financiero, control intermediarios de valores, fondos patrimoniales, regulación de valores, custodia y liquidez de valores y la unidad de monitoreo. La Intendencia de Seguros conformado por la división de supervisión de seguros, división de regulación de seguros, control de entidades no aseguradoras. (Ver Anexo IX).

2.5.3.3.3 Bases legales

- Ley N°20.382, Introduce Perfeccionamientos a la Normativa que Regula los Gobiernos Corporativos de las Empresas.
- Ley N°20.345, sobre Sistema de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros.
- Ley N°20.190 (MK2) Introduce adecuaciones tributarias e institucionales para el fomento de la industria de capital de riesgo y continúa el proceso de modernización del Mercado de Capitales.
- Ley N°20.019, regula a las Sociedades Anónimas Deportivas Profesionales.
- Ley N°20.108, prorroga plazos de la Ley N°20.019.
- D.S N°75, de 2006, aprueba Reglamento sobre Organizaciones Deportivas.
- Ley N°19.769. Flexibiliza las inversiones de los Fondos Mutuos y Compañías de Seguro.
- Ley N°19.768. Introduce adecuaciones de índole tributaria al mercado de capitales y flexibiliza el mecanismo de ahorro voluntario.

- Ley N° 19.705. Regula las Ofertas Públicas de Adquisición de Acciones (OPAS) y establece régimen de Gobiernos Corporativos.
- Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (actualizada al 20 de octubre de 2009, incluye modificaciones introducidas por la ley N° 20.382).
- Ley N° 18.045 de Mercado de Valores "incluye última modificación introducida por la ley N° 20.382, publicada en el Diario Oficial de 20 de octubre de 2009.
- D.S. de Hda. N° 587 de 1982, Reglamento de Sociedades Anónimas.
- D.L. N° 1.328 de 1976, sobre Administración de Fondos Mutuos (actualizada al 5 de junio de 2007, incluye modificaciones introducidas por la ley N° 20.190).
- D.S. de Hda. N° 249 de 1982, Reglamento de Fondos Mutuos (incluye modificaciones Ley OPAS). Incluye modificaciones introducidas por el D.S. Hda. N° 304 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 11 de agosto de 2003.
- Ley N° 18.657 de Fondos de Inversión de Capital Extranjero (actualizada al 05 de junio de 2007, incluye modificaciones introducidas por la ley N° 20.190).
- Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión (actualizada al 05 de junio de 2007, incluye modificaciones introducidas por la ley N° 20.190).
- D.S. de Hda. N° 864. Reglamento de Fondos de Inversión.
- Ley N° 18.876 sobre Depósito y Custodia de Valores (incluye última modificación introducida por la ley N° 20.345, publicada en el Diario Oficial de 6 de junio de 2009).
- D.S. de Hda. N° 734 de 1991, Reglamento sobre Depósito de Valores.
- Ley N° 19.281, Arrendamiento de Viviendas con Promesa de Compraventa. (actualizada al 05 de junio de 2007, incluye modificaciones introducidas por la ley N° 20.190).
- D.S. N° 120 de 1995, Reglamento sobre arrendamiento de viviendas con promesa de compraventa. (con modificaciones del D.S. N° 219 de 2003, publicado en el Diario Oficial de 2 de febrero de 2004).
- Ley N° 19.220, Regula Establecimiento de Bolsas de Productos Agropecuarios (incluye modificaciones introducidas por la ley N° 19.826, actualizada al 24 de enero de 2003).

2.6 Regulación y supervisión en Costa Rica

El tema de supervisión y regulación en los mercados financieros en Costa Rica, se da con la creación del Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), el cual se crea mediante la ley 7732, Reguladora del Mercado de Valores del 19 de diciembre de 1997, siendo el órgano colegiado de dirección superior de las superintendencias del sistema financiero: Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia General de Valores (SUGEVAL) y Superintendencia de Pensiones (SUPEN). Correspondiéndole al CONASSIF dictar los lineamientos y políticas relativas al marco regulatorio, buscando fortalecer de manera coordinada e integral la labor de regulación y supervisión de las superintendencias al sistema financiero costarricense.

La Superintendencia General de entidades financieras (SUGEF), tiene a cargo la regulación y supervisión de los intermediarios financieros, el mercado de valores le corresponden a la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), en materia de pensiones a la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).

2.6.1 Bases Legales

Las bases legales de la regulación y supervisión actual en Costa Rica surge con las superintendencias en la década de los años noventa, tal y como se establece en las leyes que dan origen a las mismas. La Superintendencia General de Valores que nace en 1997 sustituyendo a la comisión Nacional de Valores que funcionaba desde 1990, La Superintendencia General de Entidades Financieras que surge en 1995 y la Superintendencia de Pensiones en 1997.

2.6.1.1 Superintendencia General de Entidades Financieras

En el artículo 115 de la Ley 7558 Ley Orgánica del Banco Central se da la creación de la Superintendencia General de Entidades Financieras el 27 de noviembre de 1995, con un interés público de fiscalizar las entidades financieras de

Costa Rica, tales como bancos públicos y privados, las empresas financieras no bancarias, las mutuales de ahorro y préstamo, las cooperativas de ahorro y crédito.

ARTÍCULO 115.- Creación

“Es de interés público la fiscalización de las entidades financieras del país, para lo cual se crea la Superintendencia General de Entidades Financieras, también denominada en esta ley la Superintendencia, como órgano de desconcentración máxima del Banco Central de Costa Rica. La Superintendencia registrará sus actividades por lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y las demás leyes aplicables.”

Además, en esta ley se demarca el alcance que esta superintendencia tiene sobre la intermediación financiera¹⁰ en el país, así como los organismos fiscalizados bajo esta superintendencia¹¹, también se declaran algunos puntos sobre el control de la superintendencia y sobre sus funciones de supervisión y fiscalización¹².

La Superintendencia General de Entidades Financieras también debe ejercer control sobre las entidades que participen en el mercado cambiario y que estén autorizadas por el Banco Central, aunque las mismas no ejerzan intermediación financiera, la labor de fiscalización y supervisión se establece en la Ley Orgánica del Banco Central.¹³

En cuanto a la normativa vigente que tiene la SUGEF para cumplir con sus funciones y así poder respaldar legalmente sus acciones, se encuentran los siguientes reglamentos aplicados en forma general a sus regulados.

- Normas que determinan el procedimiento conforme al cual se llevarán a cabo las visitas de inspección 16/06/1986 AG 6-86.

¹⁰ Artículo 116 ‘Intermediación Financiera’ de la ley 7558 del 27 de Noviembre de 1995.

¹¹ Artículo 117 ‘Organismos Fiscalizados’ de la ley 7558 del 27 de Noviembre de 1995.

¹² Artículos 118 ‘Control de la Superintendencia’ de la ley 7558 del 27 de Noviembre de 1995.

¹³ Artículo 119 ‘Supervisión y Fiscalización’ de la ley 7558 del 27 de Noviembre de 1995.

- Procedimientos para realizar las visitas de inspección por los funcionarios de la AGEF en las cooperativas sujetas a su fiscalización. 06/01/1995 AGEF 56-95.
- Plazo para vender los bienes y valores recibidos en pago de obligaciones a favor de las entidades o que les fueren adjudicados en remates judiciales 25/04/1996 SUGEF 7-96
- Resolución del Superintendente Límite dispuesto para eximir de la supervisión a las Cooperativas de Ahorro y Crédito 10/02/2010
- Reglamento para la Supervisión Auxiliar por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda. 28/10/1999, Sesión 114-99, artículo 15 del 27/09/99
- Reglamento para juzgar la Situación Económica-Financiera de las Entidades Fiscalizadas 06/04/2009, SUGEF 24-00
- Reglamento para juzgar la situación económica-financiera de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la Vivienda 06/04/2009, SUGEF 27-00
- Normas Generales para las comisiones de confianza individuales de administración de valores 02/02/2001, Sesión 201-2001, artículo 8 del 15/01/01
- Normas para determinar la suficiencia patrimonial de los grupos financieros y otros conglomerados 03/03/2003, Sesión 320-2002, Artículo 6 del 20/08/2002, publica
- Normativa Contable Aplicable a los Entes Supervisados por SUGEF, SUGEVAL y SUPEN y a los Emisores No Financieros 20/12/2007, SUGEF 34-02
- Normativa de Tecnología de Información para las entidades fiscalizadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras 01/10/2003, Sesión 347-2002, artículo 10 del 19/12/2002, oficial
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros 10/04/2008, SUGEF 31-04
 - Normativa para el cumplimiento de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades

- conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley N°8204 12/11/2009, SUGEF 12-04
- Reglamento sobre el Grupo Vinculado a la Entidad 03/03/2008, SUGEF 4-04
- Reglamento sobre Límites de Crédito a Personas Individuales y Grupos de Interés Económico 03/03/2008, SUGEF 5-04
- Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE 07/07/2009, SUGEF 32-05
- Normativa para la inscripción ante la SUGEF de personas físicas o jurídicas que realizan algunas de las actividades descritas en el Artículo 15 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Ley 8204 21/01/2010, SUGEF 11-06
- Reglamento para la Calificación de Deudores 01/03/2010, SUGEF 1-05
- Reglamento sobre la Distribución de Utilidades por la venta de Bienes Adjudicados (Artículo 1 de la Ley 4631) 27/09/2006, SUGEF 6-05
- Reglamento sobre la suficiencia patrimonial de entidades financieras 06/04/2009, SUGEF 3-06
- Reglamento del Centro de Información Crediticia 09/11/2009, SUGEF 7-06
- Reglamento sobre divulgación de información y publicidad de productos financieros 29/06/2007, SUGEF 10-07
- Reglamento para la autorización y ejecución de operaciones con derivados cambiarios 17/03/2009, SUGEF 9-08
- Reglamento sobre Autorizaciones de Entidades Supervisadas por la SUGEF, y sobre Autorizaciones y Funcionamiento de Grupos y Conglomerados Financieros 02/12/2009, SUGEF 8-08
- Plan de Cuentas para Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros(HOMOLOGADO) 05/04/2007, SUGEF 33-07
 - Reglamento sobre la gestión de la Tecnología de Información 20/10/2009, SUGEF 14-09
- Reglamento sobre Gobierno Corporativo, Acuerdo SUGEF 26/03/2009

- SUGEVAL Vínculo al Reglamento sobre valoración de Instrumentos Financieros 14/10/2009
- Reglamento para Regular la Participación de los Sujetos Fiscalizados y del Banco Central en el Financiamiento del Presupuesto de las Superintendencias 04/12/2009, Decreto N°30243-H

2.6.1.2 Superintendencia General de Valores

La Superintendencia General de Valores fue creada mediante la ley No 7732 del 19 de diciembre de 1997, en donde se le da un nuevo enfoque de la regulación y supervisión prudencial de las entidades participantes en el mercado de valores costarricense, esta entidad sustituyó a la Comisión Nacional de Valores, que había sido la encargada de funciones de auditoría de los banco hasta la promulgación de esta nueva ley (Ley 7201 del 29 de Octubre de 1990).

La SUGEVAL nace mediante la Ley Reguladora del Mercado de Valores, según el Capítulo II, Artículo 3 que indica:

“Créase la Superintendencia General de Valores, denominada en esta ley la Superintendencia, como órgano de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica. La Superintendencia velará por la transparencia de los mercados de valores, la formación correcta de los precios en ellos, la protección de los inversionistas y la difusión de la información necesaria para asegurar la consecución de estos fines. Regirá sus actividades por lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y las demás leyes aplicables.”

“La Superintendencia regulará, supervisará y fiscalizará los mercados de valores, la actividad de las personas físicas o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en ellos y los actos o contratos relacionados con ellos, según lo dispuesto en esta ley.”

Además de la ley que le da sustento legal a la creación de la SUGEVAL, se cuentan con leyes complementarias que son aplicables, 'Ley 8204 Estupefacientes, sustancias sicotrópicas drogas de uso no autorizado en su Art.4 establece a esta superintendencia como entidades sujetas a esta ley.

Dentro de las entidades que intervienen en el mercado de valores costarricense y a las cuales por ley la SUGEVAL debe regular, supervisar y fiscalizar se tienen; emisores, calificadoras de riesgo, sociedades de administración de fondos de inversión (SAFIS), puestos de bolsa, agentes corredores, custodios de títulos valores, auditores externos, grupos financieros y otros participantes (en donde se encuentra la Bolsa Nacional de Valores, Banco Central de Costa Rica, Central de Valores de la Bolsa Nacional de Valores y Titularizadora Latinoamericana S.A.).¹⁴

Dentro de la normativa que tiene la SUGEVAL para cumplir con su función y darle sustento legal, se cuentan con reglamentos aplicados en forma general y específicamente a los regulados.

General (aplicados a dos o más tipos de entidades)

- Normas para la presentación, remisión y publicación de los estados financieros consolidados e individuales de las empresas que conforman los grupos financieros.
- Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUGESE, SUPEN y a los emisores no financieros.
- Normativa para el Cumplimiento de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas", Ley 8204.
- Plan de cuentas para grupos y conglomerados financieros (Soc. Adm. de Fondos y Puestos de Bolsa).

¹⁴ Tomado de la pagina web de la SUGEVAL www.SUGEVAL.fi.cr apartado de participantes y productos

- Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados Por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.
- Reglamento de Gobierno Corporativo.
- Reglamento para regular la participación de los sujetos fiscalizados y del Banco Central en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias.
- Reglamento sobre el Registro Nacional de Valores e Intermediarios
- Reglamento sobre el suministro de información periódica hechos relevantes y otras obligaciones de información.
- Reglamento sobre el suministro de información periódica hechos relevantes y otras obligaciones de información.
- Reglamento sobre gestión de riesgo.
- Reglamento sobre políticas de prevención de uso indebido de información privilegiada.
- Reglamento sobre valoración de instrumentos financieros
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.

Sociedades Administradoras de fondos de Inversión (SAFIS)

- Disposiciones complementarias al reglamento para la regulación y supervisión de los fondos administrados mediante contratos de fideicomiso que sean similares a los fondos de inversión, planes de capitalización o fondos de pensión.
- Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUGESE, SUPEN y a los emisores no financieros.
- Normativa para el Cumplimiento de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas", Ley 8204.
- Plan de cuentas para grupos y conglomerados financieros.

- Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados Por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.
- Reglamento de Gobierno Corporativo.
- Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.
- Reglamento para la regulación y supervisión de los fondos administrados mediante contratos de fideicomiso que sean similares a los fondos de inversión, planes de capitalización o fondos de pensión.
- Reglamento sobre gestión de riesgo.
- Reglamento sobre valoración de instrumentos financieros.
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.

Emisores de Valores

- Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUGESE, SUPEN y a los emisores no financieros.
- Reglamento de Gobierno Corporativo.
- Reglamentos sobre Oferta Pública de Valores.
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros

Bolsas, Puestos y otras entidades

- Normas generales para la administración de carteras.
- Normas generales para los fideicomisos individuales de administración de valores.
- Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUGESE, SUPEN y a los emisores no financieros.
- Normativa para el Cumplimiento de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas", Ley 8204.

- Normativa sobre actividades autorizadas a los puestos de bolsa.
- Plan de cuentas para grupos y conglomerados financieros (Puestos de Bolsa).
- Reglamento de compensación y liquidación de valores.
- Reglamento de Custodia.
- Reglamento de Gobierno Corporativo.
- Reglamento del Sistema de Anotación en Cuenta.
- Reglamento para las Bolsas de Comercio.
- Reglamento sobre calificación de valores y sociedades calificadoras de riesgo.
- Reglamento sobre gestión de riesgo.
- Reglamento sobre operaciones por cuenta propia.
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.

Grupos Financieros

- Normas para determinar la suficiencia patrimonial de los grupos financieros y otros conglomerados.
- Plan de cuentas para grupos y conglomerados financieros.
- Reglamento de Gobierno Corporativo.
- Reglamento sobre autorizaciones de entidades supervisadas por la SUGEF y sobre autorizaciones y funcionamiento de grupos y conglomerados financieros.
- Reglamento Relativo a la Información Financiera de Entidades, Grupos y Conglomerados Financieros.

Los acuerdos emitidos por el superintendente, ayudan a dar sustento legal, y de igual forma que los reglamentos pueden ser emitidos en forma general o bien a un regulado en particular, los mismos son de acatamiento obligatorio para los regulados a cuales fue emitido.

2.6.1.3 Superintendencia de Pensiones

La Superintendencia de Pensiones es la autoridad responsable de la supervisión, regulación y fiscalización de los regímenes básicos de pensiones y los regímenes complementarios de pensiones, en este último se incluyen los fondos administrados por las operadoras de pensiones, como los fondos creados por leyes especiales o convenciones colectivas.

Ley 7523 Régimen Privado de Pensiones Complementarias

Artículo I

“La presente ley tiene por objetivo autorizar y regular la creación de los sistemas o planes de pensiones complementarias destinadas a brindar los beneficios de protección complementaria ante los riesgos de la vejez y la muerte, así como los planes de capitalización individual destinados a fomentar y estimular la previsión y el ahorro a mediano y largo plazo. ”

(Así reformado mediante el artículo 191 de la ley N° 7732 del 17 de diciembre de 1997).

El marco legal en el que se desenvuelve la SUPEN está establecido básicamente en las siguientes leyes:

- Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores.
- Ley 7983, Ley de Protección al Trabajador.

Otras Normativas Aplicadas

- Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUPEN, SUGEF, SUGEVAL.

- Normativa para el cumplimiento de la ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas, ley 8204.
- Reglamento de auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados por SUPEN, SUGEF, SUGEVAL y SUGESE.
- Reglamento de Gobierno Corporativo.
- Reglamento a la Ley 8228 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.
- Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Superintendencia de Pensiones.
- Reglamento de los Regímenes Básicos y los Complementarios Especiales.
 - Directriz 1 del año 2002 de la Dirección Nacional de Notariado para el Fondo de Garantía de los Notarios Públicos.
 - Directriz 1 del año 2002 de la Dirección Nacional de Notariado para el Fondo de Garantía de los Notarios Públicos.
 - Normas para el establecimiento y operación del Fondo de Garantías y Ahorro de los Empleados Permanentes del Instituto Costarricense de Electricidad.
 - Reglamento del Fondo de Capitalización Individual de los empleados del Banco Crédito Agrícola de Cartago.
 - Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones de empleados del Banco Nacional de Costa Rica.
 - Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los Empleados del Banco de Costa Rica.
 - Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones del Personal del Instituto Costarricense de Turismo.
 - Reglamento del plan de pensiones del fondo de ahorro, préstamo, vivienda, jubilación, recreación y garantía de los trabajadores de RECOPE.
 - Reglamento Régimen de Pensión Complementaria de los Empleados del Instituto Costarricense de Electricidad.

- Reglamentos Generales.
 - Reglamento Actuarial para los Regímenes de Pensiones Creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos Sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.
 - Reglamento de Administración del Fondo de Garantía de los Notarios Públicos.
 - Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas (actualizado al 09 de Noviembre de 2009).
 - Reglamento de Tablas de Mortalidad.
 - Reglamento del Fondo de Garantías y Jubilaciones de los empleados del BCCR.
 - Reglamento del Fondo de Pensiones y Jubilaciones para los miembros del Benemérito Cuerpo de Bomberos de CR.
 - Reglamento del Régimen no Contributivo de Pensiones.
 - Reglamento del Sistema de Pagos.
 - Reglamento para la Regulación de los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (actualizado al 28 de febrero de 2007).
 - Reglamento Régimen de Pensión Complementaria.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

METODOLOGÍA

Proceso Metodológico

3.1 Proceso de investigación

La realización de esta investigación surge con la intención de identificar los métodos aplicados a las entidades reguladas con respecto a regulación y supervisión, específicamente para las entidades reguladas por la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN. Se llevará a cabo una determinación de sus similitudes y diferencias, tomando en cuenta, normativa aplicada, métodos de supervisión y regulación empleados, que puedan ser determinantes en la gestión que deben realizar cada una de ellas.

Se tomarán como base la información adquirida en las respectivas páginas Web de la SUGEVAL, SUGEF y SUPEN, de manera que se pueda contar con toda la información que se tiene con dicha herramienta, y que esta permita verificar funciones, papel de creación, departamentos de las mismas e información que brindan tanto a sus regulados como al público en general, así como los requisitos que se deben cumplir siendo supervisados o regulados por estas entidades.

El trabajo se realizará considerando la información obtenida de febrero a Junio del 2010, período establecido para la presente investigación, se analizará tanto las fuentes primarias como de fuentes secundarias adquiridas.

3.1.1 Investigación descriptiva y exploratoria

Se llevará a cabo una investigación tanto descriptiva como exploratoria.

Descriptiva, porque se busca describir la situación actual de las superintendencias en cuanto a supervisión y regulación que permita ampliar el panorama que se tiene de dichas entidades.

Exploratoria, ya que si bien es un tema poco explorado y estudiado en sí, se prevé que la misma terminará cuando a partir de los datos recolectados se adquiera suficiente conocimiento para determinar si existen o no factores que sean relevantes, y que puedan influir en la gestión que realizan las Superintendencias objeto de esta investigación.

3.2 Metodología de la investigación

La metodología de la investigación es de tipo bibliográfico y de campo. Bibliográfico, ya que se hará uso de lectura y consulta de libros, tesis, folletos, revistas, boletines y cualquier otro tipo de información escrita que se considere importante y necesaria para realizar la investigación.

De campo, por que se realizaran visitas para la aplicación de cuestionarios tanto a funcionarios de las superintendencias así como funcionarios de las entidades reguladas con el fin de recolectar la información necesaria que lleve a cubrir los objetivos planteados en la investigación.

3.3 Método de la investigación

El método que se utilizará para la recolección de la información será por medio de la aplicación de cuestionarios, diseñados con preguntas cerradas, abiertas y de opción múltiple dirigido a las superintendencias y algunas de las instituciones reguladas por las mismas.

El cuestionario dirigido a las superintendencias consta de 22 preguntas, con el se abarcan temas de personal, capacitación, tiempos de entrega de información, utilización de herramientas tecnológicas, métodos de supervisión empleados, sistemas de alerta temprana, empleo de métodos de supervisión no financieros, desarrollo de normativa, supervisiones in situ, así como percepción por parte de las superintendencias de la labor realizada.

Con respecto a los cuestionarios aplicados a los regulados este cuenta con 19 preguntas, en donde se abarcan temas como percepción de la labor realizada por la superintendencia desde el punto de vista de los regulados, conocimiento de modelos de supervisión que le aplican, si reciben retroalimentación así como supervisiones in situ, si reciben capacitación, desarrollo de normativa según su conocimiento del mercado y calidad de información enviada.

Se trata de cubrir no solo el punto de vista y/o conocimiento de las superintendencias sino también el de los regulados que permita ampliar el panorama con relación a las labores llevadas a cabo por ellas.

Prueba del Cuestionario

Consistió en la aplicación de tres cuestionarios a entidades que eran parte de la muestra escogida. Dicha prueba determinó que el cuestionario era idóneo y cumplía con los objetivos propuestos.

Muestra

La determinación de la muestra se llevó a cabo por conveniencia, en el caso de los regulados, se tomó como base la lista de los mismos por cada superintendencia, y se escogieron seis regulados de cada una para la aplicación de los mismos.

Para la SUGEF se incluyeron tres regulados de bancos públicos y mutuales, dos de empresas financieras y cooperativas y una de bancos privados y grupos financieros. En el caso de la SUGEVAL se consideraron tres emisores, una sociedad administradora de fondos de inversión, y dos puestos de bolsa. Para la SUPEN seis operadoras de pensiones, las mismas del estado y de grupos financieros privados.

Para la aplicación de los cuestionarios de las superintendencias el mismo fue enviado a estas y contestado por funcionarios de las mismas. En el caso de la SUGEVAL y la SUPEN, el mismo fue facilitado vía electrónica y se cuenta con uno de cada superintendencia. De la SUGEF no se cuenta con información.

Trabajo de Campo

Se realizó durante la última semana de abril y la primer semana del mes de mayo del 2010, se llevaron a cabo tanto visitas a las instituciones que formaban parte de la muestra, así como aplicaciones de los cuestionarios vía correo electrónico.

Procesamiento y Tabulación

Se efectuó durante la segunda semana del mes de mayo del 2010, y la misma se realizó en forma manual utilizando las herramientas de Excel para la confección de gráficos y cuadros.

Fuentes

Para la recopilación de la información en el presente trabajo, se recurrió tanto a las fuentes primarias como a las secundarias.

Fuentes primarias

Son todas aquellas personas o elementos que están estrechamente relacionadas y participan en los procesos llevados a cabo en las superintendencias, además de los regulados que deben cumplir con lo establecido por estas, y que por sus características conocen cómo se llevan a cabo todas las actividades propias del área en estudio.

Fuentes secundarias

La fuente secundaria es un complemento de la información recopilada, que servirá para la elaboración de este estudio, dentro de las cuáles se encuentra la bibliografía sobre regulación y supervisión financiera, métodos para la medición de riesgo y modelos financieros, metodología de la investigación, elaboración de tesis realizadas anteriormente por estudiantes para optar por su grado de licenciatura.

También se tomarán normativas existentes para regulación y supervisión de las entidades reguladas, leyes, reglamentos, circulares, así como las reformas establecidas.

Limitaciones

En la elaboración de la investigación se encontró con una serie de limitaciones que impidieron o retrasaron el desarrollo de la misma, tales como:

- El acceso y desactualización de la información.
- El hermetismo de las superintendencias para brindar informes, datos y entrevistas.
- Problemas de conexión para obtener información a través de las páginas de internet.
- Tiempo de entrega del proyecto y el tiempo disponible para desarrollar la investigación.

En el caso de la aplicación de la cuestionario, se encontraron problemas con la SUGEF, debido a que esta entidad no brindó su respuesta a pesar de muchos intentos para obtener la información, lo que provocó que la investigación se limitara solamente a la opinión de los regulados de esta superintendencia, lo que obstaculizó el cumplimiento de los objetivos de la investigación (ver apéndice III).

Por otro lado, el procedimiento para obtener información de parte de la SUGEF es muy deficiente y esta exige el respaldo institucional para cualquier tipo de solicitud de información necesaria, sin embargo, no fue posible obtener una respuesta. Además, esto provocó que la investigación se enfocara más en vías secundarias y otras publicaciones, en donde se incluía información de esta entidad.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ANÁLISIS GENERALES

RESULTADOS Y ANÁLISIS GENERALES

En el presente capítulo se muestra el análisis de la información obtenida a lo largo de la investigación, así como los resultados arrojados por la aplicación de los cuestionarios a las entidades supervisadas por las superintendencias y los resultados de los cuestionarios aplicados a estas últimas.

Se observan gráficos, tablas y las respectivas interpretaciones, con el fin de lograr una mejor comprensión de los resultados obtenidos.

En cuanto al análisis de la información obtenida para realizar la comparación de los modelos de supervisión a nivel latinoamericano con el sistema nacional costarricense, se puede observar el cuadro No. 2:

Cuadro No. 2 Modelos de Supervisión y Regulación en Colombia, Chile, Guatemala y Costa Rica

País	Autoridad de Supervisión	Método	Modelo de Supervisión	Numero Regulados	Enfoque del Sistema	Estructura Organizativa
Colombia	Superintendencia Financiera de Colombia	Sistema de administración de riesgos y el VAR	Modelo de supervisión integrado	407	Incorpora los sistemas de administración de los riesgos de liquidez y de tasa de interés del libro bancario dentro del modelo de supervisión	Un Superintendente
Chile	Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, la Superintendencia de Valores y Seguros y la Superintendencia de Salud	Supervisión basada en Riesgos	Modelo de supervisión especializado	349 (1)	Supervisa bajo el apego a las normativas establecidas, esencialmente vinculadas con patrimonio de efectivo y liquidez	Un Superintendente por cada superintendencia
Guatemala	Superintendencia de Bancos	Supervisión basada en Riesgos	Modelo de supervisión integrado	115	Verifica el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, esencialmente aquélla relacionada con la liquidez, solvencia y solidez patrimonial	Un Superintendente
Costa Rica	Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia General de Pensiones, Superintendencia General de Seguros y Superintendencia de Telecomunicaciones	CAMELS y el VAR	Modelo de supervisión especializado	348	Promueve condiciones para fortalecer la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del Sistema Financiero Costarricense, así como dictar la regulación y establecer las bases para una adecuada supervisión prudencial de las entidades fiscalizadas	Un Superintendente por cada superintendencia

(1) No incluye regulados de los sectores salud y seguros

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con la información recopilada sobre los sistemas financieros de supervisión y regulación a nivel internacional en los países de Colombia, Guatemala y Chile, se puede apreciar que existen diferencias y similitudes en comparación con el sistema financiero de supervisión y regulación nacional.

Se observa que el modelo de supervisión y regulación aplicado en Chile y en Costa Rica es el Modelo de Supervisión Especializado, ya que una superintendencia se encarga de la supervisión de un segmento del mercado en específico (financiero, valores, pensiones, seguros y telecomunicaciones). Al utilizar este modelo, las entidades supervisoras de estos países obtienen una mayor especialización y un conocimiento de gran valor sobre el funcionamiento y los intermediarios del segmento. Sin embargo, este modelo puede presentar algunas desventajas en el sentido de que si no es claro cual superintendencia es la encargada de regular cierto tipo de actividad, esto puede provocar mayores costos por duplicidad de funciones. Por ejemplo, este caso se puede presenciar en los conglomerados financieros.

Por otro lado, en los países de Guatemala y Colombia utilizan el Modelo de Supervisión Integrado, en donde la supervisión prudencial de los tres segmentos más importantes del sistema financiero (banca, seguros y valores) están a cargo de una sola entidad. Además, los sistemas de supervisión y regulación de Colombia y Guatemala, difieren con el sistema costarricense, por que presentan sola una superintendencia que supervisa y regula todos los sectores financieros, anteriormente mencionados. También, esta situación provoca que la estructura organizativa varié al haber solo un superintendente por cada superintendencia.

Igualmente, el Modelo de Supervisión Integrado permite la posibilidad que surjan economías de escala en el proceso de supervisión que se puede trasladar en mejoras de eficiencia atribuibles en la productividad (al compartir recursos que mejoran el proceso de supervisión como tecnología y capital humano) y a reducción de costos.

Asimismo, como es una sola entidad supervisora encargada de la supervisión de las diferentes actividades de los conglomerados financieros, se eliminan los vacíos o la duplicidad en el proceso de supervisión, pues la superintendencia es responsable de supervisar el conglomerado en su totalidad.

En cuanto a los métodos utilizados por estos países latinoamericanos, encontramos que la principal similitud, de acuerdo a la información recopilada es la aplicación del método VAR por parte de Costa Rica y Colombia en las entidades supervisadas. Por otro lado, debido a la limitación al acceso de la información, no se logró identificar los métodos de supervisión y regulación aplicados en Chile ni en Guatemala.

En cuanto a los enfoques de supervisión y regulación, de acuerdo a la información obtenida, se determinó que los tres países investigados se basan en los enfoques de los sistemas de administración de riesgos, sin embargo los indicadores que componen dichos enfoques varían entre sí. En el caso de Colombia, ellos se enfocan en los sistemas de administración de riesgos en cuanto a la liquidez y las tasas de interés, en el caso de Chile, su supervisión y regulación se encamina hacia el patrimonio de efectivo y liquidez, en Guatemala se concentra en lo que es la liquidez, solvencia y solidez patrimonial y por último Costa Rica que se orienta en los aspectos de liquidez y solvencia.

Normativa en Costa Rica

Al ser nuestro modelo de supervisión especializado, la normativa no es igual para todas las superintendencias, esto se da por la naturaleza del sector financiero que se regula.

En lo que se refiere a Superintendencia General Entidades Financieras para el desarrollo de la normativa, la institución establece categorías a los intermediarios financieros en función del tipo, tamaño y grado de riesgo, dicta las normas generales

y directrices que estime necesarias para promover la estabilidad, solvencia y transparencia de las operaciones de las entidades fiscalizadas, considerando aspectos como la estabilidad, la solidez y el funcionamiento eficiente del sistema financiero nacional.

La Superintendencia General de Valores desarrolla la normativa con el objetivo de adaptarse a los cambios del mercado local e internacional, fortaleciendo la gestión del riesgo, valorando instrumentos financieros, regulando la participación de los sujetos fiscalizados y del Banco Central en el financiamiento del presupuesto de las superintendencias, creando normas generales para la administración de carteras, custodia y actividades autorizadas a los puestos de bolsa.

La Superintendencia de Pensiones desarrolla la normativa tomando en cuenta la actualidad nacional e internacional permitiéndole regular los Regímenes de Pensiones creados por Leyes Especiales y Regímenes Públicos sustitutos al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte así como el Régimen no Contributivo de Pensiones, Inversiones de las Entidades Reguladas, lo anterior con el propósito de promover una sana administración de los recursos.

A pesar de las diferencias también existen similitudes que le permiten a las superintendencias compartir normas dictadas por el CONASSIF tales como:

Reglamento de Gobierno Corporativo por el cual las entidades son dirigidas y controladas, involucrando las relaciones entre accionistas y propietarios, inversionistas, junta directiva, ejecutivos, auditoría independiente y fiscales, con el propósito de contribuir con el mejor desempeño de las organizaciones y por ende con una sociedad más justa, responsable y transparente tomando en cuenta aspectos como:

- La existencia de guías estratégicas en la sociedad, un efectivo monitoreo de la dirección y responsabilidad fiduciaria del consejo de administración.

- Trato igualitario y protección de los intereses de los participantes.
- Emisión y revelación responsable de la información y la transparencia en la administración.
- Identificación y control de los riesgos a que se sujeta la entidad.

Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE, el mismo establece las normas que regirán la contratación y prestación de servicios de auditoría externa, el conjunto mínimo de medidas de control interno y las medidas administrativas que podrán tomar las superintendencias, todo ello con el objeto de procurar la confiabilidad de la información financiera provista por los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones.

Normativa contable aplicable a los entes supervisados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y a los emisores no financieros. Esta normativa tiene por objeto regular la adopción y la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF) y las interpretaciones correspondientes (interpretaciones SIC y CINIIF), considerando tratamientos especiales para algunos procedimientos contables, así como la escogencia entre el tratamiento de referencia y el alternativo a aplicar en las transacciones contables.

Normativa para el Cumplimiento de la "Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas", Ley 8204. Esta normativa regula los requisitos mínimos que deberán cumplir los sujetos fiscalizados por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Valores con el objeto de prevenir las operaciones de ocultación y movilización de capitales de procedencia dudosa y otras transacciones encaminadas a legitimar capitales provenientes de delitos graves.

En la revisión de la normativa publicada por las superintendencias, se encontró que únicamente la SUGEF tiene un reglamento que exige a los regulados a tener requisitos mínimos en materia de tecnologías de la información, con el propósito de disminuir el riesgo operativo.

También se halló que la SUGEF es la única superintendencia que tiene normas que determinan el procedimiento conforme se llevarán a cabo las visitas de inspección o in situ mientras que la SUPEN y SUGEVAL no se evidenció algo similar.

Métodos de regulación y supervisión aplicados

Según la información obtenida la SUGEF aplica a sus regulados como método de supervisión y regulación la ficha CAMELS, por su parte SUPEN y SUGEVAL aplican el VAR. Con el fin de ilustrar el método del VAR, a continuación se muestra un ejemplo de éste aplicado por la SUGEVAL, ver figura No 1.

Figura No. 1 Ejemplo del VAR aplicado por la SUGEVAL

VALOR MERCADO DE CADA EMISIÓN (COLONES)	823.940	959.800	964.330	542.799.840	56.570.448
VALOR RELATIVO DE CADA EMISIÓN	0.14%	0.16%	0.16%	90.15%	9.40%
PRECIO A HOY	823.94	95.98	96.43	102.80	107.14
MONEDA DE LA EMISIÓN	Colones	Colones	Colones	Dólares	Dólares
FACIAL	1.000.00	1.000.000.00	1.000.000.00	1.000.000.00	100.000.00
Tipo cambio compra al día del cálculo	528				
	<i>Acción</i>	<i>Bono</i>	<i>Bono</i>	<i>Bono</i>	<i>Bono</i>
# obs.					
HISTÓRICO DE PRECIOS					
1	823.94	95.98	96.43	102.80	107.14
2	823.94	95.95	96.40	102.87	107.23
3	823.94	95.97	96.43	102.89	107.25
4	824.00	95.95	96.41	102.91	107.25
5	824.14	95.95	96.41	102.96	107.31
6	825.00	95.95	96.42	102.97	107.33
7	829.06	95.95	96.41	102.99	107.35
8	837.30	95.95	96.41	102.97	107.23
9	841.03	95.94	96.41	102.97	107.25
10	860.00	95.94	96.41	103.00	107.25
11	860.00	95.96	96.43	103.00	107.25
12	864.00	95.96	96.43	103.02	107.25
13	870.00	95.96	96.43	103.03	107.25
14	870.00	95.96	96.43	103.05	107.28
15	870.00	95.95	96.43	103.09	107.30
16	870.00	95.96	96.43	103.10	107.30
17	870.00	95.96	96.44	103.10	107.28
18	877.50	95.97	96.44	103.13	107.30
19	880.00	95.96	96.44	103.20	107.46
20	880.00	95.96	96.44	103.25	107.52
21	880.00	95.94	96.41	103.26	107.52
22	880.00	95.92	96.39	103.26	107.50
23	880.00	95.89	96.37	103.27	107.50
24	880.00	95.90	96.38	103.26	107.44
25	880.00	95.92	96.40	103.34	107.54
26	880.00	95.94	96.43	103.35	107.55
27	880.00	95.89	96.37	103.37	107.58

VARIACIONES LOGARÍTMICAS				
-6.5824%	0.0677%	0.0436%	-0.4465%	-0.3345%
-6.5824%	0.0563%	0.0342%	-0.3871%	-0.2561%
-6.5824%	0.0678%	0.0477%	-0.3541%	-0.1751%
-6.5751%	0.0323%	0.0124%	-0.4150%	-0.2700%
-6.5581%	0.0052%	-0.0187%	-0.3752%	-0.2234%
-6.4539%	0.0657%	0.0498%	-0.3848%	-0.2317%
-5.9629%	0.0448%	0.0218%	-0.4012%	-0.2791%
-4.9739%	0.0751%	0.0519%	-0.5125%	-0.6136%
-4.5295%	0.0156%	-0.0073%	-0.5317%	-0.5940%
-2.2990%	0.0188%	-0.0031%	-0.5132%	-0.6042%
-2.2990%	0.0208%	0.0052%	-0.5297%	-0.6042%
-1.8349%	0.0219%	0.0052%	-0.4967%	-0.5672%
-1.1429%	0.0219%	0.0052%	-0.5073%	-0.6042%
-1.1429%	0.0261%	0.0073%	-0.5053%	-0.5763%
-1.1429%	-0.0010%	-0.0135%	-0.4588%	-0.5113%
-1.1429%	-0.0417%	-0.0560%	-0.4597%	-0.5113%
-1.1429%	-0.0386%	-0.0529%	-0.4645%	-0.5308%
-0.2845%	-0.1218%	-0.1347%	-0.4615%	-0.5391%
0.0000%	-0.1364%	-0.1523%	-0.4062%	-0.3651%
0.0000%	-0.1395%	-0.1533%	-0.3191%	-0.1951%
0.0000%	-0.1770%	-0.1927%	-0.3316%	-0.2267%
0.0000%	-0.2894%	-0.3076%	-0.3278%	-0.2230%
0.0000%	-0.2864%	-0.2994%	-0.3268%	-0.2230%

MATRIZ DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS					PÉRDIDAS Y GANANCIAS MENSUALES DE LA CARTERA (COLONES)	
						Cálculo del VaR
						8,072,385
-54,235	650	420	-2,423,382	-189,235	-2,665,782	
-54,235	540	330	-2,101,214	-144,901	-2,299,479	
-54,235	650	460	-1,922,088	-99,076	-2,074,289	
-54,175	310	120	-2,252,787	-152,758	-2,459,290	
-54,035	50	-180	-2,036,419	-126,384	-2,216,968	
-53,176	630	480	-2,088,716	-131,091	-2,271,872	
-49,131	430	210	-2,177,598	-157,871	-2,383,960	
-40,982	721	500	-2,781,586	-347,127	-3,168,474	
-37,320	150	-70	-2,886,331	-336,049	-3,259,620	
-18,942	180	-30	-2,785,805	-341,816	-3,146,414	
-18,942	200	50	-2,874,953	-341,816	-3,235,461	
-15,119	210	50	-2,696,253	-320,841	-3,031,953	
-9,417	210	50	-2,753,708	-341,816	-3,104,681	
-9,417	250	70	-2,742,613	-325,995	-3,077,704	
-9,417	-10	-130	-2,490,105	-289,229	-2,788,890	
-9,417	-400	-540	-2,495,153	-289,229	-2,794,738	
-9,417	-370	-510	-2,521,283	-300,302	-2,831,882	
-2,344	-1,169	-1,299	-2,504,835	-304,963	-2,814,610	
0	-1,309	-1,469	-2,204,671	-206,516	-2,413,966	

Fuente: Superintendencia General de Valores

El ejemplo cuenta con 273 observaciones, por razones de espacio no se incluyen todas las del ejemplo, la información corresponde a los precios de mercado obtenidos para los instrumentos financieros que forman parte de la cartera, a partir de los precios diarios se determinan las variaciones logarítmicas de los mismos que ocurren para cada instrumento y se obtiene la matriz de pérdidas o ganancias para cada una de las observaciones. Una vez determinadas las pérdidas y ganancias se construye el VAR, utilizando un nivel de confianza del 95%. Para este caso la máxima pérdida que podría sufrir esta cartera para un período de 21 días hábiles y con una confianza del 95% es de $\text{¢}8,072,385$.

Con respecto a la SUGEF, según la información obtenida de fuentes secundarias, se aplica la ficha CAMELS a todos sus regulados. Este método evalúa elementos de Capital, Activos, Manejo de Gestión, Evaluación de Rendimientos, Liquidez y Sensibilidad a Riesgos de mercado.

Se adjunta seguidamente con el fin de ilustrar el desarrollo de este modelo la figura No. 2, información de la ficha CAMELS obtenida de la página web de la SUGEF para las entidades Financieras no bancarias, con cierre a Febrero 2010.

**Figura No. 2 Modelo de Calificación según Acuerdo SUGEF 3-06 y 24-00
Sector Empresas Financieras no Bancarias
Febrero 2010**

Nombre del indicador	Ponderación 1/	Categoría de riesgo	Nivel Normal							Calificación
					Nivel 1		Nivel 2		Nivel 3	
ACUERDO SUGEF 3-06										
Suficiencia Patrimonial		1	17.63%	10.00%		9.00%		8.00%		Operación normal
ACUERDO SUGEF 24-00										
CAPITAL										
Compromiso patrimonial	100.0%	1	-0.32%	0.00%		10.00%		20.00%		1.00
ACTIVO										
Morosidad mayor a 90 días / Cartera Directa	50.0%	1	1.66%	3.00%		10.00%		15.00%		
Pérdida Esperada Cartera Total / Cartera Total	50.0%	1	1.17%	1.70%		3.70%		8.60%		1.00
MANEJO										
Activo Productivo Intermediación / Pasivo con Costo	50.0%	1	0.99 V	0.95V		0.85V		0.75 V		
Gastos de Administración / Utilidad bruta /2	50.0%	1	61.87%	87.72%		100.00%		104.90%		1.00
EVALUACIÓN DE RENDIMIENTOS										
Rentabilidad s/ Activo Productivo Promedio (RAP) 2/	50.0%	1	2.11%	0.70%		0.00%		-0.70%		
Rentabilidad nominal s/ Patrimonio Promedio (RSP) 2/	50.0%	1	10.34%	5.60%		0.00%		-5.60%		1.00
LIQUIDEZ										
Calce de plazos a un mes ajustado por la volatilidad	50.0%	1	1.58 V	1.00V		0.83 V		0.65 V		
Calce de plazos a tres meses ajustado por la volatilidad	50.0%	1	1.13 V	0.85 V		0.70 V		0.50 V		1.00
SENSIBILIDAD A RIESGOS DE MERCADO										
Riesgo por tasas de interés M.N	25.0%	1	0.39%	5.00%		20.00%		35.00%		
Riesgo por tasas de interés M.E.	25.0%	1	0.24%	5.00%		20.00%		35.00%		
Riesgo cambiario	50.0%	1	3.40%	5.00%		20.00%		35.00%		1.00
CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	80.0%									1.00
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	20.0%									1.45
CALIFICACIÓN GLOBAL										1.09

1/ Los porcentajes de ponderación se aplican sobre la categoría de riesgo asignada a cada indicador.
2/ Los parámetros están en función de la inflación, conforme los artículos 4 y 5 del reglamento.

Rangos mínimos y máximos				Dato Adicional		Mes anterior Operación Normal	Mes Actual Operación Normal
Operación Normal	1.00	-	1.75	Inflación anual (IPC)	5.60%		
Irregularidad 1	1.76	-	2.50	Tasa Básica Pasiva	8.00%		
Irregularidad 2	2.51	-	3.25				
Irregularidad 3	3.26	-	4.00				

Fuente: Superintendencia General de Entidades Financieras

Como se observa en el ejemplo anterior, este sector se encuentra entre el rango normal establecido por esta superintendencia ya que su calificación global fue de 1.09. Aunque esta información se encuentra disponible en la página tal como se mencionó no se puede consultar por un regulado en específico, solamente por sector, lo que puede distorsionar la percepción e inferir que no existen problemas en una entidad determinada, cuando la realidad puede ser adversa.

Normativa para métodos de supervisión aplicados a los regulados

SUGEVAL

Esta entidad cuenta con un reglamento sobre gestión de riesgos, el mismo fue emitido con fecha del 13 de febrero del 2009, y se aplica a todos los entes regulados por esta superintendencia, adicional existe un documento denominado instrucciones para el reglamento de gestión de riesgos en donde se indica como esta superintendencia debe aplicar el VAR (VeR por sus siglas en español).

El reglamento de gestión de riesgos establece las disposiciones prudenciales de carácter general para la gestión integral de riesgos, los requerimientos de capital necesarios para cubrir riesgos y limitar las actividades que puedan crear riesgos sistémicos en el mercado. También se indica que la Junta Directiva de las entidades reguladas son las responsables de dictar políticas y procedimientos acerca de la gestión de riesgos, adicional se debe conformar un comité de riesgo, integrado por miembros de la Junta Directiva, Gerente General, encargado de la unidad de riesgo

y un miembro independiente del grupo. Este comité busca garantizar objetividad, independencia de criterio, confidencialidad de la información y manejo de conflicto de interés dentro de la organización.

Dentro de las políticas y procedimientos de riesgo que deben dictar los regulados deben considerarse aspectos como la divulgación de riesgos de la entidad, medición y control. Las SAFIS deben indicar y divulgar los tipos de riesgo tomando en cuenta el fondo de inversión que manejan, por ejemplo los Fondos de inversión inmobiliaria deben divulgar riesgos de siniestro, desocupación, concentración por inmueble y concentración por inquilino, en el caso de desarrollo inmobiliario corresponde divulgar riesgos de siniestro, localización, financiamiento y fallas de construcción, las Inversiones financieras los riesgos de crédito, liquidez y mercado.

En el caso del VAR de los fondos de inversión financieros se deben divulgar a los clientes que invierten en estos, en el caso de carteras individuales propiedad de clientes que son administradas discrecionalmente por la entidad, es optativa esta divulgación.

El reglamento de gestión de riesgos, denota los tipos de riesgo¹⁵ que deben gestionarse, identificando factores, dando monitoreo a los factores encontrados y buscando establecer medidas que minimicen la exposición al mismo. También se hace referencia al capital para cobertura de riesgos, indicando cual debería ser según:

- Riesgo crediticio.
- Riesgo de mercado (determinando el requerimiento de capital por riesgo de precio y riesgo cambiario).
- Riesgo Operativo.

Por otra parte este reglamento indica el límite al endeudamiento, financiamiento y saldo de posiciones de compra a plazo ajustado por riesgo, las

¹⁵ Los tipos de riesgos son: de crédito, de contraparte, de mercado, de liquidez y operativo.

obligaciones de los regulados de entregar información a la superintendencia y el deber de divulgar los estados financieros según las NIIF.

Como se mencionó la SUGEVAL cuenta con un documento de instrucciones para el reglamento de gestión de riesgos, este da los lineamientos para el cálculo del VAR (VeR por sus siglas en español).

El VAR se define como la máxima pérdida que podría sufrir una cartera de inversión bajo condiciones normales de mercado en un determinado horizonte de tiempo y con un nivel de confianza dado. Permite cuantificar la exposición al riesgo de mercado y es útil como referencia para establecer medidas de control a este riesgo.

En el caso de la SUGEVAL, se calcula un valor en riesgo histórico, con un nivel de confianza del 95% y un horizonte de tiempo de 21 días hábiles, el tamaño de la serie histórica de precios es de 521 observaciones.

Los pasos para calcular el VAR se detallan a continuación:

a. Obtener el precio para cada una de las emisiones que conforman la cartera de inversiones para los días hábiles bursátiles, según el calendario costarricense, del periodo de cálculo, de forma tal que se obtengan las 521 observaciones.

b. Obtener los rendimientos para cada emisión que conforma la cartera a partir de la siguiente aproximación logarítmica:

$$R_t^i = \ln\left(\frac{P_t^i}{P_{t-21}^i}\right)$$

Donde:

R_t^i = Rendimiento de la emisión i en el día t .

P_t^i = Precio de la emisión i en el día t .

- c. Calcular las pérdidas y ganancias de la cartera de inversiones para cada uno de los días incluidos en el cálculo del VAR, de conformidad con la siguiente fórmula:

$$GP_t = \sum_{i=1}^n R_t^i * VM^i$$

Donde:

GP_t = Ganancias o pérdidas de la cartera en el día t

R_t^i = Rendimiento de la emisión i en el día t

VM^i = Valor de mercado al día del cálculo del VAR para la emisión i expresado en colones. Para la conversión de títulos en moneda extranjera a moneda local, debe utilizarse el tipo de cambio de compra del BCCR a la fecha de corte. La unidad de desarrollo debe tratarse como moneda extranjera para efectos de este cálculo.

n = Cantidad de emisiones que conforman la cartera

- d. Determinar el VAR con la información de pérdidas o ganancias que se construye del punto c), utilizando un nivel de confianza del 95% (Percentil 5 de la serie de pérdidas y ganancias de la cartera de inversiones).

SUGEF

La SUGEF cuenta con un reglamento para evaluar la situación financiera de sus regulados, fue emitido el 06 de abril del 2009, y en este se dan los lineamientos que sigue esta institución para realizar la aplicación de la ficha CAMELS.

- **C**apital
- **A**ctivos
- **M**anejo o Gestión
- **E**valuación de rendimientos
- **L**iquidez
- **S**ensibilidad a riesgos de mercado

El elemento de Capital se evalúa con el indicador de compromiso patrimonial y se clasifica según el cuadro No. 3:

Cuadro No. 3 Clasificación indicador de Compromiso patrimonial

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Compromiso patrimonial	Igual o Menor a 0%.	Igual o menor a 10% pero mayor a 0%	Igual o menor a 20% pero mayor a 10%	Mayor a 20%.

Fuente: SUGEF

La evaluación de la calidad de los activos de un intermediario se analizará según la relación entre la cartera con morosidad mayor a 90 días y la cartera directa, así como con el nivel de pérdidas esperadas de préstamos en relación con la cartera total. Seguidamente se detallan los rangos del indicador y la calificación según el resultado, cuadro No. 4.

Cuadro No. 4 Rangos del indicador y calificación de calidad de los activos

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Cartera con morosidad mayor a 90 días / Cartera Directa	Igual o menor a 3%	Igual o menor a 10% pero mayor a 3%	Igual o menor a 15% pero mayor a 10%	Mayor a 15%
Pérdida esperada en cartera de créditos / Cartera total	Igual o menor a 1.7%	Igual o menor a 3.7% pero mayor a 1.7%	Igual o menor a 8.6% pero mayor a 3.7%	Mayor a 8.6%

Fuente: SUGEF

La evaluación del elemento de manejo se efectuará con los índices de canalización de recursos y gastos de administración sobre utilidad bruta, y dependiendo al resultado se clasifica según se detalla en el cuadro No 5:

Cuadro No. 5 Clasificación del elemento de Manejo

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Activo Productivo de Intermediación / Pasivo con costo	Mayor o igual a 0,95 veces	Mayor o igual a 0,85 veces pero menor a 0,95 veces	Mayor o igual a 0,75 veces pero menor a 0,85 veces	Menor a 0,75 veces
Gastos de administración / utilidad operacional bruta	Menor o igual a 5% / ($P_{18} + 5\%$)	Mayor que 5% / ($P_{18} + 5\%$) pero menor o igual que 100%	Mayor que 100% pero menor o igual que 15% / ($-P_{18} + 15\%$)	Mayor que 15% / ($-P_{18} + 15\%$)

Fuente: SUGEF

La evaluación de rendimientos se realiza por medio de las relaciones entre la utilidad sobre el activo productivo de intermediación promedio y sobre el patrimonio contable promedio.

Se considera activo productivo de intermediación a la sumatoria de la cartera de préstamos al día y con atraso hasta 90 días y las inversiones en títulos y valores.

La evaluación de los indicadores de rentabilidad se realizará respecto de los siguientes parámetros, según se muestra en el cuadro No. 6:

Cuadro No. 6 Indicadores de rentabilidad

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Utilidad final /Activo productivo de intermediación promedio	Mayor o igual a la relación P_{18}	Inferior P_{18} pero mayor o igual a 0%	Si es menor a 0% pero mayor o igual a $-P_{18}$	Inferior a $-P_{18}$
Utilidad final /Patrimonio contable promedio	Superior o igual a P	Inferior a P	Inferior a 0% pero mayor o igual a -P	Inferior a -P

Fuente: SUGEF

El elemento de liquidez contendrá el calce de plazos a un mes y el calce de plazos a 3 meses, ambos índices ajustados por la volatilidad de las cuentas corrientes y depósitos de ahorro a la vista con el público.

De acuerdo a los resultados obtenidos se califica la liquidez según se muestra en el cuadro No. 7:

Cuadro No. 7 Calificación de la liquidez

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Calce de plazos a un mes ajustado por la volatilidad	Mayor o igual a 1.00 veces	Inferior a 1.00 veces pero mayor o igual a 0.83 veces	Inferior a 0.83 veces pero mayor o igual a 0.65 veces	Inferior a 0.65 veces
Calce de plazos a tres meses ajustado por la volatilidad	Mayor o igual a 0.85 veces	Inferior a 0.85 veces pero mayor o igual a 0.70 veces	Inferior a 0.70 veces pero mayor o igual a 0.50 veces	Inferior a 0.50 veces

Fuente: SUGEF

La sensibilidad a riesgos de mercado se evaluará con el indicador de riesgo por tasa de interés en colones, el indicador de riesgo de tasas de interés en moneda extranjera y el indicador de riesgo cambiario.

El cálculo de estos indicadores se realizará de acuerdo con el “Detalle del Cálculo del Indicador de Riesgo de Tasas de Interés” y el “Detalle del Cálculo del indicador de Riesgo Cambiario”.

Según los porcentajes obtenidos se da la calificación, tal como se detalla en el cuadro No. 8:

Cuadro No. 8 Calificación de riesgos de mercado

	Nivel normal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
Riesgo por tasas de interés en colones	Menor o igual a 5%	Mayor a 5% pero igual o menor a 20%	Mayor a 20% pero igual o menor a 35%	Mayor a 35%
Riesgo por tasas de interés en moneda extranjera	Menor o igual a 5%	Mayor a 5% pero igual o menor a 20%	Mayor a 20% pero igual o menor a 35%	Mayor a 35%
Riesgo cambiario	Menor o igual a 5%	Mayor a 5% pero igual o menor a 20%	Mayor a 20% pero igual o menor a 35%	Mayor a 35%

Fuente: SUGEF

Cada indicador expuesto anteriormente es ponderado dentro del elemento de análisis al que pertenece, y se ubica en alguno de los niveles, conforme a los rangos definidos. Se asignará un valor de 1 cuando el indicador se ubique en nivel normal; al contrario si se ubica en nivel 3, recibirá un valor de 4. Cada elemento tiene un peso relativo igual dentro de la calificación cuantitativa.

Dentro del elemento capital, el compromiso patrimonial representa un 100%. En el elemento de activos los dos indicadores que le conforman tienen la misma ponderación, es decir 50% cada uno. En el Área de manejo cada índice representa un 50% de la calificación de ese elemento.

En el elemento de evaluación de los rendimientos cada indicador representa el 50% de la puntuación final. En la liquidez cada índice representa un 50% de la calificación de ese elemento.

En la sensibilidad a riesgos de mercado, el indicador de “Riesgo cambiario” tiene un peso relativo del 50% y los indicadores de “Riesgo por tasas de interés en colones” y “Riesgo por tasas de interés en moneda extranjera” tienen un peso relativo del 25% cada uno. Para obtener la calificación cuantitativa se suman las puntuaciones de cada uno de los elementos y se divide entre 6.

Con respecto a la calificación cualitativa la misma corresponde a la aplicación de una matriz de gestión y se lleva a cabo mediante una evaluación in situ. Como resultado de la evaluación, cada aspecto obtendrá una puntuación o porcentaje, y será ubicado en nivel normal, nivel 1, nivel 2 o nivel 3, de acuerdo con el cuadro No. 9.

Cuadro No. 9 Matriz de Gestión

Aspecto de Evaluación	Nivel normal (Calificación 1)	Nivel 1 (Calificación 2)	Nivel 2 (Calificación 3)	Nivel 3 (Calificación 4)
Planificación (15% ponderación)	Superior o igual a 85%	Mayor o igual a 70% pero inferior a 85%	Mayor o igual a 55% pero inferior a 70%	Menos de 55%
Políticas y procedimientos (15% ponderación)	Superior o igual a 85%	Mayor o igual a 70% pero inferior a 85%	Mayor o igual a 55% pero inferior a 70%	Menos de 55%
Administración de personal (10% de ponderación)	Superior o igual a 85%	Mayor o igual a 70% pero inferior a 85%	Mayor o igual a 55% pero inferior a 70%	Menos de 55%
Sistemas de Control (30% de ponderación)	Superior o igual a 85%	Mayor o igual a 70% pero inferior a 85%	Mayor o igual a 55% pero inferior a 70%	Menos de 55%
Sistema de información Gerencial (15% de ponderación)	Superior o igual a 85%	Mayor o igual a 70% pero inferior a 85%	Mayor o igual a 55% pero inferior a 70%	Menos de 55%
Tecnología de Información (15% de ponderación)	Superior o igual a 85%	Mayor o igual a 70% pero inferior a 85%	Mayor o igual a 55% pero inferior a 70%	Menos de 55%

Fuente: SUGEF

Quando dicha puntuación se ubique entre 1 y 1.75 inclusive se indicará que la calificación cualitativa es de nivel normal, cuando la puntuación sea igual o superior a 1.76 pero igual o inferior a 2.50 se ubicará en nivel 1, si la puntuación corresponde a un valor igual o superior a 2.51 pero igual o inferior a 3.25 corresponderá a un nivel 2, y si la puntuación es igual o superior a 3.26 se ubicará en nivel 3.

Una vez comunicado el resultado del estudio de gestión, las entidades cuentan con 10 días hábiles para efectuar observaciones y objeciones, la SUGEF analiza el planteamiento de la entidad y emite la resolución definitiva, dicha resolución puede ser impugnada mediante recursos ordinarios.

Adicional a este reglamento se cuenta con un segundo que juzga la situación económica-financiera, específicamente para las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Préstamo para la vivienda, igualmente emitido con fecha del 06 de Abril del 2009 y en términos generales trata de la aplicación CAMELS para estas entidades.

SUPEN

Según la información consultada de la SUPEN, no se encontró evidencia de que exista un reglamento de riesgo, ni documentos de aplicación de métodos.

Con relación a la normativa emitida sobre riesgo o aplicación de métodos en las superintendencias, tanto la SUGEF como la SUGEVAL cuentan con normativa acerca de este tema, y la misma es relativamente reciente, en el caso de la SUPEN no se encontró información al respecto.

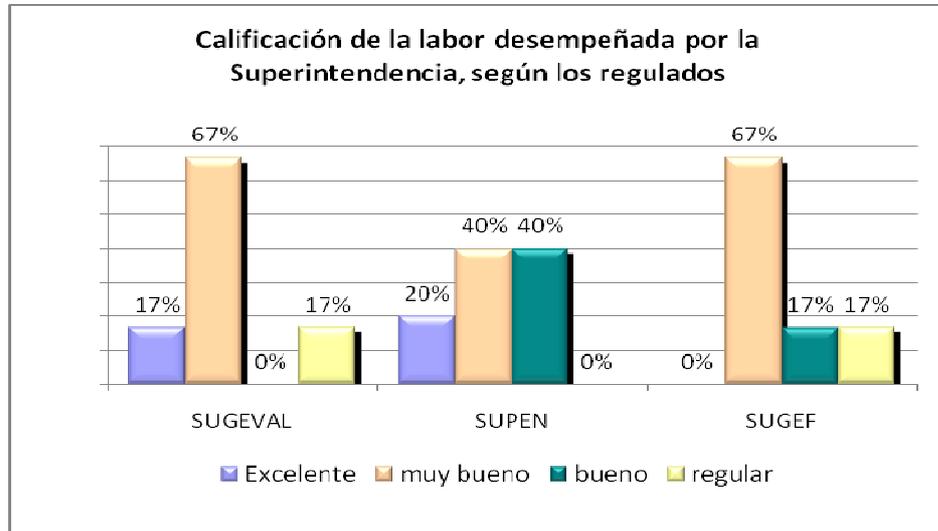
Resultados obtenidos de las Fuentes primarias cuestionario a los regulados

En este apartado se presentan los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a las entidades reguladas por la SUGEF, SUGEVAL y SUPEN, que se encuentran dentro de la muestra establecida para el estudio.

Calificación de la labor realizada por la superintendencia según los regulados

Como se muestra en el gráfico No. 1, del total de los encuestados, que son regulados por la SUGEVAL, califican su labor 17% excelente, 67% muy bueno y un 17% de regular. La labor realizada por la SUPEN recibió calificaciones de 20% excelente, 40% muy bueno y 40% bueno. La SUGEF 67% de muy bueno, 17% de bueno y 17% de regular.

Gráfico No. 1

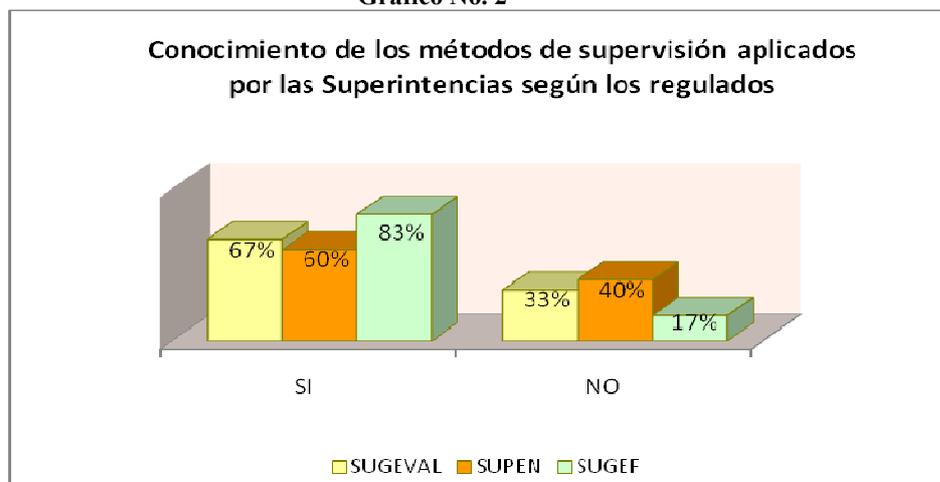


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.1

Conocimiento de los métodos de supervisión aplicados por la superintendencia

De acuerdo al gráfico No. 2, el 67% de los regulados de la SUGEVAL conocen los métodos de supervisión aplicados y un 33% no los conocen. El 60% de los regulados de la SUPEN, conocen los métodos de supervisión aplicados y un 40% los desconocen. En el caso de la SUGEF un 83% conoce los métodos aplicados y un 17% no los conoce.

Gráfico No. 2



Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.2

Se encuentran los métodos de regulación y supervisión empleados de acuerdo a las necesidades de mercado

De acuerdo a los datos obtenidos y que se muestran en el gráfico No. 3, el 100% de los regulados de la SUGEVAL, consideran que los métodos aplicados para regular y supervisar están de acuerdo a las necesidades del mercado. El 33% de los regulados de la SUPEN consideran que los métodos utilizados por esta superintendencia están de acuerdo al mercado y un 67% consideran lo contrario. El 80% de los regulados de la SUGEF consideran que los métodos se ajustan a las necesidades del mercado y un 20% no lo cree así.

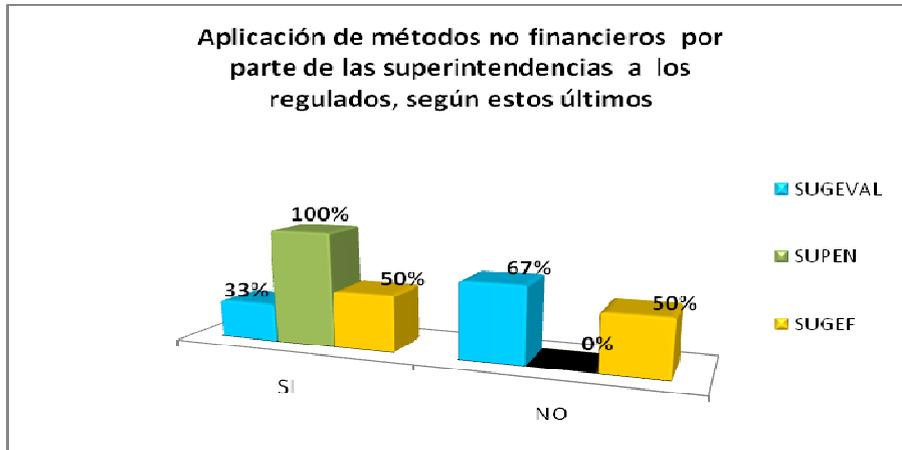


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.3

Conocimiento de aplicación de métodos no financieros

Como se muestra en el gráfico No. 4, según los regulados de la SUGEVAL, a un 33% les aplican métodos no financieros y un 67% indica que no se le realizan este tipo de evaluación. El 100% de los regulados de la SUPEN indica que se les lleva a cabo aplicación de métodos no financieros. Un 50% de los regulados de la SUGEF señalan que se les realiza esta evaluación y el otro 50% indican que no.

Gráfico No. 4

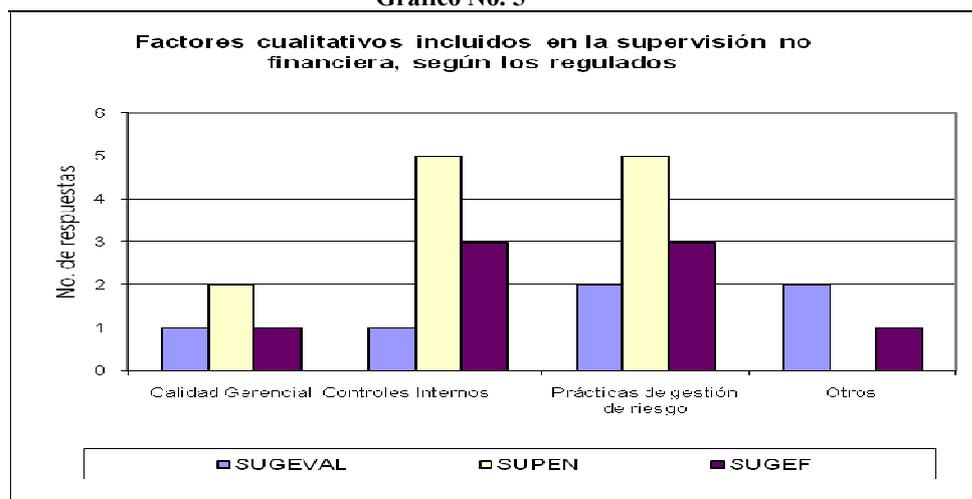


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.4

Factores cualitativos incluidos en una supervisión no financiera

Según las entidades reguladas que reciben supervisión no financiera, todas concuerdan que les evalúan factores como calidad gerencial, controles internos, prácticas de gestión de riesgos, y otros. Sin embargo, la SUPEN muestra una mayor tendencia en controles internos (5 entidades) y prácticas de gestión (5 entidades), igual que la SUGEF pero menor en cantidad (3 entidades) cada factor; por su parte la SUGEVAL se enfoca con más énfasis en las prácticas de gestión de riesgos (2 entidades).

Gráfico No. 5

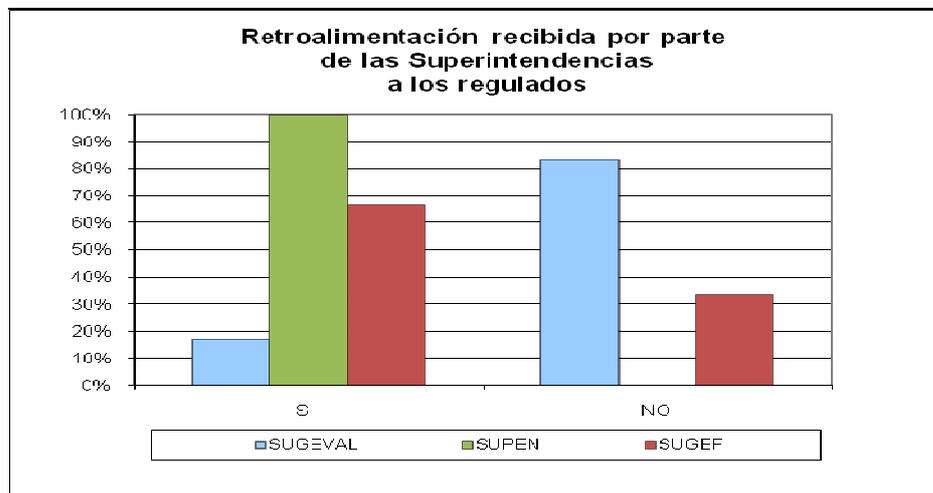


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.5

Retroalimentación por parte de las superintendencias sobre el análisis de resultados aplicado

Según el gráfico No. 6, un 17% de los regulados de la SUGEVAL recibe retroalimentación acerca del análisis de resultados aplicados, mientras que esto se da en un 100% en los regulados de la SUPEN y un 67% en los regulados de la SUGEF. En contraparte un 83% de los regulados de la SUGEVAL indican que no reciben retroalimentación, mientras que el 33% de los regulados de SUGEF señalan no recibir ningún tipo de información de la evaluación aplicada.

Gráfico No. 6

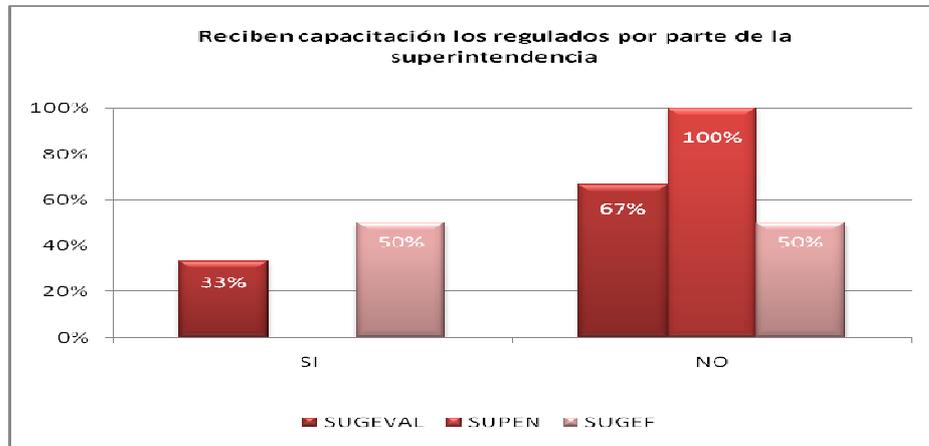


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.6

Capacitación recibida por parte de la Superintendencia a los regulados

Según la información obtenida del cuestionario aplicado a los regulados, como se muestra en el gráfico No. 7, un 33% de los regulados de la SUGEVAL recibe capacitaciones, mientras que un 67% indica no recibir. El 50% de los regulados de la SUGEF no reciben capacitación, en contraparte el otro 50% indica que si recibe capacitación. El 100% de los regulados de la SUPEN señalan no recibir ninguna capacitación.

Gráfico No. 7

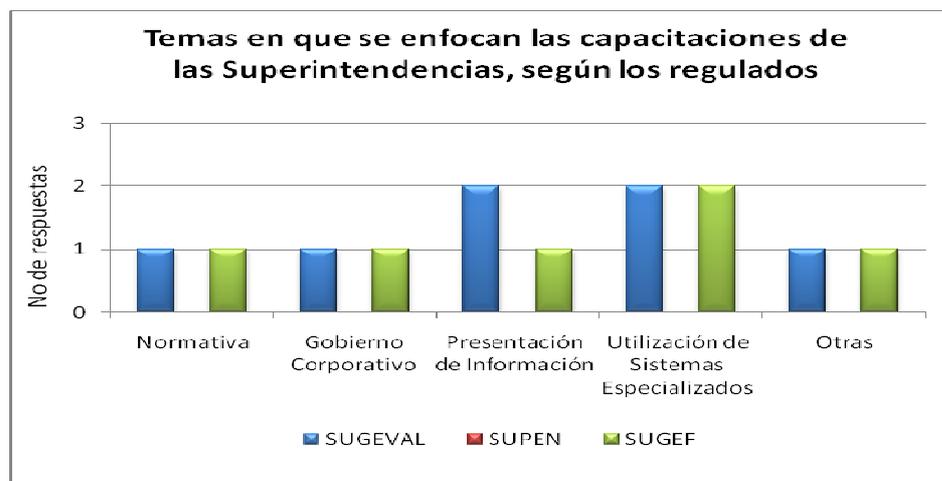


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.7

Temas en que se enfocan las capacitaciones de las Superintendencias

Según la información recopilada que se muestra en el gráfico No. 8, tanto la SUGEVAL como la SUGEF, llevan a cabo capacitaciones en normativa, gobierno corporativo, presentación de información, utilización de sistemas especializados, entre otros temas; dando especial énfasis en el caso de la SUGEVAL a presentación de información y utilización de sistemas especializados (2 entidades), en el caso de la SUGEF únicamente a utilización de sistemas especializados (2 entidades). La SUPEN no lleva a cabo capacitaciones según la información obtenida.

Gráfico No. 8



Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.8

Requisitos mínimos con los que cuentan los responsables de la presentación de la información a la superintendencia

Según los regulados encuestados y como se muestra en el cuadro No.10, los requisitos mínimos con los que cuenta el personal encargado de la presentación de la información a la superintendencia es, en la SUGEVAL el 100% mínimo es bachiller universitario, en la SUPEN el 80% cuenta como mínimo como bachiller universitario y el restante 20% con licenciatura. Para la SUGEF el 100% como mínimo es bachiller universitario.

Cuadro No. 10

Pregunta #9 del cuestionario aplicado a los regulados

¿Cuáles son los requerimientos mínimos con los que debe contar los responsables de presentar la información a la Superintendencia?

Grado académico	SUGEVAL		SUPEN		SUGEF	
	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual
Bachillerato Universitario	6	100%	4	80%	6	100%
Licenciatura	0	0%	1	20%	0	0%

Fuente: Elaboración propia

Con relación a la misma pregunta pero refiriéndose a años de experiencia, los regulados indicaron que como mínimo el personal que se encarga de la presentación de la información cuenta con, en el caso de la SUGEVAL el 100% tiene de dos a cuatro años, en la SUPEN un 60% de cero a dos años y el 40% de dos a cuatro años. Para la SUGEF el 60% de cero a dos años de experiencia y el restante 40% de dos a cuatro años, tal como se muestra en el cuadro No.11.

Cuadro No. 11

Pregunta #9 del cuestionario aplicado a las regulados

¿Cuáles son los requerimientos mínimos con los que debe contar los responsables de presentar la información a la Superintendencia?

Experiencia Laboral	SUGEVAL		SUPEN		SUGEF	
	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual
De 0 a 2 años	0	0%	3	60%	3	60%
de 2 a 4 años	6	100%	2	40%	2	40%

Fuente: Elaboración propia

Dando respuesta a la misma pregunta pero con relación a si se cuenta con conocimientos adicionales, las respuestas fueron como se muestra en el cuadro No. 12, para la SUGEVAL los encargados cuentan con los siguientes conocimientos adicionales, un 33% en mercado de valores, un 17% en control interno, un 8% en normativa internacional, un 42% en analisis de riesgo. En el caso de la SUPEN, los conocimientos adicionales son, un 17% en mercado de valores, un 25% en control interno, un 8% en normas internaciones, un 25% en analisis financiero y riesgo, un 8% en otros y el 17% no responde.

La SUGEF por un 14% cuenta con conocimientos de mercado de valores, y un 29% en normas internacionales, analisis financiero y riesgo y otros.

Cuadro No. 12

Pregunta #9 del cuestionario aplicado a los regulados

¿Cuáles son los requerimientos mínimos con los que debe contar los responsables de presentar la información a la Superintendencia?

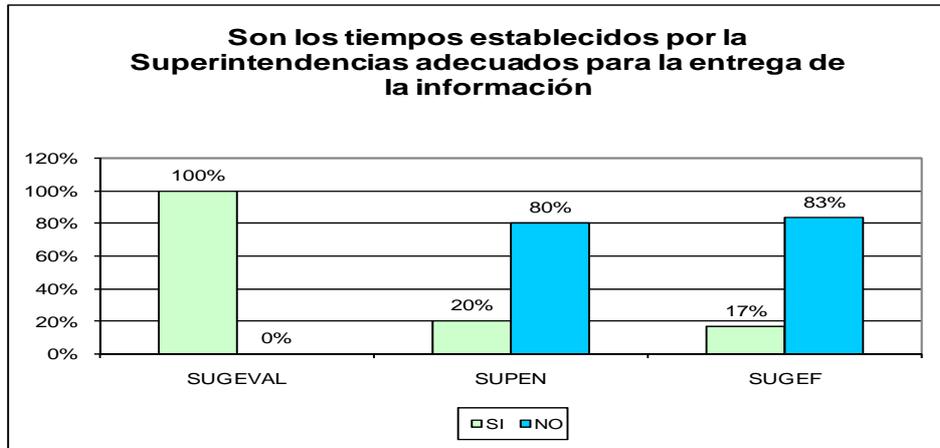
Conocimientos adicionales	SUGEVAL		SUPEN		SUGEF	
	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual	Absoluto	Porcentual
Mercado de Valores	4	33%	2	17%	1	14%
Control Interno	2	17%	3	25%	0	0%
Normativas Internacionales	1	8%	1	8%	2	29%
Análisis financiero y riesgo	5	42%	3	25%	2	29%
Otros	0	0%	1	8%	2	29%
NR	0	0%	2	17%	0	0%

Fuente: Elaboración propia

Tiempos establecidos para entrega de información

Según la información recopilada, como se muestra en el siguiente gráfico, los tiempos establecidos para la entrega de la información según los regulados de la SUGEVAL son 100% adecuados, en el caso de la SUPEN 20% de los regulados consideran que los tiempos son adecuados y el 80% de estos cree que no es así. El 17% de los regulados de la SUGEF considera que los tiempos son adecuados y el 83% de estos considera que los tiempos no son apropiados.

Gráfico No. 9

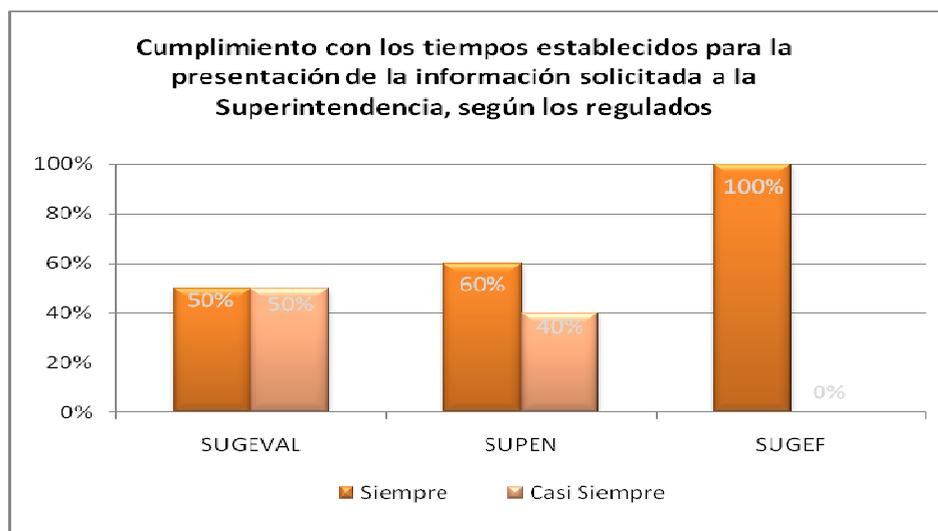


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.10

Cumplen los regulados con los tiempos establecidos para entrega de información

Tal y como se muestra en el Gráfico No.10, en el caso de los regulados de la SUGEVAL, un 50% indica que siempre cumple con los tiempos establecidos para entrega de información, el otro 50% indica que casi siempre lo hace. Con respecto a los regulados de la SUPEN un 60% señala que cumple siempre con los tiempos de entrega de información, mientras que un 40% dice que casi siempre. El 100% de los regulados de la SUGEF cumple siempre con la entrega de la información dentro de los plazos establecidos.

Gráfico No. 10



Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.11

Cantidad de personas que revisan la información una vez preparada

Como se muestra en el cuadro No.11, tres regulados de la SUGEVAL indican que la información una vez preparada es revisada por una persona, uno dice que es revisada por dos personas y dos contestaron que la información es revisada por más de dos personas. Tres regulados de la SUPEN indican que la información es revisada por una persona, dos indican que es revisada por dos personas y uno que es revisada por más de dos personas. En el caso de la SUGEF, dos encuestados indican que la información es revisada por dos personas y cuatro que es revisada por más de dos personas.

Cuadro No. 13
Personas que revisan la información

--términos absolutos--

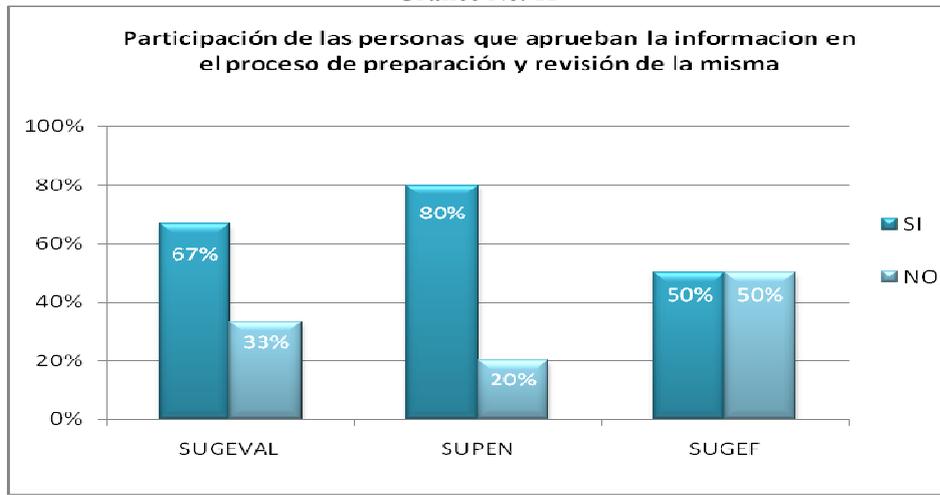
	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Ninguna	0	0	0
1 persona	3	3	0
2 personas	1	2	2
Más de 2 personas	2	1	4

Fuente: Elaboración propia

Las personas que preparan la información son parte de las personas que la revisan

Según la información recopilada, y que se muestra en el gráfico No.11, el 67% de los regulados de la SUGEVAL indican que las personas que aprueban la información son parte del proceso de preparación y revisión, el 33% por su parte indican que solamente aprueban la información. Un 80% de los regulados de la SUPEN manifiesta que las personas que aprueban también participan en la preparación y revisión, mientras que un 20% solamente aprueban la información. El 50% de las personas que aprueban la información es parte del proceso de preparación y revisión y el otro 50% no es parte de este.

Gráfico No. 11

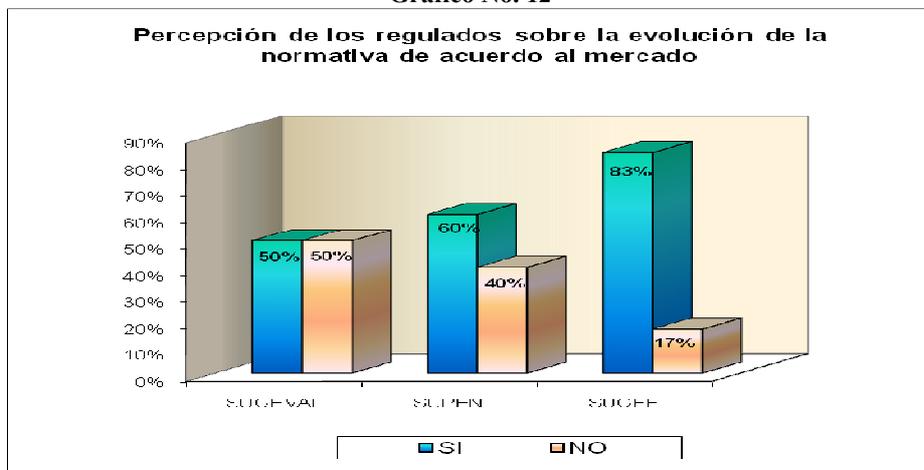


Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.13

Normativa de acuerdo a la evolución del mercado, según los regulados

Como se muestra en el gráfico No.12, según los regulados, en el caso de la SUGEVAL, un 50% de estos indicó que la evolución de la normativa va de acuerdo a la evolución del mercado, mientras que el otro 50% no lo considera así. El 60% de los regulados de la SUPEN cree que la evolución de la normativa se encuentra de acuerdo a la evolución del mercado, mientras que el 40% dice que la normativa no va de acuerdo a esta evolución. El 83% de los regulados de la muestra de la SUGEF considera que la normativa evoluciona igual que el mercado mientras que el 17% no lo considera de esta manera.

Gráfico No. 12



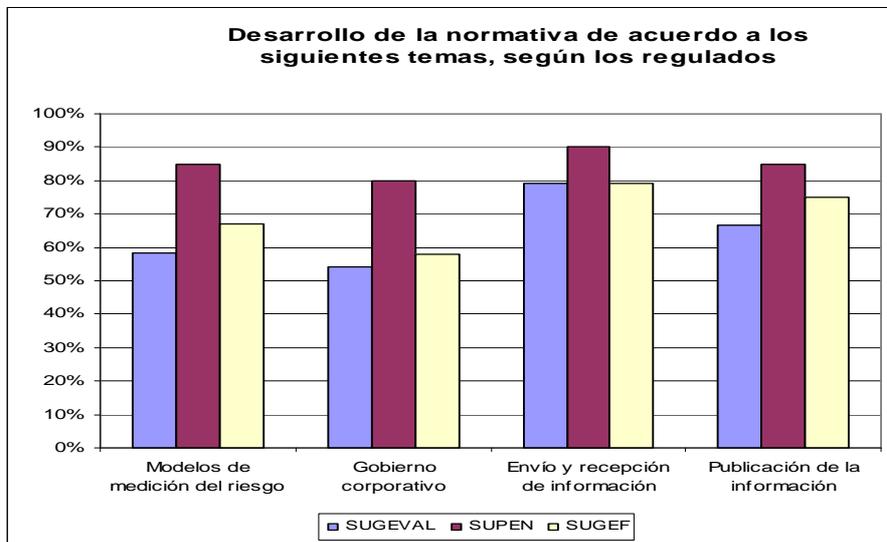
Fuente: Apéndice No.1, pregunta No.14

Desarrollo de la normativa

En el análisis de los datos proporcionados, los encuestados consideran que SUGEVAL en lo referente a modelos de medición del riesgo se ha desarrollado en 58%, en gobierno corporativo en 54%, envío y recepción de información en 49% y publicación de la información un 67%.

Por su parte los encuestados de la SUPEN consideran que en lo referente a modelos de medición del riesgo se ha desarrollado en 85%, en gobierno corporativo en 80%, envío y recepción de información en 90% y publicación de la información un 85%. Los regulados de SUGEF en lo referente a modelos de medición del riesgo se ha desarrollado en 67%, en gobierno corporativo en 54%, envío y recepción de información en 49% y publicación de la información un 67%.

Gráfico No. 13

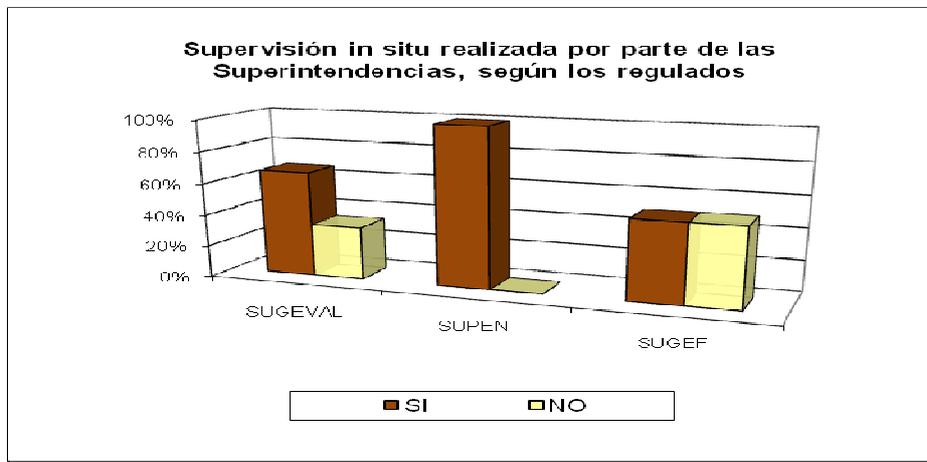


Fuente: Apéndice pregunta No. 15

Supervisión in situ realizada por parte de las superintendencias, según los regulados

La información sustraída de los cuestionarios realizados a los regulados demuestra que la SUGEVAL realiza supervisión in situ al 67% de sus regulados, en contraparte el 33% de sus regulados opinan no recibir supervisión in situ. Según los regulados el 100% recibe supervisión in situ por parte de la SUPEN. Por su parte el 50% de los regulados de la SUGEF recibe supervisión in situ y el otro 50% indica no recibir.

Gráfico No. 14



Fuente: Apéndice pregunta No. 16

Frecuencia de supervisiones in situ por parte de las Superintendencias, según los regulados

Según los datos de los regulados que reciben supervisión in situ, tres de los regulados de SUGEVAL y SUGEF indican recibir supervisión de 1 a 3 veces por año, cinco de los regulados de SUPEN reciben supervisión de 1 a 3 veces al año.

Cuadro No. 14
Supervisiones in situ por parte de las superintendencias al año, según los regulados
 --términos absolutos--

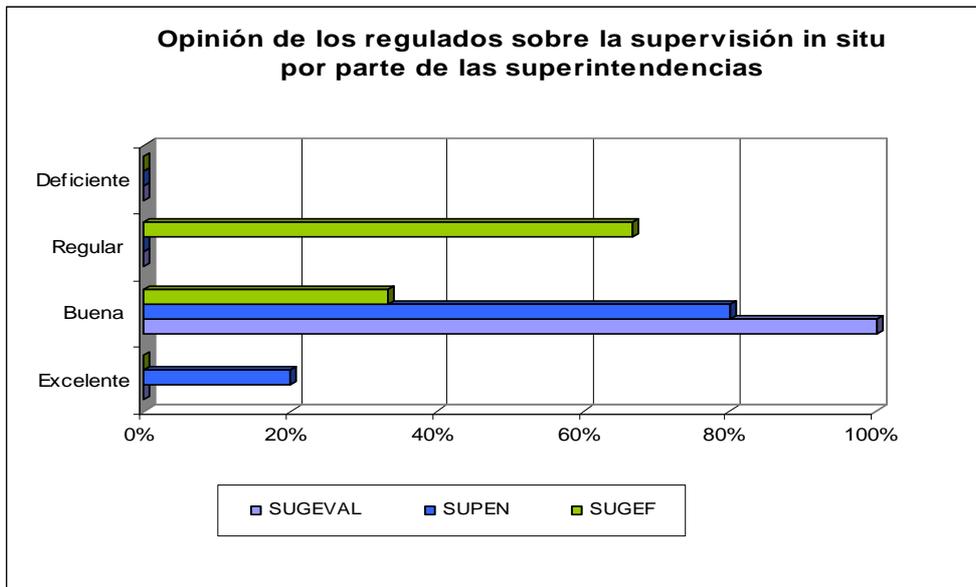
Frecuencia	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
De 1 a 3 veces	3	5	3

Fuente: Elaboración propia

Calificación de los regulados a la supervisión in situ recibida por parte de las superintendencias

Según los datos recopilados de los regulados que reciben supervisión in situ, el 100% de los regulados de SUGEVAL consideran que la supervisión recibida fue buena. El 80% de los regulados de la SUPEN piensan que la supervisión in situ recibida fue buena, mientras que el 20% considera que fue excelente, por su parte el 63% de los regulados de SUGEF piensan que la supervisión recibida fue regular y el 37% consideran que la supervisión fue buena.

Gráfico No. 15

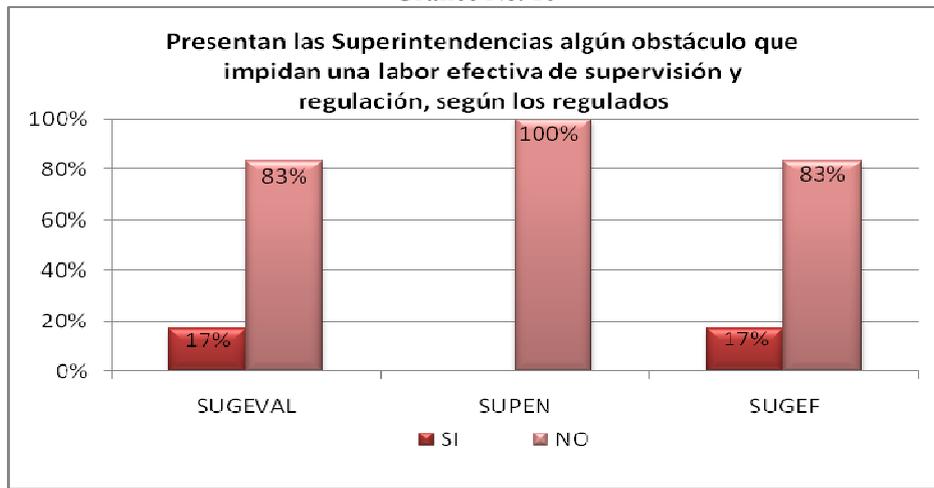


Fuente: Apéndice pregunta No. 18

Presentan las superintendencias algún obstáculo que impida una labor efectiva de supervisión y regulación, según regulados

De acuerdo a los datos, el 83% de los regulados de SUGEVAL y SUGEF consideran que no existen obstáculos para que la superintendencia realice el trabajo de regulación y supervisión en contraparte el 17% piensa lo contrario. En cuanto a SUPEN el 100% de los regulados opinan que no existen obstáculos para la aplicación de supervisión y regulación.

Gráfico No. 16



Fuente: Apéndice pregunta No. 19

Resultados obtenidos de las fuentes primarias cuestionario superintendencias

Seguidamente se presentan los resultados obtenidos de los cuestionarios aplicados a las superintendencias SUGEVAL y SUPEN.

Número de analistas por superintendencia

En cuanto a la información obtenida por medio del cuestionario aplicado a las superintendencias, se obtuvo que para el desarrollo de la supervisión y regulación, estas cuentan con 76 analistas financieros en la SUGEVAL, 35 en la SUPEN y 132 en la SUGEF¹⁶.

Cuadro No. 15

Pregunta #1 del cuestionario aplicado a las Superintendencias		
¿Cuántos analistas financieros tiene la superintendencia para el desarrollo de la supervisión y regulación?		
SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
76	35	132

Fuente: Elaboración propia

¹⁶ Dato obtenido del directorio electrónico del personal de la página web de la SUGEF

Requisitos profesionales por superintendencias

En el tema de los requisitos profesionales, la SUGEVAL indicó en el cuestionario que los analistas financieros deben contar con un bachillerato universitario, sin embargo, los analistas financieros de la SUPEN deben tener una licenciatura afín y en cuanto a SUGEF, no fue posible conocer sus opiniones. En el tema de la experiencia laboral, la SUGEVAL pide a sus analistas una experiencia de 2 a 4 años mientras que la SUPEN de 4 a 6 años laborales. Y por último en cuanto a conocimientos adicionales, la SUGEVAL solicita manejo de otros idiomas, conocimientos en mercados de valores y análisis financiero.

Además, en la opción de otros indicó que también exige conocimiento en las Normas Internacionales de Información Financiera. Por otro lado, la SUPEN en el tema de los conocimientos adicionales indicó que solicita manejo de otros idiomas, mercados de valores, normativas internacionales, análisis financieros y en otros señaló, ciencias actuariales y mercados de capitales internacionales.

Cuadro No. 16
Pregunta #2 del cuestionario aplicado a las superintendencias

¿Cuáles son los requisitos profesionales que requiere un analista financiero?

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Grado Académico			
Bachillerato	Si	No	N/R
Licenciatura	No	Si	N/R
Experiencia Laboral			
de 2 a 4 años	Si	0	N/R
de 4 a 6 años	No	Si	N/R
Conocimientos Adicionales			
Idiomas	Si	Si	N/R
Mercado de Valores	Si	Si	N/R
Normativas Internacionales	No	Si	N/R
Análisis financiero y riesgo	Si	Si	N/R
Otro	Si	Si	N/R

Fuente: Elaboración propia

Orientación de las capacitaciones de las superintendencias

De acuerdo a la información obtenida sobre el tema de las capacitaciones, la SUGEVAL respondió que estas se enfocan de igual medida en los temas de normativa, modelos supervisión y de regulación, así como los sistemas de información, además incluyó el tema de nuevos productos derivados en la opción otros. En cuanto a la SUPEN, esta dio mayor énfasis a los temas de normativa, modelos de supervisión y otras (por ejemplo: modelos de riesgos, desarrollo de la industria de pensiones, actualidad económica local e internacional y uso de tecnologías). Finalmente, no fue posible obtener la información por parte de la SUGEF.

Cuadro No. 17

Pregunta #3 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Normalmente en que aspectos va orientada la capacitación de la Superintendencia?

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Normativa	SI	SI	NR
Métodos de Supervisión	SI	SI	NR
Métodos de Regulación	SI	NO	NR
Sistemas de información	SI	NO	NR
Otras	SI	SI	NR

Fuente: Elaboración propia

Personal suficiente para cubrir las entidades reguladas

De acuerdo a la información obtenida de las superintendencias tanto la SUGEVAL como la SUPEN cuentan con el número de personal suficiente para cubrir los mercados que regulan. Por otro lado, no hay datos de la SUGEF para realizar una comparación.

Cuadro No. 18

Pregunta #4 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Considera que el personal con el que cuenta es suficiente para cubrir el sector que regula?

	Respuesta
SUGEVAL	Si
SUPEN	Si
SUGEF	N/R

Fuente: Elaboración propia

Cumplimiento de los tiempos establecidos en la presentación de la información

Con relación a la información obtenida en cuanto al cumplimiento de los tiempos de entrega de la información por parte de los regulados, la SUGEVAL indicó que casi siempre estos cumplen a tiempo, mientras que la SUPEN señaló lo mismo. Con respecto a la SUGEF no fue posible obtener información.

Cuadro No. 19

Pregunta #5 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Los regulados cumplen con los tiempos establecidos para la presentación de la información solicitada?

	Respuesta
SUGEVAL	Casi siempre
SUPEN	Casi siempre
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Existencia de un Software especializado para el análisis de la información

En cuanto a la información recopilada sobre si existe un software que facilite el análisis de la información solicitada a los regulados, la SUGEVAL indicó que si cuentan con un software especializado y de igual forma la SUPEN. No fue posible obtener información al respecto de la SUGEF.

Cuadro No. 20

Pregunta #6 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Poseen software especializado que facilite el análisis de la información solicitada a los regulados?

	Respuesta
SUGEVAL	Si
SUPEN	Si
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Aporte del Software especializado para la toma de decisiones

De acuerdo a la información obtenida de las superintendencias tanto la SUGEVAL como la SUPEN cuentan con un Software especializado que brinda un alto aporte a la toma de decisiones para los analistas. No se cuenta con la información de la SUGEF.

Cuadro No. 21

Pregunta #7 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿El aporte que brinda el software en la toma de decisiones es?

	Respuesta
SUGEVAL	Alto
SUPEN	Alto
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Porcentaje de la información solicitada a los regulados que se encuentra automatizada

En relación a la información obtenida en cuanto a la automatización de la información solicitada a los regulados, la SUGEVAL y la SUPEN indicaron que estas se encuentran en un rango de un 76% a un 100% en el tema de automatización. No se cuenta con información de la SUGEF.

Cuadro No. 22

Pregunta #8 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Qué porcentaje de la información solicitada a los regulados se encuentra automatizada?

	Respuesta
SUGEVAL	76% a 100%
SUPEN	76% a 100%
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Calificación de los procesos de carga, validación, verificación y uso de la información

De acuerdo a la información obtenida de las superintendencias tanto la SUGEVAL como la SUPEN califican el proceso de carga y validación de la información como muy satisfactorio, además la SUGEVAL califica la verificación y uso de la información como muy satisfactorio también, sin embargo la SUPEN la califica como satisfactorio. En el caso de la SUGEF, no hubo recopilación de datos para realizar una comparación.

Cuadro No. 23

Pregunta #9 del cuestionario aplicado a las superintendencias

De los siguientes aspectos, califique su desempeño utilizando una escala de 1 a 4, (donde 1 es insatisfecho, 2 es poco satisfecho, 3 es satisfecho, 4 es muy satisfecho)

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Carga de información	Muy satisfecho	Muy satisfecho	NR
Validación de la información	Muy satisfecho	Muy satisfecho	NR
Verificación y uso de la información	Muy satisfecho	Satisfecho	NR

Fuente: Elaboración propia

Conocimiento de las superintendencias a los métodos de supervisión financiera

En relación a la información obtenida de las superintendencias, la SUGEVAL señaló que conocen los métodos supervisión financiera CAMELS y el VAR, mientras que la SUPEN indicó que conocen el CAMELS y el VAR, más otros modelos utilizados en Canadá y Australia. Por otro lado, no hay datos de la SUGEF para realizar una comparación.

Cuadro No. 24

Pregunta #10 del cuestionario aplicado a las Superintendencias	
¿Cuáles de los siguientes modelos de supervisión conocen?	
	Respuesta
SUGEVAL	CAMELS Y VAR
SUPEN	CAMELS , VAR y otros
SUGEF	N/R

Fuente: Elaboración propia

Aplicación de métodos financieros utilizados actualmente

De acuerdo a la información obtenida del cuestionario, la SUGEVAL señaló que utilizan actualmente el sistema VAR y de igual manera la SUPEN, además estas superintendencias utilizan otros métodos propios como lo son el sistema de gestión integral de riesgos, requerimientos mínimos de capital por riesgos asumidos por regulados, modelos internos a través de Querys en Business Objects y en SQL, así como métodos desarrollados internamente como los sistemas de administración de mercado, por el lado de la SUGEVAL, mientras que la SUPEN señaló utilizar otros métodos basados en riesgos, sin indicar el nombre en específico. Cabe recordar que no hay datos de la SUGEF para realizar una comparación.

Cuadro No. 25

Pregunta #11 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

Actualmente cuáles de los siguientes modelos de supervisión aplican?

(Puede marcar más de una opción)

	Respuesta
SUGEVAL	VAR y otros
SUPEN	VAR y otros
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Percepción de las superintendencias sobre los métodos utilizados actualmente

En cuanto a la información recopilada sobre la opinión de las superintendencias acerca de la conveniencia de los métodos utilizados actualmente, la SUGEVAL y la SUPEN indicaron que el VAR si satisface los objetivos de sus instituciones además de señalar otros en referencia a los métodos propios mencionados anteriormente. No fue posible obtener información al respecto en el caso de la SUGEF.

Cuadro No. 26

Pregunta #12 del cuestionario aplicado a las superintendencias

¿Considera que los métodos de supervisión que utilizan son los más convenientes para satisfacer los objetivos de la Superintendencia?

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Método	Respuesta	Respuesta	Respuesta
VAR	Si	Si	N/R
Otro	Si	Si	N/R

Fuente: Elaboración propia

Aplicación de sistemas de alerta temprana

De acuerdo a la información obtenida en los cuestionarios tanto la SUGEVAL como la SUPEN afirman aplicar sistemas de alerta temprana para estimar futuras insolvencias financieras a sus regulados. En el caso de la SUGEF, no hubo recopilación de datos.

Cuadro No. 27

Pregunta #13 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

Aplican sistemas de alerta temprana que permitan estimar futuras insolvencias financieras a sus regulados

	Respuesta
SUGEVAL	Si
SUPEN	Si
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Percepción de efectividad de los sistemas de alerta temprana, según las superintendencias

Como se puede observar en el cuadro No.15, según la SUGEVAL y la SUPEN los sistemas de alerta temprana tienen un grado de efectividad del 76% al 100%. No se cuentan con datos de la SUGEF.

Cuadro No. 28

Pregunta #14 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿De acuerdo a su percepción que efectividad poseen los sistemas de alerta temprana mencionados anteriormente?

	Porcentaje de efectividad
SUGEVAL	Del 76% al 100%
SUPEN	Del 76% al 100%
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Aplicación de métodos no financieros, según las superintendencias

Con respecto a la pregunta si se llevan a cabo evaluaciones de tipo no financiero a los regulados, como se muestra en el cuadro No.16, tanto la SUGEVAL como la SUPEN, contestaron que sí las realizan, con relación a la SUGEF no se cuenta con información.

Cuadro No. 29

Pregunta #15 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Aplican métodos de supervisión no financieros?

	Respuesta
SUGEVAL	Si
SUPEN	Si
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Aspectos cualitativos incluidos en una supervisión no financiera

Según se muestra en el siguiente cuadro, tanto la SUGEVAL como la SUPEN incluyen dentro de su evaluación no financiera aspectos como, calidad gerencial, controles internos, prácticas de gestión de riesgos. Adicional la SUGEVAL evalúa prácticas de mercado, conflictos de interés, manejo de información privilegiada y atención a inversionistas. Por su parte la SUPEN incluye también aspectos como medición de riesgo operativo y regulación de gobierno corporativo.

Cuadro No. 30

Pregunta #16 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Cuáles de los siguientes aspectos cualitativos se consideran en una supervisión no financiera?

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Calidad Gerencial	SI	SI	NR
Controles Internos	SI	SI	NR
Prácticas de Gestión de Riesgos	SI	SI	NR
Otros	SI	SI	NR

Fuente: Elaboración propia

Normativa de acuerdo a la evolución del mercado

Según los datos obtenidos de las superintendencias, tanto la SUGEVAL como la SUPEN, consideran que su normativa se encuentra de acuerdo a la evolución del mercado que supervisan y regulan. Con respecto a la SUGEF no se cuenta con información disponible. La información se muestra en el cuadro No.31.

Cuadro No. 31

Pregunta #17 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Se encuentra la normativa de acuerdo con la evolución de mercado?

	Respuesta
SUGEVAL	SI
SUPEN	SI
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Desarrollo de la normativa

En referencia a los datos obtenidos con respecto al desarrollo de la normativa, la SUGEVAL en el tema de gobierno corporativo, envío y recepción de información y publicación de la información, la normativa se encuentra muy desarrollada, mientras que en modelos de medición del riesgo se da en menor grado. Por su parte la SUPEN afirma que en lo referente a gobierno corporativo, envío y recepción de información, la normativa se encuentra muy desarrollada, en cuanto a modelos de medición del riesgo, publicación de la información, la normativa esta medianamente desarrollada. En cuanto a SUGEF no hay datos.

Cuadro No. 32

Pregunta #18 del cuestionario aplicado a las superintendencias

¿Cuál es el desarrollo de la normativa con respecto a los siguientes temas?
 Califique de acuerdo a la siguiente escala de 1 a 4, (donde 1 es nulo, 2 es poco desarrollo, 3 es desarrollado y 4 es altamente desarrollado).

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Modelos de medición del riesgo	Desarrollado	Desarrollado	N/R
Gobierno Corporativo	Muy desarrollado	Muy desarrollado	N/R
Envío y recepción de información	Muy desarrollado	Muy desarrollado	N/R
Publicación de la información	Muy desarrollado	Desarrollado	N/R

Fuente: Elaboración propia

Tiempo que toma una normativa en consulta en ser aprobada

De acuerdo a los datos tanto la SUGEVAL como la SUPEN tardan menos de seis meses en aprobar la normativa que se encuentra en consulta, en cuanto a SUGEF no hay datos.

Cuadro No. 33

Pregunta #19 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Regularmente cuánto tiempo toma una normativa en consulta en ser aprobada?

	Tiempo
SUGEVAL	Menos de 6 meses
SUPEN	Menos de 6 meses
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Indicadores para realizar una supervisión “in situ”

Según los datos obtenidos del cuestionario aplicado a la superintendencia, la SUPEN emplea el “Mapa de Riesgos Mensual” como indicador para la aplicación de la supervisión in situ, por su parte SUGEVAL también cuenta con indicadores los cuales afirman son confidenciales. No hay información al respecto de la SUGEF.

Cuadro No. 34
Pregunta #20 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Existe algún indicador para decidir realizar una supervisión 'in situ'?

	Respuesta
SUGEVAL	Si
SUPEN	Si
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

Aspectos que se toman en cuenta en la supervisión in situ

En cuanto a información obtenida de los cuestionarios, los datos muestran que la SUGEVAL cubre los siguientes aspectos, seguimiento de riesgos, seguimiento de áreas de negocios y gobierno corporativo, por su parte SUPEN abarca seguimiento financiero, seguimiento de riesgos, seguimiento de áreas de negocios, auditoría interna y gobierno corporativo, de la SUGEF no hay información.

Cuadro No. 35

Pregunta #21 del cuestionario aplicado a las Superintendencias

¿Cuáles de los siguientes aspectos se toman en cuenta para revisión y análisis, al realizar una Supervisión 'in situ'?
(Puede marcar más de una opción)

	SUGEVAL	SUPEN	SUGEF
Seguimiento Financiero	NO	SI	NR
Seguimiento de Riesgos	SI	SI	NR
Seguimiento a áreas de negocios y filiales	SI	SI	NR
Auditoría Interna	NO	SI	NR
Gobierno Corporativo	SI	SI	NR

Fuente: Elaboración propia

Existen obstáculos que impidan llevar a cabo una labor efectiva de supervisión y regulación

Según los datos obtenidos, las superintendencias concuerdan en que sí existen obstáculos que impiden realizar una supervisión y regulación efectiva, la SUGEVAL manifiesta que la normativa no se puede modificar tan rápido como evoluciona el mercado de valores, por su parte la SUPEN indica que tanto la calidad de la formación como la capacitación de los reguladores son obstáculos a la hora de

llevar a cabo la labor de supervisión y regulación de forma efectiva, tal y como se muestra en el cuadro No. 36.

Cuadro No. 36

Pregunta #22 del cuestionario aplicado a las Superintendencias
¿Cree usted que existen obstáculos que impidan llevar a cabo una labor efectiva de supervisión y regulación?

	Respuesta
SUGEVAL	Si
SUPEN	Si
SUGEF	NR

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- Costa Rica utiliza el modelo de supervisión especializado lo que produce un mayor conocimiento sobre el funcionamiento y los intermediarios del segmento. Sin embargo, este modelo presenta desventajas si no existe claridad en los límites y alcances de las superintendencias.
- El modelo de supervisión especializado se encuentra rezagado debido a que las tendencias internacionales son cambiar a modelos de supervisión integrado o el modelo de picos gemelos, tal es el caso de Colombia que paso de un modelo especializado a un modelo integrado.
- Las tres superintendencias presentan reglamentos en común dictados por el CONASSIF en los temas de gobierno corporativo, auditores externos aplicable a los sujetos fiscalizados y normativa contable.
- La SUGEF es la única que cuenta con un reglamento en específico sobre las visitas in situ, el mismo fue emitido en 1986, además solo esta superintendencia cuenta con normativa en cuanto a las exigencias de tecnologías de información con las que deben contar los regulados.
- La SUPEN y la SUGEVAL, aplican a sus regulados el VAR, mientras que la SUGEF aplica la ficha CAMELS para determinar la situación financiera de sus regulados.
- La SUGEF y la SUGEVAL cuentan con reglamentos acerca de gestión de riesgos, aplicación del CAMELS y del VAR a sus regulados, sin embargo, no se encontró evidencia que la SUPEN cuente con algo similar.
- El CAMELS es un método más integral que el método VAR por que contempla un mayor número de indicadores, cubriendo una mayor cantidad de riesgos y no solamente el riesgo de mercado, como lo hace este último método.

- Analizando una serie de factores que podrían influir en la labor de supervisión y regulación se denota lo siguiente:

SUGEVAL

Es la superintendencia que realiza una mejor supervisión in situ ya que todos los que la reciben la consideran buena. Siendo este un factor muy importante en la regulación y supervisión ya que hace que la superintendencia por medio del inspector identifique situaciones que no se pueden percibir a través de información periódica recibida.

Los tiempos establecidos para la entrega de la información son adecuados de acuerdo a los regulados, sin embargo, estos no presentan la información en los tiempos indicados. Lo que podría generar que el análisis, revisión y publicación de la información se realice de manera tardía y bajo circunstancias no debidas que afecten el desempeño de la superintendencia.

Como punto a favor tanto los regulados como la SUGEVAL consideran que los métodos de regulación aplicados se encuentran de acuerdo al mercado, lo que afirma un empleo de la herramienta adecuada para este sector.

Esta superintendencia cuenta con factores desfavorables que requieren una mayor atención, como la retroalimentación hacia los regulados, que podría generar desconocimiento e impedir a la entidad regulada llevar a cabo planes de mejoramiento para obtener una mejor calificación, o bien fortalecer las áreas en las que muestre alguna debilidad.

SUPEN

Esta superintendencia cumple con realizar supervisión in situ a todos sus regulados, pero esta evaluación no es calificada como buena por la totalidad de sus regulados, lo que podría significar que se estén empleando recursos en la aplicación de una herramienta que no está cumpliendo con la efectividad deseada.

Esta superintendencia tiene varios puntos a favor, entre los que se puede mencionar, la retroalimentación realizada a todos sus regulados del análisis de resultados aplicado así como el uso de métodos no financieros, esto podría influir para que los resultados de la labor de supervisión y regulación sean favorables, ya que podrían dar una mayor transparencia, lo que puede incentivar un incremento en la confianza del mercado.

Por otro parte, la SUPEN tiene puntos desfavorables, como la nula capacitación a sus regulados, o que los métodos de supervisión y regulación según estos no se encuentran acorde al mercado, lo que podría generar problemas en la calidad de la información, un vacío con respecto a cómo proceder ante un cambio brusco en el entorno del sector.

SUGEF

Esta superintendencia es la entidad que más invierte recursos en capacitación para los regulados, sin embargo, la misma está enfocada a ciertos sectores, lo que podría generar que los sectores que no se cubran presenten deficiencias y obstaculicen el desempeño de la superintendencia.

La SUGEF, lleva a cabo supervisiones in situ, sin embargo, la misma no es aplicada a la totalidad de sus regulados. Demostrando así una inconsistencia significativa, ya que de acuerdo a su normativa la ejecución de la matriz de gestión debe aplicarse mediante las visitas de inspección, lo que podría ocasionar una distorsión en la calificación global. Además la mayoría de los regulados consideran que las supervisiones in situ son regulares.

En términos generales, se concluye que el factor que más podría influir en el desempeño de la gestión de supervisión y regulación de las superintendencias es el número de analistas que existe para regular cada una de las entidades supervisadas.

De acuerdo al número de analistas que poseen las superintendencias, la SUPEN cuenta con una mayor disponibilidad de tiempo de su recurso humano para brindarle seguimiento, análisis y control a sus regulados, ya que la relación número de analistas versus número de regulados casi duplica el resultado obtenido haciendo la misma relación con los datos de la SUGEF y de la SUGEVAL.

Líneas futuras de investigación

- Viabilidad de cambio de un modelo de supervisión especializado a un modelo integrado en el sistema financiero costarricense.

Esta línea futura surge luego de haber investigado que modelos son utilizados a nivel internacional, existen países en donde la regulación y supervisión se encuentra a cargo de una sola entidad, será posible que en Costa Rica se logre implementar un modelo diferente al modelo de supervisión especializado, determinando que ventajas y que desventajas se tiene con el sistema de supervisión actual y que aportes adicionales tendría el cambiar este.

- Regulación y supervisión de las asociaciones solidaristas y casas comerciales.

Existen entidades en el país, como las asociaciones solidaristas que tienen una gran cantidad de recursos económicos de sus asociados, además de manejar fondos delicados provenientes de prestaciones laborales, sin embargo, estas entidades no reciben supervisión ni regulación de ningún organismo, lo que podría eventualmente poner en peligro la estabilidad del sistema solidarista costarricense, serian conveniente entonces contar con un organismo nacional que regule y supervise a estas entidades.

Además de las asociaciones existen en el país organizaciones que si bien su objetivo principal no es la intermediación financiera, realizan actividades de este tipo y no tienen ninguna regulación, como por ejemplo: Almacenes El Gollo, Casa Blanca, Hogar Feliz, casas de empeño.

- Evaluación de la herramienta “in situ” para verificar su efectividad.

Durante el desarrollo de esta investigación surge la inquietud de la efectividad que tiene la herramienta de “Supervisiones in situ”, ¿cumple con su objetivo, qué factores cubre, como determinar si existe alguna desviación importante que lleve a prever una posible inconsistencia?, para responder estas inquietudes es necesario llevar a cabo una verificación de esta herramienta.

- Viabilidad de la aplicación de la ficha CAMELS a todas las entidades supervisadas del sistema financiero costarricense.

Según la presente investigación únicamente la SUGEF aplica a sus regulados la ficha CAMELS, será viable la aplicación de esta en otras entidades reguladas, ¿se puede generalizar su uso como una herramienta eficaz en la regulación y supervisión de las entidades costarricenses? ¿Por qué razón no se usa en otras entidades reguladas que no sean las de intermediación financiera?, para atender a estas interrogantes se debe analizar la factibilidad de aplicación de este método.

BIBLIOGRAFÍA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso, Julio y Arcos, Mauricio. (2005). Valor en Riesgo: Evaluación del desempeño de diferentes metodologías para 7 países latinoamericanos. Fondo de Investigaciones de la Universidad Icesi.
- Arias, Eilyn y Torres, Carlos. (2004). Modelos VAR y VECM para el pronóstico de corto plazo de las importaciones de Costa Rica. Costa Rica, Departamento de Investigaciones Económicas del Banco Central de Costa Rica.
- Ayiber, Dairo y Gutiérrez, Javier. (2009). Supervisión y regulación del sistema financiero: modelos, implicaciones y alcances. Revista Perfil de Coyuntura Económica No.13, Universidad de Antioquia.
- Buniak, Leonardo. (2002). Mejores prácticas metodológicas, sistemas de análisis y calificación de riesgo bancario, monitoreo Off Site, indicadores de alerta temprana y modelo estadístico predictivos de quiebra bancaria. Leonardo Buniak & Asociados.
- García, Julio y Martínez, Josefina. (2004). Enfoques diferentes para medir el valor en riesgo (VAR) y su comparación. Aplicaciones. España. XIII Jornadas de ASEPUMA.
- Gento, Pedro. (2002). Comparación entre métodos alternativos para la estimación del Valor en Riesgo. España. Universidad de Castilla – La Mancha.
- Grubisic, Elena y Escude, Guillermo. (1999). Modelización de la tasa de interés para la evaluación del riesgo de tasa de interés mediante modelos de Valor a Riesgo (VaR). Argentina. Banco Central de la República de Argentina.
- Jaike, Roberto, More, Antonio y González, Luis. (2000). Sistema Uniforme de Calificación de Instituciones Financieras utilizado en los Estados Unidos de América. Costa Rica. Estudio sobre Regulación y supervisión del Sistema Financiero.

- Livacic, Ernesto y Sáez, Sebastián. (2000). La supervisión bancaria en América Latina en los noventa. Chile. Unida de Estudios Especiales Secretaria Ejecutiva, CEPAL.
- Martínez, Carlos. (2007). Basilea II, retos y oportunidades. México. Entorno económico, mercado de valores y operaciones Financieras Internacionales.
- Martínez, Josefina, Bouza, Carlos y otros. (2004). Teoría e instrumentos de cálculo aplicados a la financiación cuantitativa. Aplicación del VAR. España. Universidad de Coruña.
- Mascareñas, Juan. (2008). Introducción al VAR. España. Universidad Complutense de Madrid.
- Medina, Alejandro, Romano, Guillermo y otros. (2008). Sanas prácticas de gestión y supervisión del riesgo de crédito en las América. Asociación de supervisores bancarios de las Américas.
- Sahajwala, Ranjana and Van den Bergh, Paul. (2000). Switzerland. Supervisory Risk Assessment and Early Warning Systems. Bank for International Settlements.

Referencias En Internet

(<http://www.asbaweb.org/>)

(<http://www.sugeval.fi.cr/>)

(<http://www.supen.fi.cr/>)

(<http://www.sugef.fi.cr/>)

(<http://www.sbif.cl/>)

(<http://www.spensiones.cl/>)

(<http://www.svs.cl/>)

(<http://www.superfinanciera.gov.co/>)

(<http://www.sib.gob.gt/>)

- Banco de Pagos Internacionales. (2004). Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital. Descargado el 26 de marzo de 2010. [En línea]. Disponible en: www.bis.org/publ/bcbs107esp.pdf
- Banco de Pagos Internacionales. (2002). Orientaciones para la supervisión de bancos en dificultades. Descargado el 10 de abril de 2010. [En línea]. Disponible en: <http://www.bis.org/publ/bcbs88esp.pdf>
- Leonardo Buniak & Asociados. (2008). Un nuevo enfoque para el análisis y la calificación de riesgos bancarios en el contexto de Basilea II. Descargado el 3 de abril de 2010. [En línea]. Disponible en: <http://www.buniak.com/documentos/CAMELSBCOR.pdf>
- Superintendencia de valores y seguros de Chile. (2006). Nuevo modelo de supervisión de solvencia basada en riesgos para la industria aseguradora chilena. Descargado el 3 de abril de 2010. [En línea]. Disponible en: <http://www.svs.cl/sitio/index.php>
- Blanco, Carlos y Garman, Mark. (2000) Nuevos avances en la metodología de valor en riesgo: conceptos de VERDELTA y VERBETA. Descargado el 10 de abril de 2010. [En línea]. Disponible en: http://www.fea.com/resources/pdf/a_nuevas_avances.pdf

ANEXOS

Anexo I

Instituciones financieras legalmente autorizadas para operar en Guatemala

Bajo Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos a Dic.2009

Tipo de Institución	Cantidad
Banco de Guatemala	1
Bancos	18
Sociedades Financieras	15
Almacenes Generales de Depósito	15
Compañías de Seguros	17
Compañías de Fianzas	11
Casas de Cambio	2
Entidades Off Shore (a)	9
Casas de Bolsas	12
Empresas Emisoras y /o Administradoras de Tarjetas de Crédito	7
Empresas de Arrendamiento Financiero y Factoraje	5
Otras (b)	3
Total	115

a) La Junta Monetaria mediante resolución JM-133-2009 del 16 de diciembre del 2009, autoriza el Funcionamiento del Citibank Central América (Nassau) Limited, para operar en Guatemala como entidad Off shore

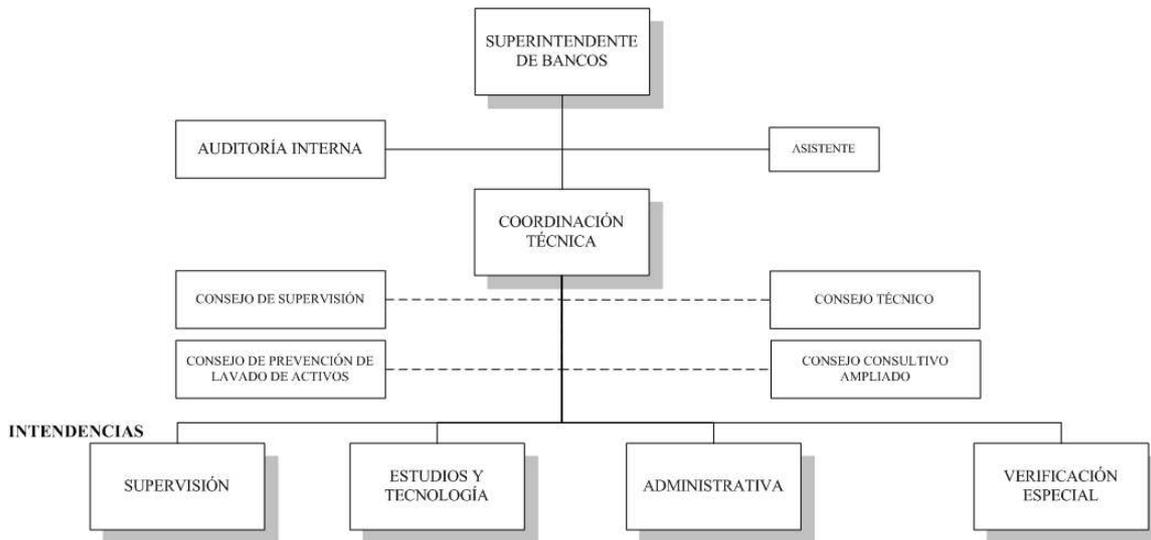
b) Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, Departamento de Monte de Piedad de El Crédito hipotecario Nacional de Guatemala e Interconsumo , S.A.

Fuente: Superintendencia de Bancos de Guatemala, actualizado al 29 de marzo del 2010

Anexo II

Organigrama de la Superintendencia de Bancos de Guatemala

ÁPICE ESTRATÉGICO 2010



Fuente: Superintendencia de Bancos de Guatemala, actualizado al 29 de marzo del 2010

Anexo III

Indicadores financieros de instituciones bancarias

SISTEMA BANCARIO - Cifras en miles de quetzales -		28/02/2010	
INDICADORES FINANCIEROS			
LIQUIDEZ			
Encaje Computable en relación a los Depósitos			
	Moneda Nacional		13.04%
	Moneda Extranjera		0.00%
	Liquidez Inmediata		21.95%
SOLVENCIA			
	Patrimonio en relación a Activos		10.15%
	Patrimonio en relación a Cartera de Créditos		18.67%
	Patrimonio en relación a las Captaciones		12.91%
RENTABILIDAD			
	Rentabilidad sobre Patrimonio		17.07%
	Rentabilidad sobre Activos		1.73%
	Eficiencia		31.02%
CALIDAD DE ACTIVOS			
	Cartera Vigente en relación a Cartera Bruta		97.20%
	Cobertura de Cartera Crediticia en Riesgo		93.69%
ÁREA	INDICADOR	DEFINICIÓN	INTERPRETACIÓN
Liquidez	Encaje computable en relación a las obligaciones depositarias (ECD)	Es el cociente de dividir el promedio mensual de encaje computable entre las obligaciones depositarias a fin de mes.	Representa la proporción de las obligaciones depositarias que están protegidas por el encaje legal, el cual es la suma de fondos en efectivo en las cajas de la entidad más el depósito de inmediata exigibilidad en el Banco de Guatemala
	Liquidez inmediata (LI)	Es el cociente de dividir las disponibilidades entre la suma de las obligaciones depositarias más las obligaciones financieras.	Representa la proporción de recursos de inmediata disponibilidad de los que la entidad dispone para hacer frente a sus obligaciones de captación
Solvencia	Patrimonio en relación a activos (PA)	Es el cociente de dividir el capital contable entre el activo neto.	Representa la proporción de capital contable que respalda los activos de la entidad
	Patrimonio en relación a Cartera de Créditos (PCC)	Es el cociente de dividir el capital contable entre la cartera de créditos bruta.	Representa la proporción de la cartera de créditos bruta que está respaldada por el patrimonio de los accionistas
	Patrimonio en relación a las captaciones (PCA)	Es el cociente de dividir el capital contable entre la suma de las obligaciones depositarias más las obligaciones financieras	Representa la proporción de los recursos de los accionistas respecto a los recursos captados del público.
Rentabilidad	Rentabilidad sobre Patrimonio (RP)	Es el cociente de dividir la utilidad neta anualizada entre el capital contable.	Representa la utilidad con respecto a los recursos de los accionistas. Este indicador se muestra sólo cuando el capital contable es positivo.
	Rentabilidad sobre Activos (RA)	Es el cociente de dividir la utilidad neta anualizada entre el activo neto.	Representa la proporción de utilidad respecto al total de recursos propios más los ajenos administrados por la entidad.
	Eficiencia (EF)	Es el cociente de dividir el margen operacional neto entre el margen operacional bruto	Representa la proporción de la utilidad bruta de operación que queda de remanente, luego de deducir los gastos administrativos. Al restar el indicador de la unidad, se obtiene la relación de gastos administrativos sobre utilidad bruta.
Calidad de Activos	Cartera Vigente en relación a Cartera Bruta (CVC)	Es el cociente de dividir la cartera de créditos vigente entre la cartera de créditos bruta.	Representa la proporción de la cartera total que se encuentra vigente y consecuentemente, la calidad de la misma. La tasa de cartera vencida se obtiene al restar este indicador de la unidad.
	Cobertura de Cartera Crediticia en Riesgo (CCR)	Es el cociente de dividir las estimaciones por valuación para cartera de créditos entre la suma de la cartera vencida.	Representa la proporción de la cartera crediticia en riesgo que está cubierta por provisiones.

Fuente: Superintendencia de Bancos de Guatemala, actualizado al 29 de marzo del 2010

Anexo IV

Organigrama de la Superintendencia Financiera de Colombia



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, actualizado al 3 de abril del 2010

Anexo V

Instituciones financieras legalmente autorizadas para operar en Colombia

TIPO DE ENTIDAD	Cantidad
1 ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS	18
2 CORPORACIONES FINANCIERAS	3
4 COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO	28
5 SOCIEDADES FIDUCIARIAS	27
6 ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO	4
8 ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR	1
10 SOCIEDADES DE CAPITALIZACION	4
11 SOCIEDADES CORREDORAS DE SEGUROS	53
13 COMPAÑÍAS DE SEGUROS GENERALES	23
14 COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA	19
15 COOPERATIVAS DE SEGUROS	2
20 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE ORGANISMOS FINANCIEROS DEL EXTERIOR	44
22 INSTITUCIONES OFICIALES ESPECIALES	11
23 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA	6
25 ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL RÉGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA	6
27 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA DE REASEGURADORAS DEL EXTERIOR	9
29 SOCIEDADES DE INTERMEDIACION CAMBIARIA Y SERVICIOS FINANCIEROS ESPECIALES	3
32 ENTIDADES COOPERATIVAS DE CARÁCTER FINANCIERO	7
81 ORGANISMOS DE AUTORREGULACIÓN	1
82 BOLSAS DE VALORES	1
83 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE DEPOSITOS CENTRALIZADOS DE VALORES	1
84 SOCIEDADES CALIFICADORAS DE VALORES	3
85 COMISIONISTAS DE BOLSAS DE VALORES	30
87 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE INVERSIÓN	6
91 FONDOS DE GARANTIAS	1
93 FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN VIGILADOS	40
108 BANCO DE LA REPÚBLICA	1
111 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	8
118 ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE PAGO DE BAJO VALOR	6
400 BOLSAS AGROPECUARIAS	1
401 SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSAS AGROPECUARIAS	31
402 CÁMARAS DE COMPENSACIÓN DE LAS BOLSAS AGROPECUARIAS	1
501 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACION Y REGISTRO DE DIVISAS	3
502 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE NEGOCIACION DE VALORES Y DE REGISTRO DE OPERACIONES SOBRE VALORES	1
504 CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE	1
505 SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE SISTEMAS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS	1
507 OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DEL MERCADO DE VALORES DEL EXTERIOR	1
600 TITULARIZADORAS	1
Total Entidades Vigiladas al 27/03/10	407

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia, actualizado al 3 de abril del 2010

Anexo VI

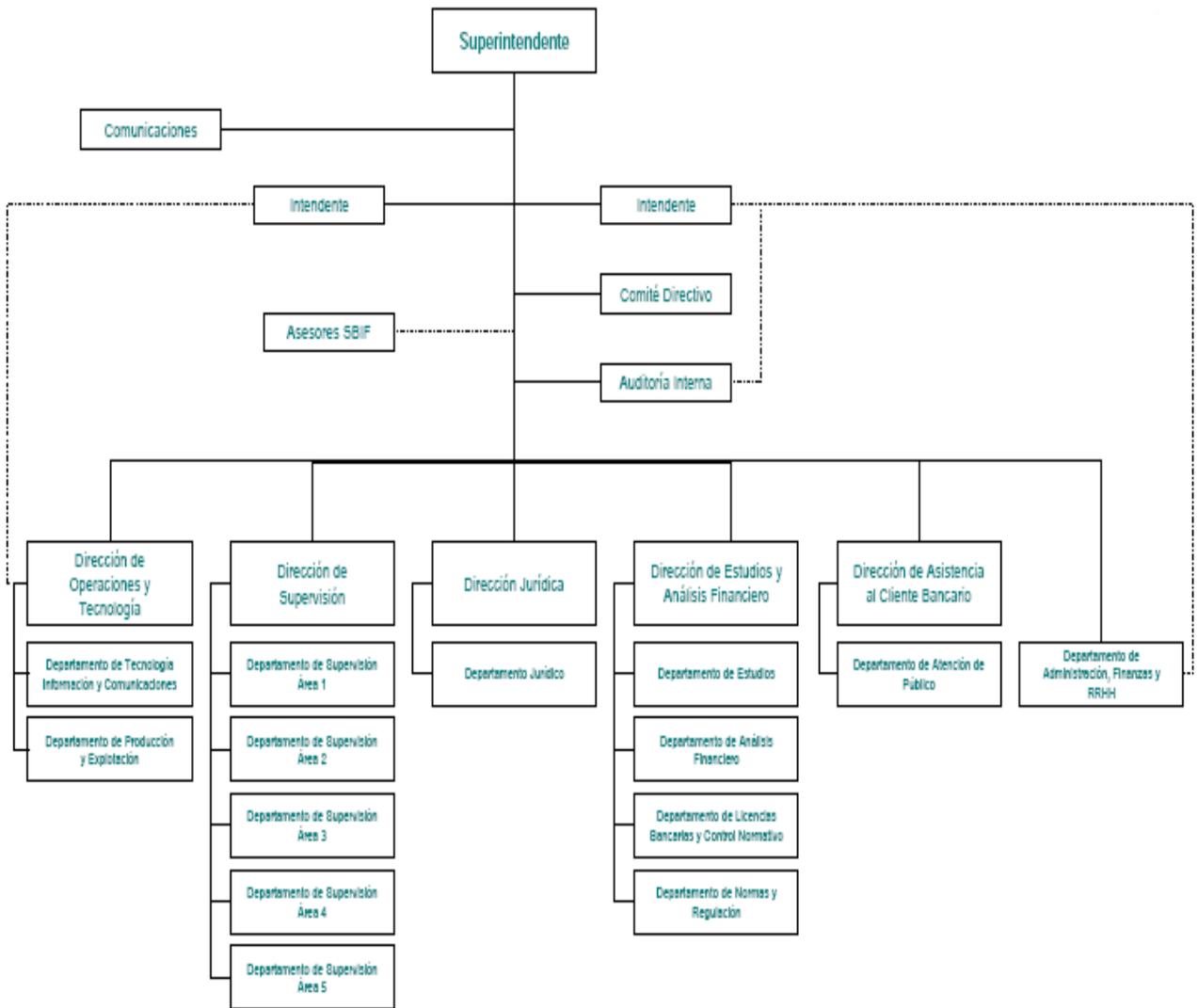
Instituciones financieras legalmente autorizadas para operar en Chile

1. Bancos Establecidos en Chile
 - 1.1. BANCO DE CHILE BANCO INTERNACIONAL
 - 1.2. SCOTIABANK CHILE
 - 1.3. BANCO DE CREDITO E INVERSIONES
 - 1.4. BANCO BICE HSBC BANK (CHILE)
 - 1.5. BANCO SANTANDER-CHILE
 - 1.6. BANCO ITAÚ CHILE
 - 1.7. THE ROYAL BANK OF SCOTLAND (CHILE)
 - 1.8. BANCO SECURITY
 - 1.9. BANCO FALABELLA
 - 1.10. DEUTSCHE BANK (CHILE)
 - 1.11. BANCO RIPLEY
 - 1.12. RABOBANK CHILE (ex HNS BANCO)
 - 1.13. BANCO CONSORCIO (ex BANCO MONEX)
 - 1.14. BANCO PENTA
 - 1.15. BANCO PARIS
2. Sucursales de Bancos Extranjeros
3. Sucursales de Bancos Locales en el Exterior
4. Representaciones de Bancos Extranjeros
5. Bancos Estatales
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito
7. Operadores de Tarjetas de Crédito
8. Emisores y Operadores de Tarjetas de Crédito No Bancarias
9. Asesorías Financieras
10. Sociedades de Apoyo al Giro Bancarias
11. Sociedades de Apoyo al Giro de Cooperativas
12. Sociedad de Leasing Inmobiliario
13. Sociedades de Cobranza
14. Sociedades de Factoring
15. Sociedades Evaluadoras
16. Sociedades de Garantía Recíproca y Fogape
17. Firms Evaluadoras de Instituciones de Garantía Recíproca
18. Auditores Externos
19. Auditores Externos de Cooperativas de Ahorro y Crédito
20. Almacenes Generales de Depósito registrados en SBIF
21. Firms Evaluadoras de Almacenes Generales de Depósito.

Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, Actualizado al 29 de marzo de 2010

Anexo VII

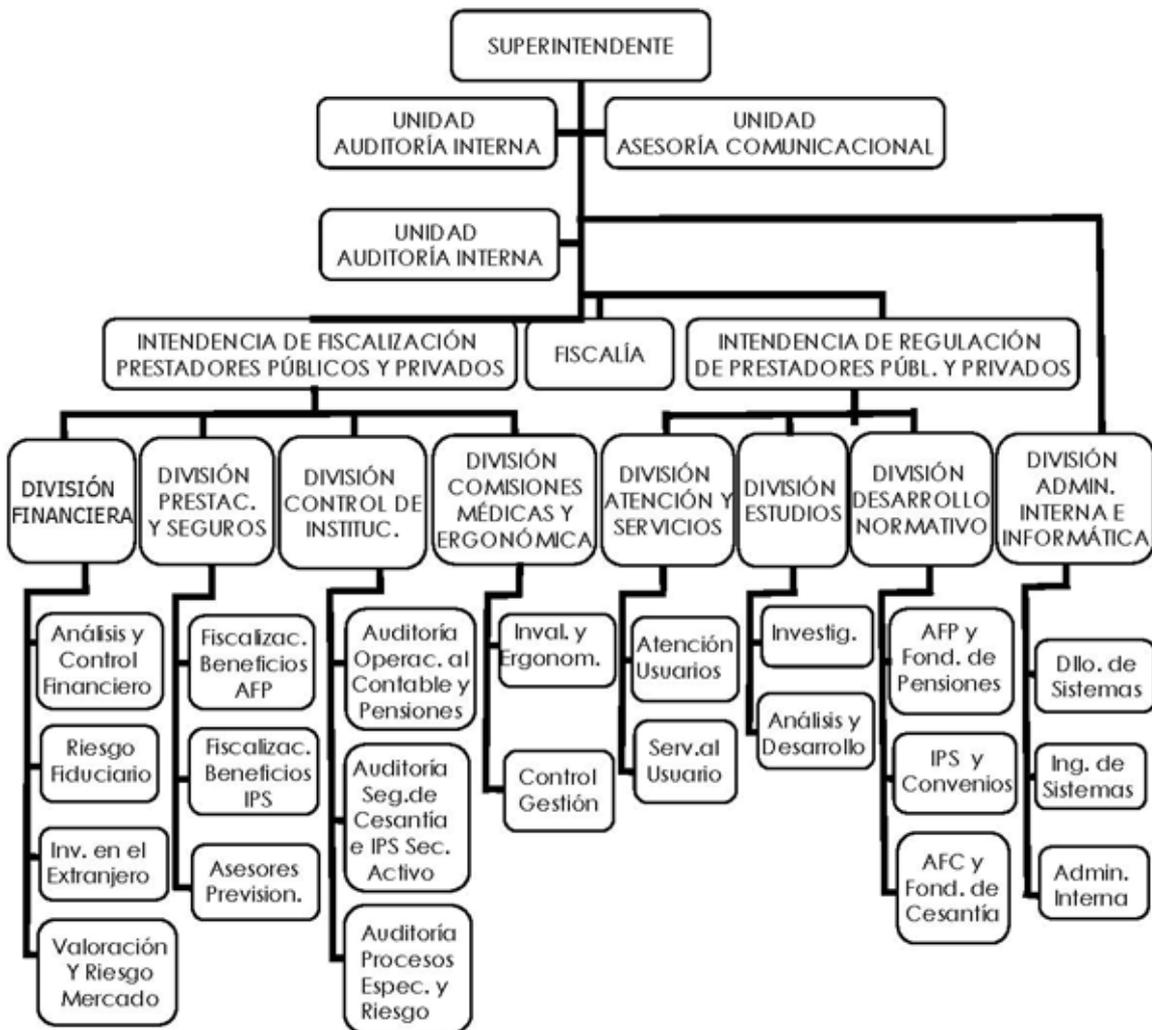
Organigrama de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile



Fuente: Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, Actualizado al 29 de marzo de 2010

Anexo VIII

Organigrama de la Superintendencia de Pensiones de Chile



Fuente: Superintendencia Pensiones de Chile, Actualizado al 29 de marzo de 2010

Anexo IX

Organigrama de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile



Fuente: Superintendencia Valores y Seguros de Chile, Actualizado al 29 de marzo de 2010

APÉNDICES

Apéndice I

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS**

El presente cuestionario tiene como objetivo conocer los procedimientos, normativa de regulación y supervisión aplicados por esta superintendencia, por lo cual le solicitamos su cooperación. La información suministrada es de carácter confidencial y servirá únicamente para el objetivo de dicha investigación.

Le solicitamos que por favor lea cada una de las siguientes preguntas y que responda en el espacio previsto.

1. ¿Cuántos analistas financieros tiene la superintendencia para el desarrollo de la supervisión y regulación?
 de 1 a 20 personas
 de 21 a 40 personas
 de 41 a 60 personas
 más de 60 personas

2. ¿Cuáles son los requisitos profesionales que requiere un analista financiero?
 (Puede marcar más de una opción)

Grado académico (Finanzas, Economía, Administración, Contaduría y Estadística)	Experiencia laboral	Conocimientos adicionales
<input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado	<input type="checkbox"/> De 0 a 2 años <input type="checkbox"/> de 2 a 4 años <input type="checkbox"/> de 4 a 6 años <input type="checkbox"/> Más de 6 Años	<input type="checkbox"/> Idiomas <input type="checkbox"/> Mercado de Valores <input type="checkbox"/> Normativas Internacionales <input type="checkbox"/> Análisis financiero y riesgo Otros _____

3. ¿Normalmente en que aspectos va orientada la capacitación de la Superintendencia?
(Puede marcar más de una opción)

- Normativa
- Modelos de Supervisión
- Modelos de Regulación
- Sistemas de información para nuevos modelos
- Otras, Indique ¿cuáles? _____

4. ¿Considera que el personal con el que cuenta es suficiente para cubrir el sector que regula?

- Sí No

5. ¿Los regulados cumplen con los tiempos establecidos para la presentación de la información solicitada?

- Siempre Casi Siempre Pocas veces

6. ¿Poseen software especializado que facilite el análisis de la información solicitada a los regulados?

- Sí, ¿Cuáles? _____

No

7. ¿El aporte que brinda el software en la toma de decisiones es?

- Nulo Bajo Medio Alto

8. ¿Qué porcentaje de la información solicitada a los regulados se encuentra automatizada?

- 0% a menos de 25%
- 26% a menos de 50%
- 51% a menos de 75%
- 76% a 100%

9. De los siguientes aspectos, califique su desempeño utilizando una escala de 1 a 4, (donde 1 es insatisfecho, 2 es poco satisfecho, 3 es satisfecho, 4 es muy satisfecho).

Debe completar todas las opciones

_____ Carga de información

_____ Validación de la información

_____ Verificación y uso de la información

10. ¿Cuáles de los siguientes modelos de supervisión conocen? (Puede marcar más de una opción)

_____ Sistema CAMELS

_____ Sistema GMS

_____ Sistema VAR

_____ Sistema PATROL

_____ Otras, Especifique: _____

11. ¿Actualmente cuáles de los siguientes modelos de supervisión aplican? (Puede marcar más de una opción)

_____ Sistema CAMELS

_____ Sistema GMS

_____ Sistema VAR

_____ Sistema PATROL

_____ Otras, Especifique: _____

12. ¿Considera que los modelos de supervisión que utilizan son los más convenientes para satisfacer los objetivos de la Superintendencia?

CAMELS	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No, Cuál sugiere _____
VAR	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No, Cuál sugiere _____
GMS	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No, Cuál sugiere _____
PATROL	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No, Cuál sugiere _____
Otros	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>	No, Cuál sugiere _____

13. ¿Aplican sistemas de alerta temprana que permitan estimar futuras insolvencias financieras a sus regulados?

Si, ¿Cuáles?

No (Pase a la pregunta 15)

14. ¿De acuerdo a su percepción que efectividad poseen los sistemas de alerta temprana mencionados anteriormente?

_____ 0% a 25% de efectividad

_____ 26% a 50% de efectividad

_____ 51% a 75% de efectividad

_____ 76% a 100% de efectividad

15. ¿Aplican métodos de supervisión no financieros?

Sí

No

(Pase a la pregunta 17)

16. ¿Cuáles métodos de supervisión no financiera aplican actualmente?

Calidad Gerencial

Prácticas de gestión de riesgo

Controles Internos

Otros, cuales? _____

17. ¿Se encuentra la normativa de acuerdo con la evolución de mercado?

Sí

No

18. ¿Cuál es el desarrollo de la normativa con respecto a los siguientes temas?
Califique de acuerdo a la siguiente escala de 1 a 4, (donde 1 es nulo, 2 es poco desarrollo, 3 es desarrollado y 4 es altamente desarrollado).

_____ Modelos de medición del riesgo

_____ Gobierno corporativo

_____ Envío y recepción de información

_____ Publicación de la información

19. ¿Regularmente cuanto tiempo toma una normativa en consulta en ser aprobada?

_____ Menos de 6 meses

_____ 6 meses a 1 año

_____ Más de 1 año

20. ¿Existe algún indicador para decidir realizar una supervisión ‘in situ’?

Si, ¿Cuáles? _____

No

21. ¿Cree usted que existen obstáculos que impidan llevar a cabo una labor efectiva de supervisión y regulación?

Si, ¿Cuáles? _____

No

Apéndice II

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ÉNFASIS EN FINANZAS**

El presente cuestionario tiene como objetivo identificar la percepción de las entidades reguladas sobre la labor de supervisión y regulación desempeñada por las superintendencias. La información suministrada es de carácter confidencial y servirá únicamente para el objetivo de dicha investigación.

Le solicitamos que por favor lea cada una de las siguientes preguntas y que responda en el espacio previsto.

1. ¿Cómo describiría la labor en general desempeñada por la superintendencia que lo que regula?
_____ Excelente _____ Muy bueno _____ Bueno
_____ Regular _____ Malo _____ Muy malo
2. ¿Conoce los métodos de supervisión y regulación que le aplica la Superintendencia?
 Sí No (Pase a la pregunta #4)
3. ¿Considera usted como regulado, que los métodos de supervisión y regulación utilizados por la Superintendencia se ajustan a las necesidades actuales del mercado?
 Sí No, ¿Por qué?
4. ¿La Superintendencia le aplica métodos de supervisión no financieros?
 Sí No (Pase a la pregunta #6)
5. ¿Cuáles de los siguientes factores cualitativos son incluidos en una supervisión no financiera?
 Calidad Gerencial Prácticas de gestión de riesgo
 Controles Internos Otros, ¿Cuáles?

6. ¿Recibe retroalimentación por parte de la Superintendencia sobre el análisis de resultados aplicado?

Si, ¿Qué información recibe?

No

7. ¿Reciben capacitación por parte de la superintendencia?

Si No (Pase a la pregunta #9)

8. ¿Reciben capacitaciones en los siguientes temas por parte de la superintendencia?

(Puede marcar más de una opción)

_____ Normativa

_____ Gobierno Corporativo

_____ Presentación de Información

_____ Utilización de Sistemas Especializados

_____ Otras, Indique ¿cuáles? _____

9. ¿Cuáles son los requerimientos **mínimos** con los que debe contar, el (los) responsable (s) de presentar la información a la Superintendencia?

Grado académico (Finanzas, Economía, Administración, Contaduría y Auditoría)	Experiencia laboral	Conocimientos adicionales
<input type="checkbox"/> Bachillerato <input type="checkbox"/> Universitario <input type="checkbox"/> Licenciatura <input type="checkbox"/> Maestría <input type="checkbox"/> Doctorado	<input type="checkbox"/> De 0 a 2 años <input type="checkbox"/> de 2 a 4 años <input type="checkbox"/> de 4 a 6 años <input type="checkbox"/> Más de 6 Años	<input type="checkbox"/> Mercado de Valores <input type="checkbox"/> Control Interno <input type="checkbox"/> Normativas Internacionales <input type="checkbox"/> Análisis financiero y riesgo Otros _____

10. ¿Considera que los tiempos establecidos por la superintendencia para entrega de la información son adecuados?

Si

No

11. ¿Cumplen con los tiempos establecidos para la presentación de la información solicitada a la Superintendencia?

_____ Siempre

_____ Casi Siempre

_____ Pocas veces

12. ¿Cuántas personas revisan la información para la Superintendencia una vez preparada?

_____ Ninguna

_____ 1 persona

_____ 2 personas

_____ Más de 2 personas

13. ¿Es (son) la(s) persona(s) que aprueba(n) la información parte del proceso de preparación y revisión?

Si

No

14. ¿Se encuentra la normativa de acuerdo con la evolución de mercado?

Si

No

15. ¿Cuál es el desarrollo de la normativa con respecto a los siguientes temas?

Califique de acuerdo a la siguiente escala de 1 a 4, (donde 1 es nulo, 2 es poco desarrollo, 3 es desarrollado y 4 es altamente desarrollado).

_____ Modelos de medición del riesgo _____ Envío y recepción de información

_____ Gobierno corporativo _____ Publicación de la información

16. ¿Reciben supervisión “in situ” por parte de la superintendencia?

Si

No (Pase a la pregunta #18)

17. ¿Con que frecuencia la superintendencia realiza supervisión “in situ” **al año**?

_____ De 1 a 3 veces

_____ De 7 a 10 veces

_____ De 4 a 6 veces

_____ Más de 11 veces

18. ¿Qué opinión tiene sobre las supervisiones ‘in situ’ por parte de las superintendencias?

_____ Excelente

_____ Regular

_____ Buena

_____ Deficiente

19. ¿Cree usted que existen obstáculos que impidan llevar a cabo una labor efectiva de supervisión y regulación por parte de la Superintendencia?

Sí, ¿Cuáles? _____

No

Apéndice III

Nota aclaratoria con respecto a la situación de la SUGEF

A lo largo del período de la aplicación de los cuestionarios a las superintendencias, se realizaron una gran cantidad de esfuerzos por obtener la respuesta por parte de la SUGEF, sin embargo no fue posible recibirla.

De acuerdo a los procedimientos de la SUGEF, el cuestionario tuvo que ser enviado por fax (con una carta justificando el por qué de la solicitud), para que después fuera asignada a un encargado responsable de llenar la misma. Se envió y se confirmó su entrega. Además, se conversó con la persona a cargo y ella recomendó un tiempo estimado de respuesta de 10 días hábiles para la solicitud creada 2010-04050. Durante este lapso, se realizaron 2 llamadas para confirmar el llenado del cuestionario y de esta forma estuviera lista al final del último día, en ambas conversaciones la respuesta fue negativa. El esfuerzo por obtener respuesta del cuestionario se continuó realizando con 3 llamadas semanales, más envío de correos electrónicos, durante las 3 semanas siguientes para conocer alguna noticia, sin éxito alguno.

Ante la limitante del tiempo se decidió realizar el último esfuerzo por obtener el cuestionario y éste fue enviado al superintendente Francisco Lay, del cual tampoco se recibió respuesta, se adjunta copia de los correos enviados.

From: Diaz, Alonso
To: 'fay@sugef.fi.cr'
Cc: Yattya Solano Quirós; Wilson Garita Gómez
Subject: Encuesta para el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sent: Mon 5/24/2010 7:24 PM

Message:  Cuestionario Superintendencias 24-05-10.doc (54 KB)

Buenos días Don Francisco Lay

Por este medio quiero saludarle y a la vez hacerle llegar mi solicitud académica, mi nombre es Alonso Diaz Valverde y soy estudiante del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Actualmente estoy cursando el Seminario de Graduación para obtener el grado de licenciatura en Finanzas y para lograr dicho objetivo estoy realizando junto con 2 colegas más una evaluación de las superintendencias.

Dicha encuesta ha sido aplicada exitosamente en la SUGEVAL y en la SUPEN pero por diferentes motivos la respuesta de la SUGEF se ha complicado y a estas alturas el tiempo nos apremia.

Para la realización de dicho proyecto nos gustaría contar con la información de las 3 superintendencias que estamos evaluando y así poder presentar una investigación objetiva y fundamentada. De lo contrario, tendremos que presentar nuestro informe final y nuestro artículo a publicar, únicamente con la información recopilada.

Agradezco toda la cooperación que nos pueda brindar

Saludos,
Alonso Diaz Valverde
Carne 200408568
ITCR

You replied on 5/27/2010 3:30 PM.
This message was sent with High importance.

From: Leonel Arce Loaiza [larce@sugef.fi.cr]
To: Diaz, Alonso
Cc: Tati
Subject: RV: Encuesta para el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Sent: Mon 5/24/2010 6:29 PM

Message:  Cuestionario Superintendencias 24-05-10.doc (54 KB)

Hola Alonso,

Por favor, me podrías llamar al número 2295-7380, o si quiere me remites tú teléfono, por aquello de que cuando me llames no me localices.

Atte.

*Leonel Arce Loaiza, Equipo de Intervención
Coopemex, R.L.
Teléfono: 2295-7380
Correo electrónico: larce@sugef.fi.cr*

You forwarded this message on 5/24/2010 12:59 PM.

From: Leonel Arce Loaiza [larce@sugef.fi.cr] Sent: Mon 5/24/2010 11:26 AM
To: Diaz, Alonso
Cc:
Subject: RE: Encuesta para el Instituto Tecnológico de Costa Rica

Buenos días Alonso,

Voy a estar trabajando en ello.

Saludos.....

De: Diaz, Alonso [mailto:adiaz@martecintl.com] [Next](#) [Last](#)
Enviado el: lunes, 24 de mayo de 2010 08:34 a.m.
Para: Leonel Arce Loaiza
Asunto: Encuesta para el Instituto Tecnológico de Costa Rica
Importancia: Alta

Buenos días Don Leonel

Por este medio quiero saludarle y a la vez hacerle llegar mi solicitud académica, mi nombre es Alonso Diaz Valverde y soy companero de Tatiana en el TEC y actualmente estoy cursando el seminario de graduación para obtener el grado de licenciatura en finanzas, para lograr dicho objetivo necesito de su tiempo y cooperación para completar la encuesta adjunta.

Dicha encuesta ha sido aplicada en la SUGEVAL y en la SUPEN pero por motivos fuera de mi control la respuesta de la SUGEVAL se ha complicado y a estas alturas el tiempo me apremia

Agradezco toda la cooperación que me pueda brindar

Saludos
Alonso Diaz Valverde
Carne 200408568
ITCR

This message was sent with High importance.

From: Diaz, Alonso Sent: Fri 5/14/2010 10:26 AM
To: 'sugefcr'
Cc: 'Kattya Solano Quirós'; 'Wilson Garita Gómez'
Subject: RE: P- 469 RE: Encuesta - Tecnológico de Costa Rica

Buenos días

Disculpen la insistencia pero me gustaria saber si hay alguna novedad sobre la solicitud 2010-04050
Realmente agradezco su pronta respuesta y la ayuda que puedan brindar

Muchas Gracias

From: sugefcr [mailto:sugefcr@sugef.fi.cr]
Sent: Tuesday, May 11, 2010 1:06 PM
To: Diaz, Alonso
Subject: RE: P- 469 RE: Encuesta para la obtención del Título de Licenciatura en el Tecnológico de Costa Rica

Estimado Sr. Diaz:

Su nota aún se encuentra en trámite bajo la referencia 2010-04050. Como se le indicó anteriormente, la respuesta se le enviaría a través del medio que indicó en su nota.

Atentamente,

Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEVAL)

"Como parte de nuestras políticas institucionales, nos permitimos indicarle que la atención de consultas via telefónica o por correo electrónico no constituyen un criterio oficial de parte de SUGEVAL. En caso de requerir un criterio oficial de la Superintendencia, el interesado debe efectuar la consulta via oficio de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución R-001-2010"

You replied on 5/14/2010 10:20 AM.
From: sugefcr [sugefcr@sugef.fi.cr] Sent: Tue 5/11/2010 1:06 PM
To: Diaz, Alonso
Cc:
Subject: RE: P- 469 RE: Encuesta para la obtención del Título de Licenciatura en el Tecnológico de Costa Rica

Estimado Sr. Diaz:

Su nota aún se encuentra en trámite bajo la referencia 2010-04050. Como se le indicó anteriormente, la respuesta se le enviaría a través del medio que indicó en su nota.

Atentamente,

Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

"Como parte de nuestras políticas institucionales, nos permitimos indicarle que la atención de consultas vía telefónica o por correo electrónico no constituyen un criterio oficial de parte de SUGEF. En caso de requerir un criterio oficial de la Superintendencia, el interesado debe efectuar la consulta vía oficio de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución R-001-2010"

De: Diaz, Alonso [mailto:adiaz@martecind.com]
Enviado el: lunes, 10 de mayo de 2010 03:41 p.m.
Para: sugefcr
CC: alonso diaz valverde
Asunto: FW: P- 469 RE: Encuesta para la obtención del Título de Licenciatura en el Tecnológico de Costa Rica
Importancia: Alta

Buenas tardes

De acuerdo a su recomendación, el cuestionario fue enviado al fax citado abajo con una carta dirigida al Superintendente el miércoles 28 de abril.
Me podrian dar alguna noticia sobre esta solicitud?

Agradezco su pronta respuesta

From: Diaz, Alonso Sent: Wed 4/28/2010 11:54 AM
To: 'sugefcr'
Cc: 'alonso_divalverde@hotmail.com'
Subject: RE: P- 469 RE: Encuesta para la obtención del Título de Licenciatura en el Tecnológico de Costa Rica

Buenos días

Gracias por la pronta respuesta

Acabo de reenviar por fax la encuesta con una carta dirigida al superintendente y firmada por el coordinador de la licenciatura del TEC

También ya confirme con Aida el recibo del fax

Agradecería cualquier ayuda que me puedan aportar

From: sugefor [sugefor@sugef.fi.cr] Sent: Tue 4/27/2010 12:16 PM
To: Diaz, Alonso
Cc: alonso_dvalverde@hotmail.com
Subject: P-469 RE: Encuesta para la obtención del Título de Licenciatura en el Tecnológico de Costa Rica

Message | CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA.PDF (76 KB) | R-001-2010.pdf (253 KB)

Estimado Sr. Díaz:

En relación con su requerimiento, le indicamos:

Para contar con una posición oficial de esta Superintendencia, favor enviar carta formal al Sr Francisco Lay Solano (Superintendente), adjuntando el cuestionario al fax 2248-4849. Es importante que es su nota indique la dirección, fax, e-mail, para la debida respuesta.

Es importante mencionarle que existe la Resolución R-001-2010 (se adjunta), que orienta al público en general como formular una consulta ante esta Superintendencia.

Atentamente,

Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)

"Como parte de nuestras políticas institucionales, nos permitimos indicarle que la atención de consultas vía telefónica o por correo electrónico no constituyen un criterio oficial de parte de SUGEF. En caso de requerir un criterio oficial de la Superintendencia, el interesado debe efectuar la consulta vía oficina de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución R-001-2010"

From: Diaz, Alonso Sent: Tue 4/27/2010 11:45 AM
To: sugefor@sugef.fi.cr
Cc: alonso_dvalverde@hotmail.com
Subject: Encuesta para la obtención del Título de Licenciatura en el Tecnológico de Costa Rica

Message | CUESTIONARIO SUPERINTENDENCIA.pdf (79 KB)

Buenos días Don Francisco Lay Solano

Por este medio deseo saludarle y comunicarle que para la realización de mi proyecto de graduación y poder optar por el título de licenciado en el Tecnológico de Costa Rica, necesito de su colaboración para completar la siguiente encuesta adjunta, la cual está siendo aplicada en la Sugeval, Sugef y Supen.

Quiero recalcar que toda la información brindada en esta encuesta será tratada con suma confidencialidad y con fines académicos únicamente.

Agradezco de antemano toda la ayuda brindada

Nota: Por favor llenar el documento y enviarlo a la siguiente dirección de correo: alonso_dvalverde@hotmail.com

Se despide atentamente,

Alonso Díaz Valverde
Carne: 200408568
Email: alonso_dvalverde@hotmail.com
Telefonos: 2259-5711 / 8840-4642
Fax: 2293-8356